

Municipio de General Villegas

Boletín Oficial

Edición N°58
06/04/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	77
RESOLUCIONES DE	189

AUTORIDADES

INTENDENTE
Eduardo Campana
SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE MUNICIPAL A/C SECRETARIA DE GOBIERNO
Gabriel Esteban Mones Ruiz
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Arq. Daniel Antonio Cepa
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Fabiana Lorena Martirene
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Gisela Paula Bollini
SECRETARIO DE SEGURIDAD A/C SECRETARIA DE COMERCIO E INSPECCION GENERAL
Gustavo Marcelo Santillan
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN A/C SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE A/C SECRETARIA DE RELACIONES CON
LAS INSTITUCIONES Y LA COMUNIDAD
Zulma Maricel Sanchez
SECRETARIA DE DEPORTES Y TURISMO A/C SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Sandra Cristina Heredia

Ordenanza N° 5870/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 13037/17, iniciado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, elevando el proyecto de ordenanza tendiente a actualizar los importes de los tributos municipales para el Ejercicio 2018, contemplando los incrementos de los valores de los principales insumos y servicios requeridos para el normal desenvolvimiento de la administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar intervención al Honorable Concejo Deliberante.

LA ASAMBLEA DE MAYORES CONTRIBUYENTES Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, las tasas, derechos, permisos, patentes y demás obligaciones, se deberán abonar conforme a las alícuotas y/o importe que se determinan en la presente.

CAPITULO I**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 2º: Por los servicios que se enumeran, fíjense los siguientes importes, pagaderos en 6 (seis) cuotas bimestrales.

ALUMBRADO PÚBLICO

- **Contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 10.740:**

Ciudad Cabecera

Tipo de abonado	Consumo bimestral	Tasa mensual
Residencial	Hasta 100 kw	\$ 23,20
Residencial	Más de 100 kw hasta 200 kw	\$ 38,50
Residencial	Más de 200 kw hasta 400 kw	\$ 77,10
Residencial	Más de 400 kw hasta 600 kw	\$ 105,30
Residencial	Más de 600 kw hasta 1.000 kw	\$ 154,20
Residencial	Más de 1.000 kw	\$ 231,30
Reparticiones de Gobierno	Todas	\$ 43,60

Los usuarios de las empresas prestadoras de energía eléctrica contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias tributarán sobre la base del 80% (ochenta por ciento) de los montos establecidos para la tasa establecida en el Capítulo IV de la Ordenanza Tributaria.

Pueblos del Partido

Sector	Tasa mensual
1 a 5	\$ 114,60

Los asociados a las Cooperativas Eléctricas de los pueblos del Partido contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias tributarán sobre la base del 50% (cincuenta por ciento) de los montos establecidos para la tasa fijada en el Capítulo IV de la Ordenanza Tributaria. Quedan exceptuados

de dicha disposición, los afiliados a las Cooperativas de Santa Eleodora, Villa Saboya, Villa Sauze y Santa Regina, quienes tributarán sobre la base del 20% (veinte por ciento) de tales montos.

- **Contribuyentes no comprendidos en los alcances de la Ley N° 10.740:**

Sector	Tasa anual por	
	metro de frente	
	Ciudad Cabecera	Pueblos del Partido
1	\$ 32,90	\$ 16,45
2	\$133,10	\$ 66,45
3	\$133,10	\$ 66,45
4	\$ 99,45	\$ 49,72
5	\$ 66,35	\$ 33,12

CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA – LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS – BARRIDO – RIEGO – DEMAS SERVICIOS DE LA TASA

Sector	Tasa anual por	
	metro de frente	
	Ciudad Cabecera	Pueblos del Partido
	por cada servicio	por cada servicio
1	\$52,90	\$26,45
2	\$52,90	\$26,45
3	\$39,40	\$19,70
4	\$25,70	\$12,85
5	\$25,70	\$12,85

ZONA RESIDENCIAL EXTRAURBANA

Los inmuebles ubicados en las declaradas Zonas Residenciales Extraurbanas, tributarán conforme lo establecido en los Artículos 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal.

Cuando se trate de parcelas encuadradas en el Artículo 114, tributarán un importe anual fijo de \$1118,20 (pesos Un mil ciento dieciocho con veinte centavos) por cada una de las parcelas.

En ningún caso el importe resultante podrá ser inferior a \$1118,20 (pesos Un mil ciento dieciocho con veinte centavos)

AREA COMPLEMENTARIA

Los inmuebles ubicados en Área Complementaria cuya superficie no exceda las 3 hectáreas tributarán con las mismas condiciones y características que las aplicables para los inmuebles ubicados en la Zona Residencial Extraurbana (Artículos 112 y 113 Ordenanza Fiscal).-

ARTÍCULO 3º: Los inmuebles baldíos tributarán los importes establecidos en el presente Capítulo incrementados en un 50% cuando se encuentren ubicados en los Sectores 1, 2 y 3; y en un 25% cuando pertenezcan a los Sectores 4 y 5.-

ARTÍCULO 4º: Exceptúese del pago de los servicios de conservación de calles, limpieza, recolección de residuos, barrido y riego a los contribuyentes de las localidades de Santa Eleodora, Villa Saboya, Villa Sauze y Santa Regina.-

ARTÍCULO 5º: Aquellos Contribuyentes, que se consideren sin posibilidad de hacer frente a esta obligación, merced a su situación socio económico, podrán presentarse espontáneamente en el Departamento Ejecutivo, y analizada la misma, se procederá en consecuencia conforme a lo contemplado en el Título - de las Exenciones- de la Ordenanza Fiscal.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 6º: Por los trabajos de corte y limpieza de terrenos baldíos o edificados que por su grado de enmalezamiento exijan

la intervención de la Municipalidad; el criterio para la aplicación de la tasa por corte y limpieza con el retiro de los desechos de cualquier tipo (escombros, restos de poda, pasto, malezas, hojas y cualquier otro elemento que pueda considerarse desperdicio) será el siguiente:

- | | |
|--|-----------------|
| 1) Por limpieza y desinfección de edificios desocupados, el m2. | \$ 25,00 |
| 2) Por limpieza y desmalezamiento de veredas, el m2. | \$ 25,00 |
| 3) Por desinfección y desratización de terrenos, galpones, etc. el m2. | \$ 18,40 |
| 4) Por desmalezamiento y desinfección de terrenos baldíos, el m2. | \$ 25,00 |
| 5) Por retiro de podas, escombros, tierra, etc. | |
| Por camión | \$ 303,00 |
| 6) Metros cúbicos de tierra llevados a obra | \$ 111,00 |
| 7) Por desinfección mensual de vehículos: | |
| a) Taxis, remises, etc. | \$ 252,50 |
| b) Colectivos de transporte, colectivos escolares, ambulancias, ómnibus, furgones | \$ 433,80 |
| c) Camiones, coches fúnebres y otros | \$ 687,00 |
| 8) Desinfección de vehículos destinados a transporte de sustancias alimenticias, mensualmente: | |
| Clase a, más de 1.000 Kg. | \$ 252,50 |
| Clase b, hasta 1.000 Kg. | \$ 126,00 |
| Clase c, hasta 150 Kg. | \$ 80,70 |
| 9) Por servicios de riego o traslado de agua, por viaje | \$ 559 |
| 10) Por servicios de riego o traslado de agua, fuera de la planta urbana | \$757,80 |
| 11) Por extracción de árboles y/o corte de raíces | \$757,80 |
| 12) Por cada servicio de desinfección y desratización: | |
| a) de casas particulares | \$606,30 |
| b) de comercios e industrias de hasta 300 m2 | \$757,80 |
| c) Más de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso. | \$1.237,80 |

ARTÍCULO 7°: Cuando la Comuna, intime a los responsables para que realice la desinfección, desratización y/o limpieza de los predios, y no lo hicieren dentro de los plazos determinados, lo realizará la Municipalidad de oficio, con cargo al Contribuyente, adicionándose un cien por ciento al valor de la tasa.

ARTÍCULO 8°: Por los servicios de recolección de residuos pesados (plantas, ramas, escombros, chatarras, etc.), los que por su volumen no pueden ser recolectados por el servicio común de recolección de residuos, se abonarán las siguientes tasas, previa solicitud y pago:

- | | |
|---|----------|
| a) Por retiro de residuos pesados sólo con camión | \$ 80,00 |
| b) Por retiro de residuos pesados con camión y pala | \$159,35 |

Cuando el volumen excediere la capacidad de un camión, se abonará esta tasa tantas veces como camiones se completen o

utilicen en el servicio.

c) Por retiro de residuos en contenedor, po unidad \$ 300,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 9º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijese en un **0,4%** (0,4 por ciento) la alícuota para los servicios de habilitación de locales, establecimientos, instalaciones u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos y/o sus ampliaciones, fijándose los siguientes importes mínimos:

GANADERIA – AGRICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

11000-01	Apicultura y servicios relacionados con la extracción, tratamiento, etc. de la miel.	\$ 543.76
11510-01	Producción de Semillas	\$ 543.76
11510-10	Planta de Expeler y extrusado - Tratamiento de aceite - Biodiesel	\$ 608.40

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS

31000-01	Frigorífico	\$ 1,359.39
31000-02	Frigorífico en lo que respecta al abastecimiento de la carne	\$ 1,359.39
31000-04	Envasado y Conservación de frutas, legumbres y Hortalizas	\$ 815.64
31000-05	Fabricación y refinería aceite y grasa comestible vegetales y animales	\$ 6,796.97
31000-06	Productos de Molinería	\$ 1,359.39
31000-07	Fabricación productos de panaderías	\$ 952.68
31000-08	Fabricación de golosinas y/otras confituras	\$ 543.76
31000-09	Elaboración de pastas frescas y secas	\$ 543.76
31000-10	Higienización y tratamiento de la leche y Elaboración subproductos lácteos	\$ 952.68
31000-11	Fabricación de chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conservas	\$ 543.76

31000-12	Fabricación de Hielo	\$ 543.76
31000-14	Preparación y conservación de carnes	\$ 543.76
31100-19	Elaboración de productos Alimenticios derivados del pollo	\$ 543.76
31000-20	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte	\$ 543.76
31000-21	Elaboración de alimentos preparados para animales	\$ 1,359.39
31000-25	Industrias bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	\$ 543.76
31000-26	Fábrica de soda	\$ 408.92
31000-27	Fabricación de agua mineralizada	\$ 408.92
31000-28	Industria manufacturera de productos alimenticios	\$ 543.76
31000-29	Molienda de Trigo	\$ 1,087.52

FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO

32000-05	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	\$ 543.76
32000-06	Fabricación de artículos con materiales textiles excepto prendas de vestir	\$ 543.76
32000-10	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	\$ 543.76
32000-12	Fabricación de productos de cuero, sucedáneos de cuero excepto calzados y/o prendas de vestir	\$ 543.76
32000-13	Fabricación de calzados	\$ 543.76
32000-14	Fabricación de prendas de vestir e industria del cuero no clasificados en otra parte	\$ 543.76
32000-15	Curtidurías y talleres de acabado	\$ 543.76

INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

33000-01	Industria de la madera y productos de maderas, corcho y aglomerado, excepto muebles	\$ 543.76
----------	---	-----------

33000-02	Fabricación de escobas	\$ 408.92
33000-03	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	\$ 543.76
33000-04	Industria de la madera y productos madera, no clasificados en otra parte	\$ 543.76
33000-05	Aserrado y Cepillado de madera	\$ 543.76

FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS

34000-01	Fabricación de Papel, productos de papel y de cartón	\$ 543.76
34000-02	Imprentas e industrias conexas	\$ 543.76
34000-03	Producción, realización y confección de diarios y revistas	\$ 2,718.79
34000-04	Servicios relacionados con la impresión	\$ 815.64

FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

35000-12	Laboratorios de especialidades medicinales y farmacéuticas	\$ 815.64
35000-13	Laboratorios de jabones preparados de limpieza, lavandina, detergente, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	\$ 543.76

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

36000-01	Fabricación de artículos de losa, barro y porcelana	\$ 543.76
36000-05	Fabricación de placas pre moldeadas para la construcción	\$ 543.76
36000-06	Fábrica de ladrillos	\$ 543.76
36000-07	Fábrica de mosaicos	\$ 543.76
36000-08	Marmolería	\$ 543.76

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

37000-01	Industrias básicas del hierro y el acero y su fundición	\$ 543.76
37000-02	Industrias básicas de metales no ferrosos y su fundición	\$ 543.76

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

38000-01	Fabricación de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	\$ 543.76
38000-02	Fabricación de muebles, accesorios, principalmente metálicos	\$ 543.76
38000-03	Fabricación de productos metálicos estructurales	\$ 543.76
38000-04	Herrería de obra	\$ 543.76
38000-05	Tornería, fresado y matricería	\$ 543.76
38000-06	Hojalatería	\$ 543.76
38000-10	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando maquinas y equipos	\$ 543.76
38000-11	Fabricación de partes, piezas y accesorios p/ vehículos Automotores y sus motores	\$ 815.64
38000-12	Const. de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería	\$ 815.64
38000-16	Const. de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica	\$ 815.64
38000-32	Fabricación de acoplados	\$ 680.80
38000-41	Fabricación y montaje de todo tipo de letrero	\$ 543.76

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

39000-25	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	\$ 543.76
----------	---	-----------

CONSTRUCCION

40000-03	Servicios para la Construcción, tales como plomería, calefacción y refrigeración, carpintería de madera y de obra, carpintería metálica, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones y demoliciones	\$ 543.76
41000-10	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes Subterráneas	\$ 6,796.97
41100-11	Fábrica de Hormigón	\$ 815.64
41100-12	Venta de escombros, granza y similares	\$ 815.64

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

50000-01	Generación, transmisión y distribución de electricidad	\$13,593.94
50000-03	Suministro de Agua, Captación (y Desagües cloacales)	\$13,593.94
50000-04	Distribuidores de gas envasado (garrafas, tubos y/o zepelines)	\$ 1,224.41
50000-05	Fabricación de Gas y Distribución de Combustible Gaseoso por Tuberías	\$13,593.94

CODIFICADOR APLICABLE A LA HABILITACION DE LAS COOPERATIVAS ELECTRICAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO, QUIENES QUEDAN EXCEPTUADOS DEL PAGO DE ESTA TASA

50000-01-a	Generación, transmisión y distribución de electricidad	
50000-01-b	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados y ambulancias.	
50000-01-c	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados, ambulancias y teléfono.	
50000-01-d	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados, ambulancias, servicio de T.V. por cable.	
50000-01-e	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados, ambulancias, teléfono, servicio de T.V. por cable y otros servicios no contemplados en los ítems anteriores.	

COMERCIO POR MAYOR

61200-01	Abastecedores y matarifes.	\$ 952.68
61200-02	Productos lácteos - Fiambres	\$ 952.68
61200-03	Aceites comestibles	\$ 952.68
61200-04	Productos de molinería, harinas y féculas	\$ 952.68
61200-05	Grasas comestibles	\$ 897.97
61200-06	Distribución de carnes en general	\$ 952.68
61200-10	Comestibles no clasificados en otra parte	\$ 897,97

61200-11	Bebidas espirituosas	\$ 897,97
61200-12	Vinos	\$ 897,97
61200-13	Bebidas malteadas y malta bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	\$ 897,97
61200-14	Golosinas	\$ 897,97
61201-01	Tabacos y cigarrillos	\$ 897,97
61201-02	Cigarros	\$ 897,97
61900-10	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	\$ 897,97
61900-11	Frutas y Verduras	\$ 897,97
61900-12	Productos de Limpieza	\$ 897,97
61900-13	Alimentos envasados al vacío y/o alimentos congelados	\$ 898.30
61900-14	Distribución y Venta de Alimento balanceado	\$ 952.68
61901-01	Cereales, oleaginosos y otros productos vegetales	\$ 4,078.18
61901-02	Comercialización de frutos del país, por cuenta propia	\$ 4,078.18
61901-03	Acopiadores de productos agropecuarios	\$ 4,078.18
61901-04	Materiales para la construcción. Corralones	\$ 2,175.03

**COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR
AUTORIZADOS**

61902-01	Venta de Billetes de Lotería	\$ 1,087.52
61902-02	Juegos de Azar autorizados	\$ 1,087.52

COMERCIOS POR MENOR

62100-01	Carnicería	\$ 543.76
----------	------------	-----------

62100-02	Lecherías, productos lácteos y fiambres	\$ 463.30
62100-03	Pescadería	\$ 463.30
62100-04	Verdulerías y fruterías	\$ 463.30
62100-05	Panaderías	\$ 463.30
62100-06	Almacén de comestibles, despensas	\$ 463.30
62100-07	Rotiserías y Fiambrerías	\$ 543.76
62100-08	Despacho de pan	\$ 408.92
62100-09	Otros productos de Panaderías	\$ 408.92
62100-10	Pollería	\$ 543.76
62100-11	Golosinas	\$ 408.92
62100-13	Supermercados	\$ 4,078.18
62100-13-a	Supermercados	\$ 4,078.18
62100-13-b	Autoservicios o similares	\$ 815.64
62100-14	Vinerías	\$ 463.30
62100-15	Aves y huevos	\$ 463.30
62100-16	Cría de ganado caprino, ovino y/o porcino con destino a la comercialización minorista de los mismos o de sus derivados	\$ 543.76
62100-20	Alimentos y bebidas no clasificados en otra parte	\$ 463.30
62100-21	Venta y/o distribución de agua en bidones	\$ 408.92
62101-01	Tabaco y cigarrillos	\$ 271.88
62101-02	Cigarros	\$ 271.88
62200-01	Productos textiles, artículos confeccionados con materiales similares	\$ 489.38
62200-02	Prendas de vestir, boutiques	\$ 543.76
62200-03	Marroquinería, productos de cuero, carteras	\$ 543.76

62200-04	Zapaterías y zapatillerías	\$ 543.76
62200-05	Venta de indumentaria no clasificada en otra parte	\$ 543.76
62200-06	Blanquería	\$ 543.76
62200-07	Bijouteri – Accesorios para vestir	\$ 543.76
62200-08	Regalería	\$ 543.76
62300-01	Mueblería	\$ 543.76
62300-02	Muebles, útiles y artículos usados	\$ 489.38
62300-03	Casas de música, instrumentos musicales, discos, etc.	\$ 543.76
62300-04	Artículos de goma y de plástico	\$ 543.76
62300-05	Bazares, loza, porcelana, vidrio, juguetes, etc.	\$ 543.76
62300-06	Artículos para el hogar, cristalería, cerámica, alfarería, antigüedades y cuadros	\$ 680.80
62300-07	Artículos de limpieza	\$ 543.76
62300-08	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	\$ 543.76
62400-01	Papelería	\$ 543.76
62400-02	Venta de libros, música y películas	\$ 543.76
62400-03	Maquinas para oficina, calculo y contabilidad	\$ 815.64
62400-04	Distribución de diarios y revistas	\$ 271.88
62400-05	Venta de artículos de computación y artículos afines	\$ 952.68
62400-06	Fotocopiadora	\$ 543.76
62400-10	Artículos para oficinas y escolares no clasificados en otra parte	\$ 543.76
62500-01	Farmacias	\$ 1,631.27
62500-02	Perfumerías	\$ 1,359.39

62500-03	Artículos de tocador	\$ 543.76
62500-04	Botiquín Rural	\$ 815.64
62600-01	Ferretería, bulonerías y pinturerías	\$ 952.68
62600-02	Venta de Artículos de iluminación	\$ 952.68
62700-01	Comercialización de automotores nuevos	\$ 2,718.79
62700-02	Comercialización de automotores usados	\$ 1,359.39
62700-03	Comercialización de automotores usados por concesionarios oficiales	\$ 1,359.39
62700-04	Comercialización de motocicletas y vehículos similares	\$ 1,903.15
62700-05	Comercialización de lanchas y embarcaciones.	\$ 1,903.15
62800-01	Ramos generales	\$ 952.68
62900-00	Kioscos, tabacos, cigarros y cigarrillos	\$ 217.50
62900-01	Kioscos, artículos varios (excepto tabacos, cigarros y cigarrillos)	\$ 217.50
62900-02	Florerías	\$ 815.64
62900-03	Semillerías y forrajerías	\$ 952.68
62900-04	Tapicerías	\$ 815.64
62900-05	Bolsas de arpillera, nuevas de yute	\$ 543.76
62900-06	Santerías.	\$ 543.76
62900-07	Triciclos y bicicletas.	\$ 815.64
62900-08	Armas, pólvoras, explosivos y art. de caza y pesca	\$ 815.64
62900-09	Art. de deporte, camping, playa, etc.	\$ 952.68
62900-10	Materiales de construcción	\$ 1,903.15
62900-10 bis	Materiales de construcción Oficina comercial	\$ 1,903.15

62900-11	Implementos de granja y jardín	\$ 489.38
62900-12	Veterinarias, abonos y plaguicidas	\$ 1,903.15
62900-13	Cristalería y vidrierías	\$ 952.68
62900-14	Gas envasado, combustibles líquidos y/o sólidos	\$ 4,078.18
62900-14-a	Combustibles líquidos y/o sólidos en Estaciones de Servicio	\$ 4,078.18
62900-14-b	Combustibles exclusivamente surtidores	\$ 1,224.56
62900-14-c	Venta domiciliaria de gas envasado	\$ 543.76
62900-15	Lubricantes	\$ 1,224.56
62900-16	Carbonería y otros combustibles incluida la leña	\$ 1,224.56
62900-17	Neumáticos, cubiertas y cámaras	\$ 2,718.79
62900-18	Repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y vehículos similares	\$ 815.64
62900-20	Aparatos y artefactos eléctricos y/o mecánicos, máquinas, motores, incluidos sus repuestos y accesorios excepto la maquinaria agrícola	\$ 815.64
62900-21	Maquinaria agrícola, tractores, sus repuestos y accesorios, nuevos y usados	\$ 2,718.79
62900-22	Equipos profesionales y científicos e instrumentos de medida y control	\$ 952.68
62900-23	Ópticas y aparatos fotográficos	\$ 1,359.39
62900-24	Joyerías y relojerías	\$ 815.64
62900-25	Heladerías	\$ 408.92
62900-26	Bombones y confituras	\$ 408.92
62900-30	Comercio minorista no clasificado en otra parte	\$ 408.92
62900-31	Venta de pirotecnia	\$ 408.92
62900-32	Cotillón – artículos para fiestas	\$ 815.64
62900-35	Viveros, venta de plantas	\$ 543.76

62900-36	Insumos para el agro (torniquetes, alambres, rejas para arados, postes, etc.)	\$ 1,087.52
----------	---	-------------

62900-37	Oficina Comercial de Venta de agroquímicos, fertilizantes y semillas	\$ 1,903.15
----------	--	-------------

RESTAURANTES Y HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS

63100-01	Restaurantes y recreos	\$ 1,359.39
----------	------------------------	-------------

63100-02	Despachos de bebidas	\$ 1,359.39
----------	----------------------	-------------

63100-03	Bares lácteos	\$ 815.64
----------	---------------	-----------

63100-04	Bares, cafeterías y pizzerías	\$ 815.64
----------	-------------------------------	-----------

63100-05	Confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	\$ 1,359.39
----------	---	-------------

63100-06	Salones de té	\$ 1,359.39
----------	---------------	-------------

63100-07	Servicios de Delivery	\$ 543.76
----------	-----------------------	-----------

63100-08	Servicio de preparación de tragos para eventos	\$ 543.76
----------	--	-----------

63100-09	Conserjería de Clubes	\$ 815.64
----------	-----------------------	-----------

63100-10	Establecimientos que expidan bebidas y comidas no clasificados en otra parte	\$ 1,359.39
----------	--	-------------

63100-11	Servicios de Catering-Lunch y eventos en general	\$ 1,087.52
----------	--	-------------

63100-12	Alquiler de vajilla, mobiliario, carpas y similares	\$ 543.76
----------	---	-----------

63100-13	Puesto callejero de venta de comidas y bebidas	\$ 543.76
----------	--	-----------

63200-01	Hoteles, Residenciales y Hospedajes	\$ 1,903.15
----------	-------------------------------------	-------------

63201-01	Hoteles alojamientos y albergues por hora, y Hoteles Residenciales, Hospedajes y otros lugares de alojamiento Transitorio, ubicados sobre ruta	\$ 2,175.03
----------	--	-------------

TRANSPORTE

71100-01	Taxis y Remises	\$ 271.88
71100-02	Transporte de pasajeros	\$ 1,359.39
71100-03	Transporte de Carga	\$ 1,359.39
71100-04	Transporte escolar	\$ 217.50
71100-05	Agencia de Remises	\$ 815.64

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

(EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO)

71400-01	Lavado y engrase	\$ 815.64
71400-02	Garaje y playas de estacionamiento	\$ 815.64
71400-03	Oficina y playa de estacionamiento para camiones y maquinarias en general	\$ 1,359.39
71400-06	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas, aviones y embarcaciones	\$ 1,359.39
71400-07	Servicios relacionados con el transporte no clasificados en otra parte	\$ 815.64
71400-08	Remolque de automotores	\$ 815.64
71400-09	Gomerías, vulcanización, recapado, etc.	\$ 1,087.52
71400-10	Talleres mecánicos de electricidad, chapa y pintura, etc. Del automotor	\$ 952.68
71400-11	Arenadora	\$ 1,359.39
71400-12	Limpieza, pulido, polarizado, colocación de autopartes, tuning	\$ 815.49

AGENCIAS O EMPRESAS DE TURISMO

71401-01	Agencias de turismo	\$ 1,359.39
71401-02	Empresas de turismo	\$ 1,359.39

DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTOS

72000-01	Locales para acondicionamiento, depósito y almacenamiento de mercaderías o muebles de terceros	\$ 1,359.39
----------	--	-------------

72000-02	Depósito de agroquímicos, fertilizantes y semillas	\$ 1,903.15
----------	--	-------------

72000-03	Depósito de materiales de construcción	\$ 1,359.39
----------	--	-------------

COMUNICACIONES

73000-01	Comunicaciones (transportes)	\$ 1,359.39
----------	------------------------------	-------------

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS

82300-05	Clínicas y Sanatorios	\$ 4,078.18
----------	-----------------------	-------------

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

82400-01	Guarderías para niños	\$ 271.88
----------	-----------------------	-----------

82400-02	Pensionados geriátricos	\$ 271.88
----------	-------------------------	-----------

82400-10	Servicios sociales no clasificados en otra parte	\$ 4,078.18
----------	--	-------------

82900-01	Otros servicios sociales conexos	\$ 4,078.18
----------	----------------------------------	-------------

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100-01	Servicios de Elaboración de datos y tabulación.	\$ 1,359.39
----------	---	-------------

83100-02	Gestoría, trámites administrativos, similares	\$ 1,087.52
----------	---	-------------

OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (EXCEPTO AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD, INCLUIDAS LAS DE PROPAGANDA TELEVISADA O FILMADA)

83900-03	Profesionales no Universitarios, Maestros Mayores de Obra, Construcciones, etc.	\$ 680.80
----------	---	-----------

83900-07	Secado, Limpieza, etc. de cereales	\$ 2,718.79
----------	------------------------------------	-------------

83900-08	Fumigaciones aéreas y terrestres	\$ 1,903.15
----------	----------------------------------	-------------

83900-10	Servicios no clasificados en otra parte	\$ 1,631.27
----------	---	-------------

AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD

83901-01	Agencias o empresas de publicidad	\$ 680.80
----------	-----------------------------------	-----------

83901-02	Agencias de publicidad	\$ 680.80
----------	------------------------	-----------

83901-03	Videos-Filmaciones y similares	\$ 680.80
----------	--------------------------------	-----------

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100-02	Exhibición de películas cinematográfica	\$ 543.76
----------	---	-----------

84100-03	Distribución y alquiler de películas cinematográfica	\$ 1,087.52
----------	--	-------------

84100-04	Emisiones de radio y televisión, música funcional, circuitos cerrados y abiertos, estaciones re transmisoras	\$ 4,078.18
----------	--	-------------

84100-05	Servicio de televisión satelital	\$ 4,078.18
----------	----------------------------------	-------------

84900-10	Servicios de esparcimiento y diversión no clasificados en otra parte	\$ 815.64
----------	--	-----------

84900-11	Cyber, Internet, juegos en red y similares	\$ 1,087.52
----------	--	-------------

84900-12	Cancha de padle-tenis	\$ 815.64
----------	-----------------------	-----------

84900-13	Cancha de fútbol	\$ 815.64
----------	------------------	-----------

84900-14	Cancha de Bochas, Tejo y similares	\$ 815.64
----------	------------------------------------	-----------

84901-01	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos	\$ 6,253.21
----------	---	-------------

84901-03	Salones y pistas para bailes (Bailantas)	\$ 2,718.79
----------	--	-------------

84901-04	Boliches y Confiterías bailables	\$ 6,253.21
----------	----------------------------------	-------------

84901-05	Shows y espectáculos en vivo	\$ 6,253.21
----------	------------------------------	-------------

84901-06	Pubs	\$ 2,718.79
----------	------	-------------

SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

85100-01	Talleres de calzado y otros Artículos de cuero	\$ 271.88
85100-02	Talleres de reparaciones de artefactos eléctricos y electrónicos	\$ 408.92
85100-03	Talleres de reparación de motocicletas y vehículos a pedal	\$ 408.92
85100-05	Talleres de reparación de maquinas de escribir calcular, contabilidad y equipos computadores	\$ 1,087.52
85100-06	Talleres de fundición y herrerías	\$ 408.92
85100-07	Servicios de mantenimiento	\$ 408.92
85100-08	Servicio de fumigación domiciliaria	\$ 408.92
85100-09	Taller de Soldadura	\$ 408.92
85100-10	Otros servicios de reparaciones no clasificados en otra parte	\$ 408.92
85100-11	Servicio Atmosférico	\$ 408.92
85200-01	Tintorerías y Lavanderías	\$ 408.92
85200-02	Establecimientos de limpieza	\$ 408.92
85300-04	Salones destinados a alquilar para fiestas y reuniones	\$ 815.64
85300-06	Pedicuros	\$ 408.92
85300-07	Servicios funerarios	\$ 4,078.18
85300-08	Talabarterías	\$ 408.92
85300-09	Peluquería canina	\$ 408.92
85300-10	Actividad artesanal ejercida en forma unipersonal con miembros de la familia, con ayudante o aprendiz	\$ 217.50
85300-11	Peluquerías	\$ 815.64
85300-12	Salones de belleza	\$ 815.64
85300-13	Estudios fotográficos incluida la fotografía comercial	\$ 815.64
85300-14	Gimnasio – Pilates	\$ 815.64

85300-15	Tatuajes – Piercing	\$ 952.68
85300-16	Manicura	\$ 543.76
85300-17	Masajes en gabinete y/o a domicilio	\$ 543.76
85300-18	Yoga y/o prácticas similares	\$ 543.76
85300-19	Spa – Hidromasajes – Pileta de natación	\$ 1,359.39
85300-20	Servicios personales no clasificados en otra parte (correos, A.F.J.P., A.R.T., locutorios)	\$ 1,359.39
85300-21	Enseñanza Privada	\$ 815.64
85300-22	Locutorios / Telecabinas	\$ 1,087.52
85300-23	Telefonía celular y artículos relacionados	\$ 1,087.52
85300-24	Colonia de Vacaciones	\$ 815.64

**TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE SE EJERZA,
PERCIBIENDO COMISIONES, BONIFICACIONES, PORCENTAJES U OTRAS
RETRIBUCIONES ANÁLOGAS.**

85301-01	Remates, administración de inmuebles, intermediación en la negociación de inmuebles o colocación de dinero en hipoteca, loteos, agencias comerciales, consignaciones y otras actividades de intermediación	\$ 2,718.79
85301-02	Comisiones, ramo automotores	\$ 1,359.39
85301-03	Martilleros	\$ 1,359.39
85301-04	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra – venta de título de bienes muebles o inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividad similar, no clasificadas en otra parte.-	\$ 2,718.79
85301-05	Servicio de Cobranza electrónica – recarga virtual	\$ 815.64
85301-06	Intermediación percibiendo comisiones u otra retribución de entidades financieras debidamente reconocidas por ley.-	\$ 2,718.79

90000-20	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas	\$ 6,796.97
----------	--	-------------

BANCOS

91001-01	Bancos	\$13,593.94
91001-02	Instituciones financieras autorizadas por el B.C.R.A.	\$13,593.94
91001-03	Agencias financieras	\$13,593.94
91002-01	Sociedad de Ahorro y Préstamo para la vivienda	\$10,875.15
91002-02	Sociedades de Ahorro y Préstamo para la compra de automotores	\$10,875.15
91005-02	Otros servicios financieros	\$13,593.94

COMPAÑÍAS DE SEGURO

92000-01	Seguros	\$ 2,718.79
----------	---------	-------------

ARTÍCULO 10°: Cuando un comercio solicite habilitación y se encuentre comprendido en dos o más codificadores, se cobrará la Tasa por el Codificador de mayor importe.

ARTÍCULO 11°: Cuando se trate de habilitaciones, cuya razón social se encuentra inscrita en Convenios Multilaterales, la Municipalidad aplicará el Codificador conforme a la actividad por la cual solicita la habilitación.

ARTÍCULO 12°: DE LAS TRANSFERENCIAS: Por cada transferencia de fondo de comercio y/o industria, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del monto fijado para el rubro principal.

ARTÍCULO 13°: DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS: Por cada solicitud de transmisión de Derechos Hereditarios, se abonará el 25% (veinticinco por ciento) del monto fijado para el rubro principal.

ARTÍCULO 14°: DE LA BAJA O INCORPORACIÓN DE ANEXOS: Cuando se solicite la incorporación de anexos a la actividad principal, se cobrará el 25% (veinticinco por ciento) del monto fijado en el codificador correspondiente y de solicitarse la baja de uno o más anexos abonará el Derecho de Oficina establecido en el inciso 46 del Artículo 42 de la presente norma-.

ARTÍCULO 15°: DE LOS TRASLADOS: Por cada solicitud de traslado de comercio y/o industria, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del monto fijado en el codificador para el rubro principal.

ARTÍCULO 16°: DE LOS CAMBIOS DE FIRMA: Por cada solicitud de cambio de firma, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido para el rubro principal.

ARTÍCULO 17°: DE LOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN COMERCIAL: Por cada solicitud de cambio de denominación comercial, se cobrará el 25% (veinticinco por ciento) del monto fijado para la actividad principal.

ARTÍCULO 18°: DE LAS HABILITACIONES TEMPORARIAS: En los casos de solicitudes de Habilitaciones Temporarias, se cobrará la tasa fijada según el codificador que corresponda. Cada vez que requieran la apertura abonarán la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 19°: Las actividades enunciadas en el Artículo anterior, abonarán en las localidades del Partido, el 50% (cincuenta por ciento) de los importes establecidos en los referidos incisos.

ARTÍCULO 20°: Los Comercios encuadrados en el Codificador de Rentas 84901-04 "Confiterías Bailables" abonarán en las localidades del Partido de General Villegas (excepto la ciudad cabecera), el 50 % (cincuenta por cientos) del monto establecido en el Artículo 9°.

SUBCAPITULO I

TASA POR HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 20 BIS: Fíjase para el pago de la Tasa del presente capítulo por las actividades relacionadas con la instalación de antenas de comunicación los siguientes valores, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que se sirven las referidas antenas:

a- Empresas privadas, para uso propio	\$ 643,00
b- Empresas de TV por cable	
1- radicadas en ciudad cabecera	\$ 6.426,00
2- en las localidades del partido	\$ 1.606,00
c- Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$ 16.065,00
d- Radios	\$ 643,00
e- Oficiales y radioaficionados	Sin cargo

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 21°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes Tasas mensuales:

**GANADERIA – AGRICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES
RELACIONADAS**

11000-01	Apicultura y servicios relacionados con la extracción, tratamiento, etc. de la miel.	\$ 38.56
11510-01	Producción de Semillas	\$ 77.11

11510-10	Planta de Expeler y extrusado - Tratamiento de aceite – Biodiesel	\$ 91.26
----------	---	----------

**INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
BEBIDAS Y TABACOS**

31000-01	Frigorífico	\$ 231.34
31000-02	Frigorífico en lo que respecta al abastecimiento de la carne	\$ 231.34
31000-04	Envasado y Conservación de frutas, legumbres y Hortalizas	\$ 115.67
31000-05	Fabricación y refinería aceite y grasa comestible vegetales y animales	\$ 2,159.21
31000-06	Productos de Molinería	\$ 462.69
31000-07	Fabricación productos de panaderías	\$ 183.15
31000-08	Fabricación de golosinas y/otras confituras	\$ 83.54
31000-09	Elaboración de pastas frescas y secas	\$ 83.54
31000-10	Higienización y tratamiento de la leche y Elaboración subproductos lácteos	\$ 183.15
31000-11	Fabricación de chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conservas	\$ 83.54
31000-12	Fabricación de Hielo	\$ 83.54
31000-14	Preparación y conservación de carnes	\$ 231.34
31100-19	Elaboración de productos Alimenticios derivados del pollo	\$ 83.54
31000-20	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte	\$ 183.15
31000-21	Elaboración de alimentos preparados para animales	\$ 462.69
31000-25	Industrias bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	\$ 83.54
31000-26	Fábrica de soda	\$ 83.54
31000-27	Fabricación de agua mineralizada	\$ 64.26

31000-28	Industria manufacturera de productos alimenticios	\$ 115.67
31000-29	Molienda de Trigo	\$ 96.39

FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO

32000-05	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	\$ 83.54
32000-06	Fabricación de artículos con materiales textiles excepto prendas de vestir	\$ 83.54
32000-10	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	\$ 83.54
32000-12	Fabricación de productos de cuero, sucedáneos de cuero excepto calzados y/o prendas de vestir	\$ 96.39
32000-13	Fabricación de calzados	\$ 83.54
32000-14	Fabricación de prendas de vestir e industria del cuero no clasificados en otra parte	\$ 115.67
32000-15	Curtidurías y talleres de acabado	\$ 83.54

INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

33000-01	Industria de la madera y productos de maderas, corcho y aglomerado, excepto muebles	\$ 115.67
33000-02	Fabricación de escobas	\$ 83.54
33000-03	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	\$ 96.39
33000-04	Industria de la madera y productos madera, no clasificados en otra parte	\$ 96.39
33000-05	Aserrado y Cepillado de madera	\$ 96.39

FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS

34000-01	Fabricación de Papel, productos de papel y de cartón	\$ 83.54
34000-02	Imprentas e industrias conexas	\$ 115.67
34000-03	Producción, realización y confección de diarios y revistas	\$ 1,233.84

34000-04 Servicios relacionados con la impresión \$ 115.67

FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

35000-12 Laboratorios de especialidades medicinales y farmacéuticas \$ 83.54

35000-13 Laboratorios de jabones preparados de limpieza, lavandina, detergente, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador \$ 83.54

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

36000-01 Fabricación de artículos de losa, barro y porcelana \$ 83.54

36000-05 Fabricación de placas pre moldeadas para la construcción \$ 83.54

36000-06 Fábrica de ladrillos \$ 83.54

36000-07 Fábrica de mosaicos \$ 83.54

36000-08 Marmolería \$ 83.54

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

37000-01 Industrias básicas del hierro y el acero y su fundición \$ 154.23

37000-02 Industrias básicas de metales no ferrosos y su fundición \$ 154.23

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

38000-01 Fabricación de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería \$ 83.54

38000-02 Fabricación de muebles, accesorios, principalmente metálicos \$ 115.67

38000-03 Fabricación de productos metálicos estructurales \$ 115.67

38000-04 Herrería de obra \$ 83.54

38000-05 Tornería, fresado y matricería \$ 83.54

38000-06 Hojalatería \$ 83.54

38000-10	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando maquinas y equipos	\$ 115.67
38000-11	Fabricación de partes, piezas y accesorios p/ vehículos Automotores y sus motores	\$ 115.67
38000-12	Const. de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería	\$ 154.23
38000-16	Const. de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica	\$ 154.23
38000-32	Fabricación de acoplados	\$ 154.23
38000-41	Fabricación y montaje de todo tipo de letrero	\$ 83.54

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

39000-25	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	\$ 154.23
----------	---	-----------

CONSTRUCCION

40000-03	Servicios para la Construcción, tales como plomería, calefacción y refrigeración, carpintería de madera y de obra, carpintería metálica, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones y demoliciones	\$ 83.54
41000-10	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes Subterráneas	\$ 694.03
41100-11	Fábrica de Hormigón	\$ 70.69
41100-12	Venta de escombros, granza y similares	\$ 70.69

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

50000-01	Generación, transmisión y distribución de electricidad	\$ 925.38
50000-03	Suministro de Agua, Captación (y Desagües cloacales)	\$ 1,850.75
50000-04	Distribuidores de gas envasado (garrafas, tubos y/o zepelines)	\$ 244.20
50000-05	Fabricación de Gas y Distribución de Combustible Gaseoso por Tuberías	\$ 1,156.72

**CODIFICADOR APLICABLE A LA HABILITACION DE LAS
COOPERATIVAS ELECTRICAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL
PARTIDO, QUIENES QUEDAN EXCEPTUADOS DEL PAGO DE ESTA
TASA**

50000-01- a	Generación, transmisión y distribución de electricidad	\$ 481.97
50000-01- b	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados y ambulancias.	\$ 616.92
50000-01- c	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados, ambulancias y teléfono.	\$ 732.59
50000-01- d	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados, ambulancias, servicio de T.V. por cable.	\$ 771.15
50000-01- e	Generación, transmisión y distribución de electricidad, gas, agua, cloacas, servicios de sepelios, traslados, ambulancias, teléfono, servicio de T.V. por cable y otros servicios no contemplados en los ítems anteriores.	\$ 925.38

COMERCIO POR MAYOR

61200-01	Abastecedores y matarifes.	\$ 215.28
61200-02	Productos lácteos – Fiambres	\$ 215.28
61200-03	Aceites comestibles	\$ 122.10
61200-04	Productos de molinería, harinas y féculas	\$ 122.10
61200-05	Grasas comestibles	\$ 122.10
61200-06	Distribución de carnes en general	\$ 215.28
61200-10	Comestibles no clasificados en otra parte	\$ 122.10
61200-11	Bebidas espirituosas	\$ 122.10
61200-12	Vinos	\$ 122.10
61200-13	Bebidas malteadas y malta bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	\$ 122.10
61200-14	Golosinas	\$ 122.10

61201-01	Tabacos y cigarrillos	\$ 122.10
61201-02	Cigarros	\$ 122.10
61900-10	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	\$ 134.95
61900-11	Frutas y Verduras	\$ 122.10
61900-12	Productos de Limpieza	\$ 122.10
61900-13	Alimentos envasados al vacío y/o alimentos congelados	\$ 122.10
61900-14	Distribución y Venta de Alimento Balanceado	\$ 122.10
61901-01	Cereales, oleaginosos y otros productos vegetales	\$ 616.92
61901-02	Comercialización de frutos del país, por cuenta propia	\$ 244.20
61901-03	Acopiadores de productos agropecuarios	\$ 616.92
61901-04	Materiales para la construcción. Corralones	\$ 154.23

**COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR
AUTORIZADOS**

61902-01	Venta de Billetes de Lotería	\$ 154.23
61902-02	Juegos de Azar autorizados	\$ 154.23

COMERCIOS POR MENOR

62100-01	Carnicería	\$ 83.54
62100-02	Lecherías, productos lácteos y fiambres	\$ 83.54
62100-03	Pescadería	\$ 83.54
62100-04	Verdulerías y fruterías	\$ 83.54
62100-05	Panaderías	\$ 83.54
62100-06	Almacén de comestibles, despensas	\$ 83.54
62100-07	Rotiserías y Fiambrerías	\$ 83.54

62100-08	Despacho de pan	\$ 83.54
62100-09	Otros productos de Panaderías	\$ 83.54
62100-10	Pollería	\$ 83.54
62100-11	Golosinas	\$ 83.54
62100-13	Supermercados	\$ 925.38
62100-13- a	Supermercados	\$ 925.38
62100-13- b	Autoservicios o similares	\$ 462.69
62100-14	Vinerías	\$ 83.54
62100-15	Aves y huevos	\$ 83.54
62100-16	Cría de ganado caprino, ovino y/o porcino con destino a la comercialización minorista de los mismos o de sus derivados	\$ 89.97
62100-20	Alimentos y bebidas no clasificados en otra parte	\$ 83.54
62100-21	Venta y/o distribución de agua en bidones	\$ 83.54
62101-01	Tabaco y cigarrillos	\$ 83.54
62101-02	Cigarros	\$ 83.54
62200-01	Productos textiles, artículos confeccionados con materiales	\$ 115.67
62200-02	Prendas de vestir, boutiques	\$ 115.67
62200-03	Marroquinería, productos de cuero, carteras	\$ 115.67
62200-04	Zapaterías y zapatillerías	\$ 115.67
62200-05	Venta de indumentaria no clasificada en otra parte	\$ 115.67
62200-06	Blanquería	\$ 115.67
62200-07	Bijouteri – Accesorios para vestir	\$ 115.67
62200-08	Regalería	\$ 115.67

62300-01	Mueblería	\$ 205.64
62300-02	Muebles, útiles y artículos usados	\$ 83.54
62300-03	Casas de música, instrumentos musicales, discos, etc.	\$ 115.67
62300-04	Artículos de goma y de plástico	\$ 115.67
62300-05	Bazares, loza, porcelana, vidrio, juguetes, etc.	\$ 89.97
62300-06	Artículos para el hogar, cristalería, cerámica, alfarería, antigüedades y cuadros	\$ 115.67
62300-07	Artículos de limpieza	\$ 89.97
62300-08	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	\$ 616.92
62400-01	Papelería	\$ 115.67
62400-02	Venta de libros, música y películas	\$ 115.67
62400-03	Maquinas para oficina, calculo y contabilidad	\$ 115.67
62400-04	Distribución de diarios y revistas	\$ 61.05
62400-05	Venta de artículos de computación y artículos afines	\$ 115.67
62400-06	Fotocopiadora	\$ 83.54
62400-10	Artículos para oficinas y escolares no clasificados en otra parte	\$ 83.54
62500-01	Farmacias	\$ 154.23
62500-02	Perfumerías	\$ 173.51
62500-03	Artículos de tocador	\$ 115.67
62500-04	Botiquín Rural	\$ 77.22
62600-01	Ferretería, bulonerías y pinturerías	\$ 154.23
62600-02	Venta de Artículos de iluminación	\$ 115.67
62700-01	Comercialización de automotores nuevos	\$ 616.92

62700-02	Comercialización de automotores usados	\$ 154.23
62700-03	Comercialización de automotores usados por concesionarios oficiales	\$ 154.23
62700-04	Comercialización de motocicletas y vehículos similares	\$ 244.20
62700-05	Comercialización de lanchas y embarcaciones.	\$ 308.46
62800-01	Ramos generales	\$ 115.67
62900-00	Kioscos, tabacos, cigarros y cigarrillos	\$ 61.05
62900-01	Kioscos, artículos varios (excepto tabacos, cigarros y cigarrillos)	\$ 61.05
62900-02	Florerías	\$ 115.67
62900-03	Semillerías y forrajerías	\$ 115.67
62900-04	Tapicerías	\$ 83.54
62900-05	Bolsas de arpillera, nuevas de yute	\$ 115.67
62900-06	Santerías.	\$ 115.67
62900-07	Triciclos y bicicletas.	\$ 115.67
62900-08	Armas, pólvoras, explosivos y art. de caza y pesca	\$ 154.23
62900-09	Art. de deporte, camping, playa, etc.	\$ 115.67
62900-10	Materiales de construcción	\$ 154.23
62900-10 bis	Materiales de construcción Oficina comercial	\$ 154.23
62900-11	Implementos de granja y jardín	\$ 83.54
62900-12	Veterinarias, abonos y plaguicidas	\$ 183.15
62900-13	Cristalería y vidrierías	\$ 83.54
62900-14	Gas envasado, combustibles líquidos y/o sólidos	\$ 616.92
62900-14-a	Combustibles líquidos y/o sólidos en Estaciones de Servicio	\$ 616.92

62900-14- b	Combustibles exclusivamente surtidores	\$ 183.15
62900-14- c	Venta domiciliaria de gas envasado	\$ 115.67
62900-15	Lubricantes	\$ 183.15
62900-16	Carbonería y otros combustibles incluida la leña	\$ 231.34
62900-17	Neumáticos, cubiertas y cámaras	\$ 308.46
62900-18	Repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y vehículos similares	\$ 183.15
62900-20	Aparatos y artefactos eléctricos y/o mecánicos, máquinas, motores, incluidos sus repuestos y accesorios excepto la maquinaria agrícola	\$ 183.15
62900-21	Maquinaria agrícola, tractores, sus repuestos y accesorios, nuevos y usados	\$ 308.46
62900-22	Equipos profesionales y científicos e instrumentos de medida y control	\$ 183.15
62900-23	Ópticas y aparatos fotográficos	\$ 115.67
62900-24	Joyerías y relojerías	\$ 115.67
62900-25	Heladerías	\$ 83.54
62900-26	Bombones y confituras	\$ 83.54
62900-30	Comercio minorista no clasificado en otra parte	\$ 83.54
62900-31	Venta de pirotecnia	\$ 83.54
62900-32	Cotillón – artículos para fiestas	\$ 83.54
62900-35	Viveros, venta de plantas	\$ 83.54
62900-36	Insumos para el agro (torniquetes, alambres, rejas para arados, postes, etc.)	\$ 115.67
62900-37	Oficina Comercial de Venta de agroquímicos, fertilizantes y semillas	\$ 154.23

**RESTAURANTES Y HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE
EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS**

63100-01	Restaurantes y recreos	\$ 154.23
63100-02	Despachos de bebidas	\$ 154.23
63100-03	Bares lácteos	\$ 106.03
63100-04	Bares, cafeterías y pizzerías	\$ 115.67
63100-05	Confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	\$ 192.79
63100-06	Salones de té	\$ 192.79
63100-07	Servicios de Delivery	\$ 77.11
63100-08	Servicio de preparación de tragos para eventos	\$ 77.11
63100-09	Conserjería de Clubes	\$ 83.54
63100-10	Establecimientos que expidan bebidas y comidas no clasificados en otra parte	\$ 154.23
63100-11	Servicios de Catering-Lunch y eventos en general	\$ 154.23
63100-12	Alquiler de vajilla, mobiliario, carpas y similares	\$ 83.54
63100-13	Puesto callejero de venta de comidas y bebidas	\$ 77.11
63200-01	Hoteles, Residenciales y Hospedajes	\$ 212.07
63201-01	Hoteles alojamientos y albergues por hora, y Hoteles Residenciales, Hospedajes y otros lugares de alojamiento Transitorio, ubicados sobre ruta	\$ 616.92

TRANSPORTE

71100-01	Taxis y Remises	\$ 32.13
71100-02	Transporte de pasajeros	\$ 83.54
71100-03	Transporte de Carga	\$ 154.23
71100-04	Transporte escolar	\$ 83.54
71100-05	Agencia de Remises	\$ 183.15

**SERVICIOS RELACIONADOS CON EL
TRANSPORTE
(EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO)**

71400-01	Lavado y engrase	\$ 89.97
71400-02	Garaje y playas de estacionamiento	\$ 89.97
71400-03	Oficina y playa de estacionamiento para camiones y maquinarias en general	\$ 154.23
71400-06	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas, aviones y embarcaciones	\$ 134.95
71400-07	Servicios relacionados con el transporte no clasificados en otra parte	\$ 134.95
71400-08	Remolque de automotores	\$ 115.67
71400-09	Gomerías, vulcanización, recapado, etc.	\$ 134.95
71400-10	Talleres mecánicos de electricidad, chapa y pintura, etc. del automotor	\$ 134.95
71400-11	Arenadora	\$ 134.95
71400-12	Limpieza, pulido, polarizado, colocación de autopartes, tuning	\$ 115.67

AGENCIAS O EMPRESAS DE TURISMO

71401-01	Agencias de turismo	\$ 115.65
71401-02	Empresas de turismo	\$ 115.65

DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTOS

72000-01	Locales para acondicionamiento, depósito y almacenamiento de mercaderías o muebles de terceros	\$ 154.23
72000-02	Depósito de agroquímicos, fertilizantes y semillas	\$ 183.15
72000-03	Depósito de materiales de construcción	\$ 154.23

COMUNICACIONES

73000-01	Comunicaciones (transportes)	\$ 154.23
----------	------------------------------	-----------

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

**SERVICIOS
MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS**

82300-05	Clínicas y Sanatorios	\$ 369.51
----------	-----------------------	-----------

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

82400-01	Guarderías para niños	\$ 83.54
----------	-----------------------	----------

82400-02	Pensionados geriátricos	\$ 83.54
----------	-------------------------	----------

82400-10	Servicios sociales no clasificados en otra parte	\$ 154.23
----------	--	-----------

82900-01	Otros servicios sociales conexos	\$ 154.23
----------	----------------------------------	-----------

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100-01	Servicios de Elaboración de datos y tabulación.	\$ 154.23
----------	---	-----------

83100-02	Gestoría, trámites administrativos, similares	\$ 154.23
----------	---	-----------

**SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN
OTRA PARTE (EXCEPTO AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD,
INCLUIDAS LAS DE PROPAGANDA TELEVISADA O FILMADA)**

83900-07	Secado, Limpieza, etc. de cereales	\$ 616.92
----------	------------------------------------	-----------

83900-08	Fumigaciones aéreas y terrestres	\$ 183.15
----------	----------------------------------	-----------

83900-10	Servicios no clasificados en otra parte	\$ 183.15
----------	---	-----------

AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD

83901-01	Agencias o empresas de publicidad	\$ 115.67
----------	-----------------------------------	-----------

83901-02	Agencias de publicidad	\$ 115.67
----------	------------------------	-----------

83901-03	Videos-Filmaciones y similares	\$ 115.67
----------	--------------------------------	-----------

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100-02	Exhibición de películas cinematográfica	\$ 115.67
84100-03	Distribución y alquiler de películas cinematográfica	\$ 154.23
84100-04	Emisiones de radio y televisión, música funcional, circuitos cerrados y abiertos, estaciones retransmisoras	\$ 771,15
84100-05	Servicio de televisión satelital	\$ 183.15
84900-10	Servicios de esparcimiento y diversión no clasificados en otra parte	\$ 115.67
84900-11	Cyber, Internet, juegos en red y similares	\$ 115.67
84900-12	Cancha de padle-tenis	\$ 89.97
84900-13	Cancha de fútbol	\$ 89.97
84900-14	Cancha de Bochas, Tejo y similares	\$ 89.97
84901-01	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos	\$ 1,156.72
84901-03	Salones y pistas para bailes (Bailantas)	\$ 3,084.59
84901-04	Boliches y Confiterías bailables	\$ 3,084.59
84901-05	Shows y espectáculos en vivo	\$ 1,285.25
84901-06	Pubs	\$ 1,156.72

SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

85100-01	Talleres de calzado y otros Artículos de cuero	\$ 83.54
85100-02	Talleres de reparaciones de artefactos eléctricos y electrónicos	\$ 83.54
85100-03	Talleres de reparación de motocicletas y vehículos a pedal	\$ 83.54
85100-05	Talleres de reparación de maquinas de escribir calcular, contabilidad y equipos computadores	\$ 83.54
85100-06	Talleres de fundición y herrerías	\$ 83.54
85100-07	Servicios de mantenimiento	\$ 83.54

85100-08	Servicio de fumigación domiciliaria	\$ 83.54
85100-09	Taller de Soldadura	\$ 83.54
85100-10	Otros servicios de reparaciones no clasificados en otra parte	\$ 83.54
85100-11	Servicio Atmosférico	\$ 77.11
85200-01	Tintorerías y Lavanderías	\$ 83.54
85200-02	Establecimientos de limpieza	\$ 83.54
85300-04	Salones destinados a alquilar para fiestas y reuniones	\$ 154.23
85300-06	Pedicuros	\$ 83.54
85300-07	Servicios funerarios	\$ 616.92
85300-08	Talabarterías	\$ 83.54
85300-09	Peluquería Canina	\$ 83.54
85300-10	Actividad artesanal ejercida en forma unipersonal con miembros de la familia, con ayudante o aprendiz	\$ 83.54
85300-11	Peluquerías	\$ 115.67
85300-12	Salones de belleza	\$ 115.67
85300-13	Estudios fotográficos incluida la fotografía comercial	\$ 89.97
85300-14	Gimnasio – Pilates	\$ 115.67
85300-15	Tatuajes – Piercing	\$ 115.67
85300-16	Manicura	\$ 77.11
85300-17	Masajes en gabinete y/o a domicilio	\$ 89.97
85300-18	Yoga y/o prácticas similares	\$ 89.97
85300-19	Spa – Hidromasajes – Pileta de natación	\$ 218.49

85300-20	Servicios personales no clasificados en otra parte (correos, A.F.J.P., A.R.T., locutorios)	\$ 462.69
85300-21	Enseñanza Privada	\$ 115.67
85300-22	Locutorios / Telecabinas	\$ 154.23
85300-23	Telefonía celular y artículos relacionados	\$ 115.67
85300-24	Colonia de Vacaciones	\$ 115.67

**TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE SE EJERZA,
PERCIBIENDO COMISIONES, BONIFICACIONES, PORCENTAJES U
OTRAS RETRIBUCIONES ANÁLOGAS.**

85301-01	Remates, administración de inmuebles, intermediación en la negociación de inmuebles o colocación de dinero en hipoteca, loteos, agencias comerciales, consignaciones y otras actividades de intermediación	\$ 231.34
85301-02	Comisiones, ramo automotores	\$ 154.23
85301-03	Martilleros	\$ 154.23
85301-04	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra - bienes muebles o inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividad similar, no clasificadas en otra parte.-	\$ 231.34
85301-05	Servicio de Cobranza electrónica – recarga virtual	\$ 115.67
85301-06	Intermediación percibiendo comisiones u otra retribución de entidades financieras debidamente reconocidas por ley.-	\$ 231.34
90000-20	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas	\$ 1,156.72

BANCOS

91001-01	Bancos	\$ 7,711.47
91001-02	Instituciones financieras autorizadas por el B.C.R.A.	\$ 1,156.72
91001-03	Agencias financieras	\$ 1,156.72

91002-01	Sociedad de Ahorro y Préstamo para la vivienda	\$ 771.15
91002-02	Sociedades de Ahorro y Préstamo para la compra de automotores	\$ 771.15
91005-02	Otros servicios financieros	\$ 9,253.76

COMPAÑÍAS DE SEGURO

92000-01	Seguros	\$ 154.23
----------	---------	-----------

ARTÍCULO 22°: Los comercios habilitados con códigos de actividades 61901-04, 62900-10, 71400-06, 71400-07, 71400-09 y 71400-10 abonarán tres veces el importe establecido en el artículo anterior cuando éstos desarrollen actividades en las zonas comprendidas en los sectores 1, 2 y 3 establecidos en el Artículo 107 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

ARTÍCULO 23°: Todos los Contribuyentes en general comprendidos en el presente Capítulo que tengan personal en relación de dependencia, deberán abonar por cada trabajador, por mes \$12,90.

ARTÍCULO 24°: Cuando un comercio se encuentre comprendido en dos o más codificadores, se cobrará la Tasa por el Codificador de mayor importe.

SUBCAPITULO I

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 25°: Fíjese para el pago de la Tasa del presente capítulo por las actividades relacionadas con la inspección de instalaciones de antenas de comunicación y actividades asimilables los siguientes valores mensuales, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que se sirven las referidas antenas:

a- Empresas privadas, para uso propio	\$ 48,70
b- Empresas de TV por cable	
1- radicadas en ciudad cabecera	\$ 2.313,00
2- en las localidades del partido	\$ 449,30
c- Empresa de telefonía tradicional y/o celula	\$ 4.497,50
d- Radios	\$ 138,60
e- Oficiales y radioaficionados	Sin cargo

CAPITULO V

**TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA
GRANDES CONTRIBUYENTES**

Alícuotas de Aplicación

ARTÍCULO 26°: A los efectos de la liquidación de la presente tasa establézcase la alícuota general del 0,5% o cinco por mil sobre la suma de los Ingresos Brutos devengados durante el ejercicio fiscal (año calendario).

Calidad de Gran Contribuyente

ARTÍCULO 27°: Establézcase como monto mínimo de ingresos brutos a considerar para adquirir la calidad de gran contribuyente la suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

ARTÍCULO 28°: El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos para la determinación, liquidación e ingreso de la presente tasa.

CAPITULO VI

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 29°: Por la publicidad en la vía pública, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción

Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.), que no se encuentren contemplados en el Artículo 169 inciso b) de la Ordenanza Fiscal.	\$ 76
Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$ 230
Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.), que no se encuentren contemplados en el Artículo 169 inciso b) de la Ordenanza Fiscal.	\$ 76
Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.).	\$ 230
Avisos en cabinas telefónicas y tótem.	\$ 230
Avisos en salas de espectáculos (de cines, de teatros, de clubes, salones, etc.).	\$ 230
Avisos sobre rutas y caminos.	\$ 306

Avisos en terminales de medios de transporte, baldíos.	\$ 269
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.	\$ 76

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes

Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$ 76
Avisos proyectados, por unidad	\$ 771
Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad y por función.-	\$ 230
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad	\$ 153
Por izar Banderas de Remate (por cada vez)	\$ 771
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 10 unidades o fracción	\$ 306
Cruzacalles, por unidad.	\$ 115
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., en conjunto.	\$ 153
Publicidad móvil, por día	\$ 76
Publicidad móvil, por mes	\$ 578
Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidades	\$ 153
Publicidad oral y móvil, por unidad y por día	\$ 30
Publicidad oral y móvil, por unidad y por mes	\$ 230
Publicidad oral y móvil, por unidad y por año	\$ 192
Campañas publicitarias, por día y stand de	\$ 963
Volantes por cada 500 o fracción	\$ 230
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 306

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación el incremento será del setenta por ciento (70%). Si la

Exceptuase como hecho imponible a los avisos, banderas, gallardetes, estandartes, etc., en espectáculos desarrollados en estadios, mini estadios, autódromo, velódromo y/o cualquier otro lugar en ocasión de desarrollarse actividades o eventos organizados por instituciones de bien público, cuando la publicidad sea realizada por empresas del Partido de General Villegas que en su expresión no contengan otro carácter invocado (mención a empresas, marcas o representaciones no radicadas en este Partido).

a) Por mes o fracción	\$ 1605
b) Por día	\$ 79

Todo cartel o letrero que vuelva a pintarse, anunciando un producto de venta distinto al abonado, será considerado como nuevo.

ARTÍCULO 33°: Los anunciantes de cualquier tipo de publicidad o propaganda, continuarán siendo responsables de los gravámenes, mientras no comuniquen la baja correspondiente.

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

b) Por día, más de un vendedor	\$ 745
--------------------------------	--------

- c) Por mes, unipersonal \$ 5.782
- d) Por mes, más de un vendedor \$11.566

4) Los vendedores ambulantes y/o domiciliarios en general,
que realicen sus ventas en forma personal y sin vehículos,

- a) por día \$ 193
- b) por mes \$ 2506

5) Todo fotógrafo en la vía pública o en lugares públicos,
no instalados en negocios habilitados, deberán abonar el
siguiente importe:

- a) Por día \$ 172
- b) Por mes \$ 2.988
- 6) Afiladores, por día \$ 76

7) Venta de helados en la vía pública o en lugares públicos, no instalados en negocios habilitados, deberán abonar el siguiente importe:

- a) Por día \$ 47
- b) Por mes \$ 707

8) Venta de helados en la vía pública o en lugares públicos,
con locales habilitados:

- a) Por día \$ 32

ARTÍCULO 35°: Los comerciantes inscriptos, que tengan vendedores ambulantes, excepto los comprendidos en los incisos 7) y 8), abonarán un adicional por mes de \$ 28,70

ARTÍCULO 36°: Compra venta de cualquier tipo de artículos o elementos, Diariamente \$ 289,00

ARTÍCULO 37°: Por servicios ofrecidos en la vía pública, diariamente \$ 174,00

ARTÍCULO 38°: Las tasas enunciadas precedentemente, deberán abonarse al autorizarse el ejercicio de la actividad solicitada.

ARTÍCULO 39°: Estos derechos, no incluyen en ningún caso la distribución de mercaderías por mayoristas o industriales, cualquiera sea su radicación.

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 40°: Conforme a la Ordenanza Fiscal, establézcase la siguiente clasificación al sólo efecto de la prestación del servicio por parte del municipio:

1) Por inspección veterinaria y bromatológica en frigoríficos, de productos y subproductos que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial de carácter permanente:

- a) Bovinos.
- b) Ovinos y Caprinos.
- c) Porcinos.
- d) Carnes trozadas.
- e) Menudencias.
- f) Sangre, sebo.
- g) Grasa de origen animal.
- h) Chacinados, fiambres y afines.
- i) Aves.
- j) Conejos.
- k) Aves evisceradas, trozadas y menudencias de aves.
- l) Productos de Caza.
- m) Huevos.
- n) Margarina.
- ñ) Pescado, mariscos y productos de mar.
- o) Conservas de pescado, mariscos y frutos de mar.
- p) Leche.
- q) Subproductos lácteos.
- r) Subproductos de origen mineral, aguas minerales.
- s) Subproductos de origen vegetal, aceites suelto, jugos, etc.
- t) Frutas, verduras y hortalizas.
- u) Bebidas con o sin alcohol.
- v) Hielo, helados y cremas heladas.
- w) Pastas frescas y secas.
- x) Golosinas, chocolates, productos de panadería.
- y) Miel.

ARTÍCULO 41º: Por la reinspección veterinaria y bromatológica, de productos y subproductos nacionales, provinciales o comunales, provenientes del Partido de General Villegas y/u otras jurisdicciones, identifíquense y clasifíquense de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Bovinos.
- b) Ovinos y Caprinos.
- c) Porcinos.
- d) Carnes trozadas.
- e) Menudencias.

- f) Sangre, sebo.
- g) Grasa de origen animal.
- h) Chacinados, fiambres y afines.
- i) Aves.
- j) Aves evisceradas, trozadas y menudencias de aves.
- k) Conejos.
- l) Huevos.
- m) Productos de caza.
- n) Margarina.
- ñ) Pescado, mariscos y productos de mar.
- o) Conservas de pescado, mariscos y frutos de mar.
- p) Leche.
- q) Subproductos lácteos.
- r) Subproductos de origen mineral, aguas minerales.
- s) Subproductos de origen vegetal, aceites suelto, jugos, etc.
- t) Frutas, verduras y hortalizas.
- u) Bebidas con o sin alcohol.
- v) Hielo, helados y cremas heladas.
- w) Pastas frescas y secas.
- x) Golosinas, chocolates, productos de panadería.
- y) Miel.
- z) Análisis de triquinosis.
- aa) Muestras de análisis realizadas en el Laboratorio Central o Zonal de Salud Pública.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 42º: Por los servicios a que se refiere la Ordenanza Fiscal, se deben abonar las Tasas que se fijan a continuación:

1) Por cada toma de razón de Poder o Contrato Social	\$ 270
2) Por cada toma de razón de Prenda de semoviente	\$ 539
3) Por cada Concesión	\$ 3855
4) Por cada transferencia de Servicios Públicos	\$ 3855
5) Por cada transferencia de Boleto de Marca o Señal	\$ 462
6) Por cada pedido de reconsideración de resolución municipal	\$ 160
7) Por cada Fotocopia.	\$ 3
8) Por cada digesto de Ordenanza Tributaria	\$ 223

9) Por cada digesto de Ordenanza Fiscal	\$ 300
10) Por cada solicitud de instalación de surtidores	\$ 480
11) Por cada registro de firma	\$ 190
12) Por cada registro de instalador, electricista, gasista, etc.	\$ 190
13) Por cada trámite de licencia de conductor, nueva o Renovación de aptitud física para profesional, camiones, particular (automóvil, motos y motonetas)	\$ 230
14) Por cada licencia de conductor, para ciclomotores exclusivamente	\$ 230
15) Por cada renovación de licencias de conductor no profesional, cuando se otorgue por el término de hasta dos (2) años	\$ 90
16) Por cada renovación de licencias de conductor no profesional, cuando se otorgue por el término de tres (3) años	\$ 138
17) Por cada libreta de sanidad	\$ 138
18) Por cada pedido de antecedentes o datos, por asunto	\$ 138
19) Por cada pedido de antecedentes, por año	\$ 90
20) Duplicados y Certificados- archivos y guías cada 10 unidades	\$ 29
21) Por Registro anual de Taxis	\$ 190
22) Por cada registro de habilitación de vehículos destinados al transporte de las sustancias alimenticias, por vehículo: Clase a: Más de 1.000 kg. por año Clase b: Hasta 1.000 kg. Por año	\$ 365 \$ 276
Por cada renovación, de cada registro se abonará el 50% de lo enunciado.	
23) Por carnet para uso del natatorio municipal	\$ 25
24) Por cada sobre plástico	\$ 21
25) Por certificados de deuda de tasas, a efectos de transferencia de bienes inmuebles, solicitadas por Profesionales	\$ 230
26) Adicional por trámites urgentes, de cualquier tipo de solicitud de libre deuda, dentro de las 48 horas	\$ 90
27) Por cada registro de firma de Contratista y/o Proveedores municipales, por vez	\$ 190
28) Por actualización anual de datos y/o documentación de contratistas y/o proveedores	\$ 190
29) Por modificación de datos de contratistas y/o proveedores	\$ 190
30) Por cada copia catastral	\$ 76
31) Por cada dato catastral	\$ 30
32) Por cada Certificado Final de Obra	\$ 462
33) Por cada Certificado Catastral	\$ 113
34) Por cada Certificado de Zonalización	\$ 113

35) Las subdivisiones y/o unificaciones de inmuebles urbanos o que se encuentren tributando otras tasas como tales abonarán en función a los metros cuadrados de superficie según la siguiente clasificación, excepto los inmuebles ubicados en Zona Residencial Extraurbana (ZRE) y/o Áreas Complementarias (AC)

a. Ciudad Cabecera:

a.1) Inmuebles ubicados en Circunscripción I : \$ 3,16 p/ metro cuadrado

a.2) Inmuebles ubicados en Circunscripción II: \$ 1,58 p/ metro cuadrado

b. Pueblos del Partido: tributarán los importes establecidos en el inciso a.2) precedente reducidos en un 50%, con excepción de la localidades de Villa Saboya, Villa Sauze, Santa Eleodora, Pichincha, Santa Regina, Moores y Santa Teresa catastradas como XIV-A, VI-A, X-A, XI-F, III-A, VIII-A, XV-A respectivamente que abonarán la tasa respectiva minima de : \$456

36) Las subdivisiones y/o unificaciones de inmuebles rurales o que se encuentren tributando otras tasas como tales abonarán en función a las hectáreas de su superficie según el siguiente detalle, excepto los inmuebles ubicados en Zona Residencial Extraurbana (ZRE) y/o Áreas Complementarias (AC)

- hasta 200 has.: \$38,55 p/hectárea.-
- entre 201 has. y 500 has.: \$32,05 p/hectárea. Importe Mínimo: \$ 7.710
- entre 501 has. y 1000 has. \$25,74 p/hectárea. Importe Mínimo: \$ 16.025
- más de 1000 has.: \$19,20 p/hectárea. Importe Mínimo: \$ 25.740.-

37) Las subdivisiones y/o unificaciones de inmuebles ubicados en Zonas Residenciales extraurbanas y Áreas Complementarias tributarán \$ 1,60 por metro cuadrado de superficie.-

Dicho importe se reducirá en un 50% cuando los inmuebles pertenezcan a las localidades de Piedritas y Emilio V. Bunge, un 70% cuando pertenezcan a las localidades de Banderoló y Coronel Charlone y un 85% cuando los inmuebles pertenezcan al resto de las localidades del partido.-

38) Los trámites de mensura en general: \$1156.-

39) Los trámites de mensura, unificación y/o subdivisión con Pretensión de prescribir y/o usucapir inmuebles urbanos edificados tributarán de acuerdo a los incisos 35, 36, 37 y 40 según correspondan con un importe mínimo de \$ 3855.-

40) Los trámites de mensura, unificación y/o subdivisión con Pretensión de prescribir y/o usucapir inmuebles urbanos baldíos tributarán de acuerdo a los incisos 35, 36, 37 y 40 según correspondan con un importe mínimo de \$ 4818.-

41) Los trámites de mensura, unificación y/o subdivisión con Pretensión de prescribir y/o usucapir inmuebles rurales tributarán de acuerdo a los incisos 36 y 37 según correspondan con un importe mínimo de \$ 7.000,00

42) Por trámites de mensura de inmuebles rurales:

- hasta 200 has.: \$16,00 p/hectárea.-
- entre 201 has. y 500 has: \$11,20 p/hectárea. Importe Mínimo: \$3.200.-
- entre 501 has. y 1000 has \$8,00 p/hectárea. Importe Mínimo: \$5.600
- más de 1000 has \$4,80 p/hectárea. Importe Mínimo: \$8000

43) Por cada Pliego de Bases y Condiciones, para realización de trabajos y Obras Públicas, se abonará una alícuota del uno por mil, con un monto mínimo de \$ 190

44) Por cada gestión de habilitación de comercio o industria, ante la Dirección de Contralor Sanitario, iniciado por la Municipalidad \$ 384

45) Por cada gestión de inscripción de productos, ante la Dirección de Laboratorios, iniciado ante la Municipalidad, ya se trate de uno o más productos \$ 384

46) Por Certificado de copia de Planos de construcción \$ 190

47) Por sellado de tramitaciones no contempladas en la presente

Ordenanza \$ 110

48) Por sellados de permisos y/o autorizaciones otorgados no contempladas específicamente en otros ítems de esta ordenanza \$ 3855

ARTÍCULO 43º: Cuando en una misma solicitud por mensura, subdivisión y/o unificación se presenten vario hechos imponderables conjuntos que dieran lugar al cobro del derecho por más de un ítems se liquidará por el concepto de mayor valor.

CAPITULO X
DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 44°: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijese en el 0,50 % (medio por ciento) sobre el valor de la obra, la Tasa correspondiente.

Como valor de la Obra para cualquier tipo de construcción, se considerará:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie, según destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala:

<u>DESTINO</u>	<u>tipo</u>	<u>Superficie cubierta</u>	<u>sup. semicubierta</u>
VIVIENDA	A	\$ 5,038	\$ 2,519
	B	\$ 3,890	\$ 1,945
	C	\$ 3,065	\$ 1,533
	D	\$ 2,407	\$ 1,204
	E	\$ 1,059	\$ 530

<u>DESTINO</u>	<u>tipo</u>	<u>Superficie cubierta</u>	<u>sup. semicubierta</u>
Comercio	A	\$ 6,600	\$ 3,300
	B	\$ 2,848	\$ 1,424
	C	\$ 2,149	\$ 1,075
	D	\$ 1,973	\$ 987

<u>DESTINO</u>	<u>tipo</u>	<u>Superficie cubierta</u>	<u>sup. semicubierta</u>
Industria	A	\$ 2,844	\$ 1,422
	B	\$ 2,004	\$ 1,002
	C	\$ 1,393	\$ 697

D \$ 365 \$ 183

<u>DESTINO</u>	<u>tipo</u>	<u>Superficie cubierta</u>	<u>sup.semicubierta</u>
Sala de Espectáculos	A	\$ 4,529	\$ 2,265
	B	\$ 4,076	\$ 2,038
	C	\$ 3,373	\$ 1,687

b) Para aquellos contribuyentes que no se encuentren encuadrados en lo determinado en el inciso a), el gravamen se aplicará de acuerdo a lo que resulte del Contrato de construcción.

ARTÍCULO 45°: Por construcciones especiales, instalaciones o mejoras, que aumenten o no la superficie cubierta, (como bóvedas, criaderos de aves, piletas de decantación de industrias o similares, tanques) se abonará el uno y medio por mil (1,50%) del valor de la obra.

ARTÍCULO 46°: Fijase, el siguiente importe por metro cuadrado, para demoliciones totales o parciales, que no presenten planos de construcción nuevos:

\$ 3,15

ARTÍCULO 47°: La solicitud de permisos de construcción o demolición, será presentada por el propietario y/o Profesional actuante, debiendo acompañar lo siguiente:

- a) En caso de construcciones, los planos estarán firmados por el propietario, el Profesional, el constructor y los respectivos instaladores.
- b) Demoliciones, planos de silueta con firma del propietario.
- c) Para obras a empadronar, firmas del propietario y Profesional.

ARTÍCULO 48°: En las construcciones en el Cementerio, el responsable estará obligado, a construir la vereda circundante a la obra.

ARTÍCULO 49°: No se dará curso a solicitudes de edificación, ni a los planos respectivos, si no se presentaron refrendados por el Profesional inscripto en el Registro de la Municipalidad.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 50°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, a los efectos del pago, fíjense los siguientes importes:

a) Tanques \$ 113

b) Surtidores, mensualmente \$ 113

c) Mesas y sillas, abonarán mensualmente, durante los trimestres comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de cada año, conforme a la siguiente escala:

1) Hasta 10 mesas con cuatro sillas \$ 120

2) Hasta 20 mesas con cuatro sillas \$ 270

3) Más de 20 mesas con cuatro sillas \$ 400

Los importes se liquidaran en forma semestral conjuntamente con la 1° y 3° Cuota del ejercicio, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

d) Ferias o puestos por venta de comestibles,

cada uno por día \$ 88

e) Venta de Artículos suntuarios \$ 306

f) Las empresas de video cable, que actúen en la ciudad de General Villegas, abonarán por el uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares por cada 100 metros o fracción por mes y/o por cuadra un canon mensual de \$ 23

g) Las empresas de video cable que actúen en los pueblos del Partido, abonarán por el uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por cada 100 metros o fracción por mes y/o por cuadra de \$ 4,30

h) Las empresas de servicios telefónicos, que actúen en la ciudad de General Villegas, abonarán por el uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares por cada 100 metros o fracción por mes y/o por cuadra \$ 23,30

i) Las empresas de servicios telefónicos, que actúen en los pueblos del Partido, abonarán por el uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares por cada 100 metros o fracción por mes y/o por cuadra de \$ 4,30

j) 1-Por exhibición, de todo tipo de mercaderías o productos, destinados a la venta, colocados en veredas o salientes de la Línea Municipal mínimo treinta días \$ 480

2- Por exhibición de bicicletas y motos destinados a la venta, colocados en veredas o salientes de la Línea Municipal mínimo treinta días \$ 150,00

k) Quedan exentos, los toldos cualquiera sea su dimensión, como así también los puestos de venta de los artesanos, que acrediten fehacientemente que desarrollan esta actividad.

l) Calesitas, previa autorización Municipalidad:

Por día \$ 6,50

Por mes \$ 128,00

m) Por vehículos o rodados destinados al esparcimiento Infantil:

Por día \$ 6,50

Por mes \$ 128,00

Los montos correspondientes a los incisos l) y m) se abonarán de la siguiente manera:

Por día, al momento de solicitar la autorización.

Por mes, dentro de los 30 días de la solicitud de autorización.

CAPITULO XII
PATENTES Y RODADOS

ARTÍCULO 51°: Por lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Fíjense las Tasas anuales a abonar, de acuerdo a las Categorías que se detallan a continuación:

MODELOS	CICLOM.	HASTA	101 A	151 A	201 A	501 A	MAS DE
	TRICICLO	100 CC.	150 CC.	200 CC.	500 CC.	700 CC.	700 CC.
Año en curso	\$ 255	\$ 318	\$ 573	\$ 771	\$ 810	\$ 1,536	\$ 2,342
1 año anterior	\$ 191	\$ 191	\$ 330	\$ 513	\$ 771	\$ 1,146	\$ 1,782
2 años anteriores	\$ 96	\$ 129	\$ 255	\$ 441	\$ 648	\$ 893	\$ 1,415
3 años anteriores	\$ 96	\$ 96	\$ 191	\$ 381	\$ 513	\$ 648	\$ 1,146
Más de 3 años	\$ 96	\$ 96	\$ 191	\$ 381	\$ 513	\$ 648	\$ 1,146

ARTÍCULO 52°: Todo vehículo, que circule en infracción, será detenido con auxilio de la fuerza pública y depositado en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo, hasta tanto obtenga, la patente actualizada correspondiente y abone la multa respectiva.

CAPITULO XIII
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 53°: A los efectos del pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal, fijase la siguiente clasificación e importe:

a) GANADO BOVINO Y EQUINO - VENTA PARTICULAR O EN REMATE

Certificado de Adquisición	\$ 16,50 (*)
Guía de Tránsito (dentro del Partido)	\$ 4,50
Guía de Tránsito (fuera del Partido)	\$ 16,50

b) REMISIÓN A REMATE FERIA DEL PARTIDO, con destino a venta:

Guía de Tránsito (a Consignación)	\$ 16,50
-----------------------------------	----------

c) REMISIÓN A REMATE FERIA FUERA DEL PARTIDO, con destino a venta: Guía de Tránsito (a Consignación) \$ 16,50 (*)

d) **REMISIÓN A MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, FRIGORÍFICOS O MATADEROS**, con destino a faena:

Guía de Tránsito (a consignación)	\$ 52,20 (*)
-----------------------------------	--------------

e) **TRASLADO A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR:**

Guía de Tránsito (dentro del Partido)	\$ 3,80
---------------------------------------	---------

Guía de Tránsito (a otro Partido)	\$ 16,50
-----------------------------------	----------

Guía de Tránsito (a otra Provincia)	\$ 16,50
-------------------------------------	----------

f) **GUÍA DE FAENA** \$ 5,60

g) **PERMISO DE MARCACIÓN POR CABEZA** \$ 6,00

h) **CERTIFICADOS Y GUÍAS DE CUEROS** \$ 3,00

i) **PERMISO DE MARCACIÓN CUERO** -por cuero \$ 2,20

j) **ARCHIVO DE GUÍA** \$ 6,00

(*) Se incluirá por cabeza de ganado el Permiso de Marcación enunciado en el inciso g), excepto cuando el Certificado o Guía se expida con marca de compra o presente permiso de marcación.

ARTÍCULO 54°: Fíjense las siguientes Tasas por cabeza de ganado:

OVINO

a) **VENTA PARTICULAR O EN REMATE:**

Certificado de Adquisición	\$ 1,60(*)
----------------------------	------------

Guía de Tránsito (dentro del Partido)	\$ 0,75
---------------------------------------	---------

Guía de Tránsito (fuera del Partido)	\$ 1,60
--------------------------------------	---------

b) **REMISIÓN A REMATE FERIA DEL PARTIDO**, con destino a venta:

Guía de Tránsito (a consignación)	\$ 2,15 (*)
-----------------------------------	-------------

c) **REMISIÓN A MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, FRIGORÍFICO O MATADEROS**, con destino a faena:

Guía de tránsito (a consignación)	\$ 2,15(*)
-----------------------------------	------------

d) **TRASLADO A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR:**

Guía de Tránsito (dentro del Partido)	\$ 0,75
---------------------------------------	---------

Guía de Tránsito (a otro Partido)	\$ 1,60
-----------------------------------	---------

e) **GUÍA DE FAENA** \$ 0,60

f) **CERTIFICADOS Y GUÍAS DE CUEROS** \$ 0,60

(*) Se incluirá por cabeza de ganado, la Tasa de señalada, excepto cuando el certificado o guía se expida con señal de compra.

ARTÍCULO 55°: A los efectos del pago, fíjense las siguientes Tasas:

PORCINOS

a. **VENTA PARTICULAR O EN REMATES**

Certificado de adquisición (hasta 15 Kg. de peso) \$ 1,50 (*)

Certificado de adquisición (más de 15 Kg. de peso) \$ 6,80

Guía de Tránsito dentro del Partido hasta 15 Kg. Peso) \$ 1,15 (*)

Guía de Tránsito dentro del Partido (más de 15 Kg. Peso) \$ 1,15

Guía de Tránsito fuera del Partido (hasta 15 Kg. peso) \$ 1,15

Guía de Tránsito fuera del Partido (más de 15 Kg. peso) \$ 1,15

b) **REMISIÓN A REMATE FERIA DEL PARTIDO**

con destino a venta (Hasta 15 Kg. de peso) \$ 0,90

con destino a venta (más de 15 Kg. de peso) \$ 0,90

c) **REMISIÓN A REMATE FERIA FUERA DEL PARTIDO**, con destino a venta:

Guía de Tránsito a consignación (Hasta 15 Kg.) \$ 0,90(*)

Guía de Tránsito a consignación (Más de 15 Kg.) \$ 5,60(*)

d) **REMISIÓN A MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, FRIGORÍFICOS**

O MATADEROS, con destino a faena:

Guía de Tránsito a consignación (Hasta 15 Kg.) \$ 5,60(*)

Guía de Tránsito a consignación (Más de 15 Kg.) \$ 11,50(*)

e) **TRASLADO A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR**

Guía de Tránsito dentro del Partido (hasta 15 Kg.) \$ 0,90

Guía de Tránsito dentro del Partido (más de 15 Kg.) \$ 1,15

Guía de Tránsito a otro Partido (hasta 15 Kg.) \$ 2,30(*)

Guía de Tránsito a otro Partido (más de 15 Kg.) \$ 3,00(*)

Guía de Tránsito a otra Provincia (hasta 15 Kg.)	\$ 1,15(*)
Guía de Tránsito a otra Provincia (más de 15 Kg.)	\$ 6,80(*)

f) GUÍA DE FAENA

Hasta 15 kg. de peso	\$ 1,15
Más de 15 kg. de peso	\$ 2,30

g) CERTIFICADOS Y GUÍAS DE CUEROS

Hasta 15 kg. de peso	\$ 1,15
Más de 15 kg. de peso	\$ 2,30

(*) Se incluirá por cabeza de ganado, la tasa de señalada de \$0,75.

Excepto cuando el Certificado o Guía se expida con señal de compra.

ARTÍCULO 56°: Tasa fija sin considerar el número de animales:

a. CORRESPONDIENTES A MARCAS Y SEÑALES

(1). Inscripción de Boletos de Marcas	\$ 190,00
Inscripción de Boletos de Señales	\$ 96,00
(2) Inscripción de Transferencias de Marcas	\$ 290,00
Inscripción de Transferencias de Señales	\$ 140,00,
(3) Toma de razón de Duplicados de Marcas	\$ 77,00
Toma de razón de Duplicados de Señales	\$ 38,00
(4) Toma de razón de rectificaciones, cambios y adicionales de Marcas	\$ 97,00
Toma de razón de rectificaciones, cambios y adicionales de Señales	\$ 68,00
(5) Inscripción de Marcas	\$ 190,00
Inscripción de Señales	\$ 95,00
(6) Por cada precinto	\$ 2,70 (*)
(7) Por cada formulario de Guía	\$ 14,00

(*) Se incrementará, según los valores que fije el Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 57°: Aquellos usuarios de las Tasas enunciadas en el presente Capítulo, que acrediten estar al día con los pagos de

la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal o que habiendo suscripto planes de financiación se encuentren con los pagos al día tendrán una bonificación del 20 % (veinte por ciento) de la Tasa respectiva.

Dicho beneficio resultará aplicable para aquellos usuarios que acrediten haber celebrado contratos de capitalización y/o de arrendamiento con destino exclusivo para ganadería que contemplen la radicación de hacienda en establecimientos con los pagos al día.

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 58°: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes Tasas:

a) Las funciones bailables, reuniones hípicas, boxeo profesional y demás espectáculos públicos, excepto fútbol, donde se cobre entrada, abonarán en la ciudad de General Villegas, una Tasa fija de \$ 642,00

Cuando dichos eventos sean organizados por Centros de jubilados \$ 247,00

b) Los parques de diversiones y circos, por día de función abonarán en la ciudad de General Villegas. \$ 320,00

c) Las funciones bailables, funciones hípicas, boxeo profesional y demás espectáculos públicos, excepto fútbol, donde se cobre entrada, abonarán en los pueblos de Partido, una tasa fija de \$ 320,00

d) Los parques de diversiones, circos, por día de función abonarán en los pueblos del Partido \$ 128,00

CAPÍTULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 59°: IMPORTES. A los efectos de la determinación de la tasa fíjese el importe anual por hectárea en \$ 223,60 (pesos doscientos veintitres con sesenta centavos), pagadera en 5 cuotas, con un importe mínimo de \$ 1.590,50 (pesos un mil quinientos noventa con cincuenta centavos)

ARTÍCULO 60°: DESCUENTOS POR PAGOS AL DÍA. Para aquellos contribuyentes que no registren deudas o que, habiendo suscripto planes de financiación, se encuentren con los pagos de las cuotas al día, dispóngase una reducción del 10% (diez por ciento), fijándose el monto mínimo en \$1431,50 (pesos un mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta centavos). Para aquellos contribuyentes con menos de 200 hectáreas, dispóngase el descuento por pagos al día del 20% (veinte por ciento)

ARTÍCULO 61°: Para la aplicación de lo establecido en el Artículo que antecede, se considerarán contribuyentes de buen cumplimiento aquellos que no registren deudas a la fecha del primer vencimiento de la cuota.

ARTÍCULO 62°: Los inmuebles ubicados en Área Complementaria cuya superficie exceda las 3 hectáreas tributarán la tasa conforme a lo normado en los artículos que anteceden.-

A tales efectos se considerarán como único inmueble aquellos fraccionamientos de una misma unidad de tierra pertenecientes al área complementaria, aunque correspondan a divisiones efectuadas en distintas épocas, cuando pertenezcan a un mismo titular de dominio, sean personas físicas o jurídicas.

CAPITULO XVI

TASA DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 63°: Establézcanse los siguientes valores:

- a. Contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por inmueble y por año:
\$ 110,70
- b. Contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación
y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por hectárea y por año: \$13,80.-

CAPÍTULO XVII

FONDO SOLIDARIO PARA LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 64°: Los contribuyentes aportarán al Fondo Solidario para la Obra Pública las siguientes alícuotas anuales que se establecen a continuación, las que serán prorrateadas en tantas cuotas como emisiones se efectúen de la tasa aludida.

Sector	Tasa anual
1	\$694,00
2	\$694,00
3	\$520,40
4	\$298.75
5	\$231,30

CAPÍTULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Se abonarán los siguientes derechos:

ARTÍCULO 65°: Por lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes tasas:

- a) Por arrendamiento, concesión o renovación de tierras, para panteones, bóvedas y nicheras, por 50 años y por metro cuadrado de superficie \$ 1156,50
 - b) Por arrendamiento y concesión de nichos \$ 3470,00
 - c) Por renovación de nichos, por diez (10) años, el 50% del importe fijado en el inciso b).
 - d) Por arrendamiento y concesión de columbarios, por el término
de cincuenta (50) años \$ 1735,00
 - e) Por sepultura en tierra, por un año \$ 115,65
- Arrendamiento optativo de las mismas, a cinco (5), diez (10) y veinticinco (25) años

f) Por traslación de cadáveres o restos dentro del cementerio \$ 771

g) Por traslado de cadáveres:

1) Panteón, bóveda o nicho \$ 115,60

2) De sepultura \$ 57,80

h) Por inhumación de cadáveres:

1) Panteón, bóveda o nicho \$ 115,60

2) En tierra \$ 77,00

i) Por construcciones de monumentos de sepultura \$ 231,00

j) Por transferencias de lotes de tierra para panteón,

bóveda o nichera \$ 964,00

No están comprendidas en este ítem, las transferencias ordenadas judicialmente, las que quedan expresamente exceptuadas.

CAPITULO XIX

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 66°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes tasas:

a) Servicio a larga distancia, por kilómetro recorrido \$1,50

b) Servicio a larga distancia, incluyendo médico, por kilómetro \$ 3,80

c) Traslado con la Unidad Coronaria, por kilómetro recorrido \$ 3,80

CAPITULO XX

PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 67°: Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

a) Por cada juego electrónico, por juego y por mes \$ 22,20

b) Por cada mesa de billar, mete-gol, pool, mini-pool \$ 22,20

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 68°: Por lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes tasas:

a) Por alquiler de máquinas, por horas de trabajo efectivo:

1) Motoniveladoras \$ 250,00

2) Tractocargador \$ 200,00

3) Tractor con pala o desmalezadora \$ 170,00

4) Retroexcavadora	\$ 300,00
5) Camiones	\$ 190,00
6) Hidroelevador	\$ 250,00
7) Carretón	\$4500,00

b) Por el uso del Balneario Municipal:

1) Por día (de lunes a domingo)

1.a) menores (entre 6 y 12 años) \$ 15,00

1.b) mayores \$ 25,00

2) Por semana completa

2.a) menores (entre 6 y 12 años) \$ 40,00

2.b) mayores \$ 60,00

3) Por mes

3.a) menores (entre 6 y 12 años) \$ 80,00

3.b) mayores \$200,00

e) Uso instalaciones aeródromo:

1) Por ocupación de espacios para instalación de hangares, o construcciones de empresas privadas y/o particulares tributarán lo que establezca la normativa emanada del ente provincial de control en materia de aeronavegación y/o el ente provincial que corresponda.-

ARTÍCULO 69°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emitir Anticipos a Cuenta de las Tasas que en definitiva se fijen, de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene.

Los Anticipos deberán respetar las fechas de vencimiento fijadas en la Ordenanza Fiscal, para las distintas cuotas, correspondientes a cada Tasa, no pudiendo ser ninguno de ellos, superior a lo que resulte de dividir el total que se establece para todo el año en la respectiva Ordenanza, dividido el total de cuotas establecidas para cada tasa.

ARTÍCULO 70°: Prorróguese la suspensión de la aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecida por la Ordenanza Fiscal vigente para aquellos contribuyentes de la ciudad de General Villegas comprendidos en los alcances de la Ley N° 10.740. (Ordenanza N° 3802 y modificatorias)

ARTÍCULO 71°: Establézcase la vigencia de la Ordenanza N° 4586/08.-

ARTÍCULO 72°: Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente, sancionadas por Ordenanzas particulares, con excepción de aquellas referentes a Contribución de Mejoras.

ARTÍCULO 73°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5871/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de \$ 780.535.187,22 (Pesos setecientos ochenta millones quinientos treinta y cinco mil ciento

ochenta y siete con 22 centavos) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018 y estímesese en la suma de \$ 780.535.187,22 (Pesos setecientos ochenta millones quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y siete con 22 centavos) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Apruébase la Ordenanza Complementaria de Presupuesto que como Anexo II integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse las Planillas Analíticas de Sueldos Individuales, Retribuciones Globales y Guardias Médicas, que como Anexos III, IV, V y VI integran la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Apruébase la Estructura Programática de la Administración Central, que como Anexo VII integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5872/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 12738/17, iniciado por la Directora de Rentas, elevando el anteproyecto de ordenanza referente al Plan de Facilidades de Pagos Recupero 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica financiera del partido de General Villegas se ha visto seriamente afectada por a la emergencia hídrica decretada por la Provincia de Buenos Aires desde el 1 de Marzo 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017 en los Decretos 1026, 1365 y 384.

Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales o municipalizados dentro del marco de la descentralización Administrativa Tributaria.

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida.-

Que un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas interviene a fojas 7.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Plan De Facilidades de Pagos Recupero 2018

Alcance y Vigencia del regimen

ARTÍCULO 1º: Establézcase un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales y / o municipalizados para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la Comuna al 31 de diciembre de 2017, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.

ARTÍCULO 2º: Pueden regularizarse por medio del presente régimen:

- las deudas provenientes de regimenes de regularización y/o planes de facilidades de pago caducos o en situación de caducidad establecidos por ordenanzas anteriores con excepción de los acogimientos efectuados dentro del marco de la ordenanza N° 5812 y su modificatoria,
- las deudas consolidadas bajo el régimen establecido por Ordenanza N° 5688 de acuerdo a las modalidades especiales que se determinan en la presente norma.-

- las deudas no consolidadas,
- las deudas intimadas o no,
- las deudas en discusión administrativa,

comprendiendo aquella deuda proveniente de tasas, impuestos, derechos, contribuciones, accesorios por mora, intereses punitivos y cualquiera otra sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Reconocimiento de deuda

ARTÍCULO 3°: El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas municipales, regularizadas por el presente régimen. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la planilla de solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria, el desistimiento de la acción y del derecho.

Coeficientes de aplicación

ARTÍCULO 4°: Para la actualización de las deudas vencidas al 31 de diciembre de 1991, serán de aplicación los coeficientes establecidos en el Artículo 85 de la Ordenanza Fiscal Texto Ordenado por Decreto 95/2009 y sus modificatorias.-

Requisitos de acogimiento

ARTÍCULO 5°: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente.
2. Abonar el Derecho de Oficina establecido en el Artículo 42 inciso 46 (o el similar que correspondiera) de la de la Ordenanza Tributaria vigente al momento de consolidar el plan de pagos. Este importe no será exigido cuando el contribuyente opte por la modalidad de pago al contado (una sola cuota).-
3. El pago de las obligaciones vencidas desde el 1° de enero de 2018 y hasta la fecha de la suscripción del Plan.
4. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda documentación que requiera la Municipalidad.
5. El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pagos escogido para la cancelación de deuda no podrá ser inferior a \$ 100- De resultar inferior a dicho importe se liquidará en un solo pago.-

Modalidades de Pago Ofrecidas:

ARTÍCULO 6°: Establézcanse las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente ordenanza, a saber:

1- Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y Demás Tributos (excepto Impuesto a los Automotores, Multas por Contravenciones y Derecho de Cementerio y deudas beneficiadas por ordenanza n° 5688).

A.-Contado y Hasta diez (10) cuotas Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-

B. Hasta dieciocho (18) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 70% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-

C.-Hasta veinticuatro (24) cuotas, Mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 1% mensual.

2- Impuesto a los Automotores Municipalizados y Multas Por Contravenciones. (excluidas deudas beneficiadas por ordenanza n° 5688):

A.-Contado y Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que corresponda según normativa vigente.-

B.-Hasta doce (12), mensuales y consecutivas: Exención del 70% de los recargos, intereses y multas que correspondan según la normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 0.5% mensual.-

3- Derecho de Cementerio. (excluidas deudas beneficiadas por ordenanza n° 5688):

A.-Contado y Hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-

B.-Hasta diez (10) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 80% de los recargos, intereses y multas que correspondan según la normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 0.5% mensual.-

4- Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y Demás Tributos incluidas las originadas por Impuesto a los Automotores, Multas por Contravenciones y Derecho de Cementerio, que estén o hubiesen estado beneficiadas por ordenanza n° 5688:

A.-Contado: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.

B.-Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, intereses y multas que correspondan según la normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 0.5% mensual.

Juicios de Apremio

ARTÍCULO 7°: El contribuyente que pretenda regularizar la deuda causa de juicio de apremio iniciada, en los términos del presente régimen, podrá hacerlo ingresando de contado, gastos e impuestos de ley con más los aportes que correspondan. Para la cancelación de los honorarios podrá acogerse a un plan de pago de hasta 5 (cinco) cuotas que se incluirán en el Plan que el contribuyente suscriba, pagando la cuota por la tasa adeudada con más lo que por honorarios correspondiere con las primeras cinco cuotas del plan. El plan de pagos por honorarios en ningún caso podrá exceder el plazo del plan pagos por la tasa que lo origina.-

Adecuación de Convenios de pago de deuda anterior

ARTÍCULO 8°: Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.

ARTÍCULO 9°: Quienes hayan suscripto planes de pago con anterioridad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por esta Ordenanza.

Causales de caducidad

ARTÍCULO 10°: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto) dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieren devengado con posterioridad.

A las cuotas que no sean ingresadas en los plazos previstos, se les aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 11°: Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscrito entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio y/o por acción ejecutiva contemplados en la ley 13406 y/o sus modificatorias.

ARTÍCULO 12°: Los fondos que ingresen como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán imputados y distribuidos en los distintos rubros del Cálculo de Recursos del año 2018. Idéntico criterio regirá para los ejercicios futuros cuando se produzcan ingresos por estos conceptos.

MODIFICACION DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 13°: Los beneficios establecidos en el Artículo 6° podrán ser modificados en el porcentaje que considere conveniente el Departamento Ejecutivo, en oportunidad de evaluar una prórroga de la vigencia de los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

VIGENCIA

ARTÍCULO 14°: Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir del 2 de Enero de 2018 y/o de la fecha de promulgación si esta fuera posterior y hasta el 31 de Octubre de 2018, facultando al Departamento Ejecutivo a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.-

ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5873/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1883 de fecha 16 de noviembre de 2017 mediante el cual se modifica la conformación de la Junta de Disciplina de la Municipalidad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto administrativo se dictó ad referendum y ante la necesidad de tener constituido dicho organismo para el normal funcionamiento de las relaciones laborales.

Que el Artículo N° 78 de la Ordenanza N° 5647, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas establece que la conformación de la Junta de Disciplina será a propuesta del Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que ratifique el Decreto N° 1883/17 y preste el acuerdo previsto por la Ordenanza N° 5647.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Decreto N° 1883 de fecha 16 de noviembre de 2017 y otórguese Acuerdo a la modificación de la Junta de Disciplina, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Representantes por la Municipalidad:

Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal a/c Secretaría de Gobierno:

Gabriel Mones Ruíz;

Director de Recursos Humanos: Diego Martín Recalde;

Agente Dirección de Asuntos Jurídicos: Dra. Erica Ingrid Thomas;

Agente Dirección de Gobierno: Dr. Guillermo Carlos Carballo;

Asociación Sindical de Trabajadores Municipales:

Teótimo Muñoz;

Walter Darío Aguilar;

Sindicato Municipal de Trabajadores Municipales

Horacio Oscar Betanzo;

David Marcelo Piñeyro;

Miembros Suplentes:

Municipalidad:

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Daniel Cepa;

Secretaría de Deportes y Turismo: Sandra Heredia;

Directora de Educación: Lic. Maricel Mangas;

Director de Unidades Sanitarias y Hogares de Ancianos de los Pueblos: Dr. Sergio Bertone;

Asociación Sindical de Trabajadores Municipales:

Cesar Damián Beresiarte;

José Di Giacomo;

Sindicato Municipal de Trabajadores Municipales

María del Carmen Zabala;

Julio Daniel Piñeyro.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5874/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El modelo de Convenio Específico de Cooperación a suscribir con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR a este Municipio para la ejecución del proyecto "Juntos podemos decir basta: Prevención y Acción Comunitaria", en el marco del "Programa Municipios en Acción".

Que por Ordenanza N° 5858 se autorizó al Departamento Ejecutivo a firmar la Carta de Adhesión con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, a fin de promover la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Específico de Cooperación a suscribir con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), tendiente a la ejecución del proyecto "Juntos podemos decir basta: Prevención y Acción Comunitaria", en el marco del "Programa Municipios en Acción", cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

ANEXOS

Ordenanza N° 5875/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 12577/17, iniciado por el Director del Hospital Municipal, en relación al modelo de Convenio Marco a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del proyecto "Quiero ser residente"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo busca articular la formación de jóvenes profesionales del campo de la salud con su inserción laboral y un proyecto de vida para que puedan radicarse en los distritos bonaerenses, en función de sus necesidades sanitarias.

Que la firma este convenio apunta a jerarquizar y fortalecer el sistema de residencias, por considerarlo el más adecuado para la formación de especialistas.

Que corresponde solicitar la autorización deliberativa

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del programa "Quiero ser residente", cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

ANEXOS

Ordenanza N° 5876/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2973/97 Alcance 4, iniciado por el señor Julio Sequeira, informando que el 30 de noviembre de 2017 vence el contrato de comodato por la explotación del kiosco de propiedad municipal, ubicado en calle San Martín entre Alberti y M. Moreno de esta ciudad, por lo que solicita una prórroga del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5224, se prorrogó al recurrente la adjudicación dispuesta por Ordenanza N° 3868, perteneciente a la explotación del kiosco aludido, por su condición de discapacitado, de conformidad con la normado por la Ley 10.592 y Decreto Reglamentario N° 1149.

Que por Decreto N° 370/13, se aprobó el Contrato de Comodato pertinente.

Que el régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas, establecido por la Provincia de Buenos Aires, contempla esta situación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 15 manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la autorización correspondiente a los efectos de prorrogar la adjudicación de la explotación al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase al señor JULIO S. SEQUEIRA, DNI N° 5.054.949, la adjudicación dispuesta por Ordenanza N° 3868, correspondiente a la explotación del kiosco de propiedad municipal, ubicado en calle San Martín entre Alberti y M. Moreno, a partir del 1 de diciembre de 2017, por su condición de discapacitado, de conformidad con lo normado por la Ley 10.592 y Decreto Reglamentario N° 1149.

ARTÍCULO 2º: La presente cesión se otorga por el término de cinco (5) años, en forma gratuita, formalizando el correspondiente Contrato de Comodato con las obligaciones y derechos pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5877/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

La utilización masiva e imprudente de pirotecnia, el impacto negativo que provoca al ambiente, animales y personas.

Los reclamos presentados desde distintas asociaciones de mascotas (APAVI) y vecinos en general.

Los antecedentes a nivel nacional, provincial y municipal relacionados con la regulación y/o prohibición del uso y venta de pirotecnia. Y

CONSIDERANDO:

Que de distintas experiencias científicas realizadas con artificios de estruendo, se ha comprobado que los mismos están muy por encima de los ruidos aceptados en una ciudad. En particular superan los ruidos aceptados fijando el valor de 85 decibeles de nivel continuo sonoro, a partir del cual debe utilizarse protector auditivo.

Que el nivel sonoro de las bombas de estruendo supera ampliamente los niveles aceptados en una ciudad, e incluso superan los niveles aceptados por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial.

Que también superan los niveles que el oído humano puede soportar sin que se detecten lesiones permanentes. Algunos de ellos comprenden: a) Accidentes con lesiones traumáticas y quemaduras, b) Pérdida de la audición permanente, temporal o combinada, c) Trastornos psicológicos como alteración del sueño, fatiga, estrés, crisis de pánico, confusión, modificación del estado de alerta, etc.

Que la situación de lesiones auditivas y trastornos son mayores aún en las mascotas, como los perros, que tienen mayor sensibilidad perceptiva

Que cada vez que se utiliza pirotecnia los animales sufren de una manera significativa y esto lleva a accidentes de tránsito debido a mascotas extraviadas y aturdidas en la vía pública.

Que la Sociedad Argentina de Pediatría desalienta el uso familiar de pirotecnia debido que los niños se exponen a una actividad de alto riesgo.

Que es de vital importancia la prevención de cualquier acción que conlleve al riesgo de salud , e integridad de personas , sobre todo ancianos , enfermos cardiacos , personas con discapacidad cognitiva o neurológicas que comprenderla causa de explosiones , tales como Síndrome de Down , Asperger ,Autismo y otras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Queda prohibido en el ámbito del Partido de General Villegas la tenencia, fabricación, almacenamiento, depósito, transporte o circulación, distribución, comercialización y venta al público, mayorista o minorista, así como la manipulación y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetaría de tipo explosiva con efecto visible, audible o sonoro cualquiera fuera su característica y naturaleza, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada..-

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión y genere efecto audible o sonoro cualquiera fuera su naturaleza y característica.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de información, educación y difusión, vinculadas a la importancia que implica esta normativa a favor de la sanidad, la calidad de vida, la ecología y el medio ambiente

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento a la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones aplicadas por el Juzgado de Faltas municipales, previa acta labrada por el área competente:

a) Multa de 500 UF y el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.-

b) Si el infractor fuera comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas, y vendiere y/o mantuviere depósito y/o transportare artículos pirotécnicos, se ordenará además de lo establecido en el Artículo 5°, inciso a) de la presente, la clausura del local comercial por término de cinco (5) a diez (10) días si se tratare de la primera infracción. En caso de reincidencia, la multa oscilará entre 1000 Y 2000 UF y la clausura se ordenará por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días. A la tercera infracción, la clausura definitiva del local comercial.-

ARTÍCULO 5°: Derógase la Ordenanza 5719 sancionada por este Cuerpo en el año 2016, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5878/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El modelo de Convenio Específico a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la implementación de la práctica final obligatoria, destinada a los alumnos de la carrera de Medicina de dicha facultad en los Centros de Salud dependientes de este Municipio.

Que se afectarán a la práctica final los profesionales de las áreas de tocoginecología, pediatría y clínica.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Específico con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, tendiente a la implementación de la práctica final obligatoria, cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

ANEXOS

Ordenanza N° 5879/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 5493/10, iniciado por el señor Pablo David Martín, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la instalación de una distribuidora mayorista de bebidas y alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente necesita de un espacio físico fuera del área urbana que le permita desarrollar sus tareas diarias sin ocasionar perjuicio a la comunidad, debido al inconveniente que genera la carga y descarga de mercaderías en el lugar.

Que se están realizando acciones tendientes a relocalizar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 16 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcelas Provisorias 21, 22 y 23.

Que a fojas 18 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 23, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Pablo David Martín, se compromete a generar 5 nuevos puestos de trabajo.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye uno de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor PABLO DAVID MARTÍN - C.U.I.T. N° 20-16316505-9, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 153- Parcela 1a- Parcelas Provisorias 21, 22 y 23, ubicado en el Área de Servicios Industriales y Logística, creado por Ordenanza N° 5561, para ser destinado a la instalación de una distribuidora mayorista de alimentos y bebidas.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Pablo David Martín, D.N.I. N° 16.316.505, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de la Ordenanza N° 5561, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5880/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 4449/17, iniciado por el señor Gerardo Martín Cayetano Urquiza, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de un depósito de materiales; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente en su solicitud reseña que se dedica desde hace años a la realización de obras tendientes al armado y colocación de perfiles, chapas, tirantes y techos, tiene proyectado instalarse en el predio a fin de poder depositar dichos materiales y el armado de las estructuras.

Que a fojas 6 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 6.

Que a fojas 9 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 15, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Urquiza, se compromete a generar 11 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N°

1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Transfírase a título gratuito al señor Gerardo Martín Cayetano Urquiza, D.N.I. N° 31.042.718, C.U.I.T. N° 20-31042718-8 el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 6, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de un depósito de materiales.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Gerardo Martín Cayetano Urquiza, D.N.I. N° 31.042.718, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3°: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5881/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 4785/16, iniciado por el señor Jorge Ricardo Diez, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de una fábrica de maquinaria agrícola dedicada al picado de forraje; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente en su solicitud reseña que se dedica desde hace quince años (15) años al picado de forraje, por lo que la necesidad de contar con recursos acordes lo llevo a desarrollar, diseñar e inventar maquinaria con mayor capacidad técnica para dicha función y acordes a los tiempos que corren.

Que tiene proyectado instalarse en el predio a fin de desarrollar la fabricación propia de dicha maquinaria y como así también extender las ventas en el partido de General Villegas y contratar mano de obra local tanto especializada como operaria.

Que a fojas 21 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 2.

Que a fojas 24 Departamento Catastro suministró los datos del inmueble y a fojas 25 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 31, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Diez, se compromete a generar 25 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor Jorge Ricardo Diez, D.N.I. N° 20.036.567, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 2, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una fábrica de maquinaria agrícola dedicada al picado de forraje.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Jorge Ricardo Diez, D.N.I. N° 20.036.567, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5882/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 13336/17, iniciado por la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., solicitando la adjudicación dos parcelas ubicadas en el sector del parque industrial, linderas a las transferidas anteriormente acompañando detalles del proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles serán destinados a la instalación de una fábrica desarrollar la implementación de métodos de avanzada para trazabilidad animal con equipos laser para numerar caravanas obligatorias y reglamentarias según Resolución N° 754 de SENASA, la implementación de equipos electrónicos para trazabilidad animal en especies bovinas, equinas, ovinos y caninos, y el almacenamiento y fraccionamiento de alimento balanceado para perros y gatos de su propia línea.

Que a fojas 7 la Secretaría de Promoción, considera factible la instalación de dichas actividades en el sector industrial planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcela 5 y 6.

Que a fojas 10 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 16, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., se compromete a generar 6 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito a la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-70856578-0, los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcelas 5 y 6, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una fábrica de caravanas y de alimentos balanceados para mascotas.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-70856578-0, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5883/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 4228/13, iniciado por el señor Bruno Vega, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de una sala de extracción de miel habilitada nacionalmente; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente en su solicitud reseña que se dedica desde hace varios años a la apicultura, manipulando una cantidad importante de colmenas, siendo imprescindible para desarrollar las tareas propias de su actividad contar con un espacio adecuado, sin riesgos ni molestias a los vecinos.

Que a fojas 12 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela Provisoria 4b.

Que a fojas 15 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 20, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Vega, se compromete a generar 3 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: : Transfiérase a título gratuito al señor Bruno Vega, D.N.I. N° 33.423.594, C.U.I.T. N° 20-33423594-8 el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela Provisoria 4b, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una sala de extracción de miel.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Bruno Vega, D.N.I. N° 33.423.594, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5884/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 12111/17, iniciado por el señor Fernando Daniel Martínez, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de una fábrica de montacargas, cortinas metálicas de aluminio automatizadas, portones corredizos, levadizos y automatizados; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente en su solicitud reseña que se dedica desde hace 6 años al rubro, por lo que alquila un predio en calle Berutti y Paso de la ciudad de General Villegas.

Que a fojas 4 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I- Chacra 153, Manzana 153c, Parcela 3.

Que a fojas 7 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Martínez, se compromete a generar 2 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito al señor Fernando Daniel Martínez - c.u.i.t. n° 20-20031775-1, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Fracción I- Chacra 153- Manzana 153c, Parcela 3, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una fábrica de montacargas, cortinas metálicas de aluminio automatizadas, portones corredizos, levadizos y automatizados.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Fernando Daniel Martínez, D.N.I. N° 20.031.775, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3°: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5885/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 10273/17, iniciado por los señores Bettina Balda y Mariano Piacentini, informando su renuncia a la vivienda

Nº 41 del Plan Compartir y solicitando la devolución del importe abonado, en virtud de haberse mudado a la Provincia de Salta por cuestiones familiares y laborales, lo que les impidió tomar posesión de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 5 a 8 se adjuntan los recibos originales.

Que por Ordenanza Nº 4381 y Decreto Nº 43/07, ratificado por Ordenanza Nº 4527, se aprobó el listado de beneficiarios del Plan Compartir.

Que por Decreto Nº 948/12, se aprobó la asignación por sorteo de la vivienda Nº 41 del Plan Compartir, emplazada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 50, Manzana Provisoria 50c, Parcela Provisoria 1, a los señores Bettina Balda y Mariano Piacentini, para ser destinada a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

Que a fojas 46 el Coordinador de la oficina de Catastro consigna los datos del bien.

Que a fojas 48 la Jefa de División Procesamiento de la Recaudación informa los pagos registrados en la cuenta corriente de los recurrentes.

Que la Directora de Rentas interviene a fojas 54.

Que de fojas 56 a 58 obra informe social mediante el cual se constata que los recurrentes no habitan la vivienda.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 61, sugiriendo se acepte la renuncia presentada por los señores Bettina Balda y Mariano Piacentini y consecuentemente se proceda a la devolución de la suma de Pesos Ciento sesenta mil veintisiete (\$ 160.027), abonada en concepto de capital de "Venta Vivienda Prog. Plan Compartir".

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por los señores Bettina Balda, DNI Nº 24.283.577 y Mariano Piacentini, DNI Nº 22.711.800, a la Vivienda Nº 41 del Plan Compartir de General Villegas, emplazada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 50, Manzana Provisoria 50c, Parcela Provisoria 1, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a las oficinas competentes a devolver a los señores Bettina Balda, DNI Nº 24.283.577 y Mariano Piacentini, DNI Nº 22.711.800, la suma de Pesos Ciento sesenta mil veintisiete (\$ 160.027), dinero en efectivo aportado en concepto de "Venta Vivienda Prog. Plan Compartir", por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza Nº 5886/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 11381/17, iniciado por la Directora de Niñez y Adolescencia, solicitando la renovación del Convenio de Cooperación de Becas para el Hogar Convivencial "Tierra de Niños", tendiente a optimizar la atención a los menores allí alojados; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5033, se creó el Hogar Convivencial en el ámbito de Dirección de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad.

Que dicho Hogar tiene por objeto albergar transitoriamente y mientras persisten las causales, a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad emocional y riesgo socio habitacional.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del convenio señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación de Becas con la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, destinado a optimizar la atención de los menores alojados en el Hogar Convivencial creado por Ordenanza N° 5033.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5887/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 10896/17, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando se arbitren los medios para declarar espacio comunitario una fracción del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 38b, Parcela 16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2056/17 se afectó a espacio comunitario una superficie de 9 metros por 6 metros del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 38b, Parcela 16.

Que la fracción será destinada a la instalación de una estación de bombeo en el marco de la obra Ampliación de Red Cloacal en Barrio Progreso de la ciudad de General Villegas.

Que la ampliación de la red cloacal, brinda a los vecinos del Barrio Progreso la posibilidad de acceder a un derecho esencial y mejorar notablemente su calidad de vida.

Que es obligación ineludible del estado trabajar en pos de políticas que favorezcan la salubridad de los habitantes del Partido de General Villegas.

Que el acto administrativo antes referenciado se dictó ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de encontrarse en receso dicho cuerpo.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que ratifique el Decreto N° 2056 de fecha 19 de diciembre de 2017.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Decreto N° 2056 de fecha 19 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas precedentemente

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

Ordenanza N° 5888/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 3937/11 Alcance 1, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, elevando proyecto de ordenanza referente a la adhesión a la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y suscripción de addendas al convenio N° 009-090-12 tendientes a adecuar el monto de financiamiento de la obra "Construcción de 90 viviendas del Plan Compartir" para los pueblos del partido; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2416-4500/2011 se tramita la "Construcción de 90 viviendas" en el marco del Programa Compartir, cuyo financiamiento otorga el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 9 de octubre de 2012 fue suscripto el Convenio N° 009-090-12, conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de 90 viviendas en el marco del Programa Compartir.

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, mediante la

cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigentes que no prevén otros sistemas regulares de actualización.

Que la obra referida se encuentra enmarcada en una de las operatorias alcanzadas por la resolución mencionada.

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta.

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas que se celebren en el marco de la normativa citada.

Que, en caso que se aplique el procedimiento dispuesto por el artículo 13° de la Resolución N° 1810/13, el anticipo financiero acordado será garantizado con la coparticipación provincial de impuestos.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébese el modelo de Addenda -Acta de Adecuación del Monto de Financiamiento- incorporado a ella como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Addendas al Convenio N° 009-090-12 y sus modificatorios, destinadas a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/13 y modificatorias, e conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a afectar la coparticipación provincial de impuestos, en garantía del anticipo financiero que se acuerde en virtud de la operatoria a la que aquí se adhiere.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DECRETOS DE

Decreto N° 1975/17

General Villegas, 01 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12760/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Petrona Raquel Fernández, DNI N° 13.903.770, destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud, por la suma de \$ 5.000, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidio indigente" a la señora Petrona Raquel Fernández, DNI N° 13.903.770, por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000), destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: **Secretaría de Acción Social**

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesorero Municipal

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Acción Social Directa

Act. Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 5.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1976/17

General Villegas, 01 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12761/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local solicitando se otorgue un “subsidio indigente” al señor Arnoldo José Geltgenlichter, DNI N° 7.745.374, destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud, por la suma de \$ 7.000, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 14.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase “subsidio indigente” al señor Arnoldo José Geltgenlichter, DNI N° 7.745.374, por la suma de Pesos siete mil (\$ 7.000), destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesorero Municipal

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Acción Social Directa

Act. Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 7.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1977/17

General Villegas, 01 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12936/17, iniciado por la Asociacion Motero Villeguense, con el objeto de comunicar la renovación de la misma; y

Considerando

Que corresponde acceder a lo peticionado a fin de dar el marco legal que permita desarrollar las tareas sin inconvenientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconócese la renovación de la ASOCIACIÓN MOTERO VILLEGUENSE, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>
PRESIDENTE:	VICTOR SANCHEZ	21.940.683
SECRETARIA:	MARINA HANDORF	22.051.355
TESORERA:	NORMA SORIA	6.148.255
VOCALES:	FRANCO HANDORF	27.851.245
	RODRIGO CORDOBA	37.761.505
	DAVID SANCHEZ	31.977.328
	JOAQUIN MOLL	36.814.020
	RICARDO BERON	29.100.267
	MARILU DE ARMAS	41.167.676
	HUGO HANDORF	5.066.901

MARIANA LOTTO

38.650.570

DANIEL SANCHEZ

34.778.626

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1978/17

General Villegas, 01 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12057/17, iniciado por el Destacamento Vial de la localidad de Villa Saboya, solicitando la desafectación de elementos en desuso del mismo; y

Considerando

Que el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio interviene de fojas 3 a 8, informando los datos patrimoniales de los bienes identificados como los siguientes RP 2516, 4043, 4044, 4125, 10396 y 12014.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de baja del Registro de Patrimonio Municipal, los bienes que a continuación se detalla, por las razones expuestas en ut-supra:

<u>R.P.</u>	<u>Código</u>	<u>Detalle</u>
2516	4.3.4.00243.9999	Fax bootam
4043	4.3.7.04204.0001	Estufa eléctrica halógena tres velas
4044	4.3.7.04204.0001	Estufa Eléctrica halógena tres velas
4045	4.3.7.04204.0001	Estufa eléctrica halógena tres velas
4125	4.3.4.00243.9999	fax Panasonic Kxft 932
10396	4.3.5.01308.9999	Cámara fotográfica – cámara Digital Kodak
12014	4.3.7.04204.0001	Estufa eléctrica halógena tres velas

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Patrimonio y Delegación Municipal de Villa Saboya; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1979/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9631/17, iniciado por el señor Sebastián Duran, en su carácter de apoderado de la firma Economart S.R.L., solicitando el reintegro de la suma de Pesos Cuatro mil doscientos setenta (\$ 4.270), en concepto de diferencia ante un error involuntario en la Delegación de Santa Regina al confeccionar el cobro de guías, acompañando documentación pertinente; y

Considerando

Que a fojas 7 Departamento Expedición informa que la firma abonó la suma de Pesos Seis mil doscientos sesenta y ocho (\$ 6.268) en concepto de "Tasa por Control de Marcas y Señales" por la guía de tránsito de 140 animales vacunos, cobrándose \$ 44,60 p/animal – Remisión a Mercado nacional de Hacienda, Frigorífico o Mataderos, cuando correspondía la suma \$ 14,10 p/animal – Remisión a remate Feria fuera del Partido, tal como se consigna en la guías oportunamente confeccionadas.

Que descontados los gastos de formularios la firma registra un saldo a favor de Pesos Cuatro mil doscientos setenta (\$ 4.270).

Que a fojas 10 Departamento Procesamiento de la Recaudación informa que el día 17 de mayo de 2017 la auxiliar administrativa de Santa Regina generó el Recibo Oficial N° 17192 en concepto de Guías de Tránsito, Rubro 1210902, transacción 70238738, por la suma de Pesos Seis mil doscientos ochenta (\$ 6.280), ingresada en Lote N° 70133 Planilla de Recaudación N° 096 de fecha 24 de mayo de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, sugiriendo que acredite la suma de Pesos Cuatro mil doscientos setenta (\$ 4.270) en la cuenta corriente de la firma Economart S.R.L.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a acreditar la suma de Pesos Cuatro mil doscientos setenta (\$ 4.270) en la cuenta corriente de la firma Economart S.R.L., CUIT N° 30-65425756-2, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 14076/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Hacienda y Finanzas, División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1980/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12876/17 iniciado por la Jefa de Compras, elevando documentación para realizar el llamado a Licitación Privada N° 46/17 destinado a la "Contratación de Seguros para la totalidad de vehículos y maquinarias de la Municipalidad de General Villegas"; y

Considerando

Que se acompaña Solicitud de Gastos N° 17446, Solicitud de Pedido N° 14627 y Pliego de Bases y Condiciones.

Que la solicitante estima el presupuesto oficial en la suma de pesos setecientos treinta mil (\$ 730.000,00).

Que la Contaduría Municipal informa la partida a la cual deberá ser imputado el gasto. (fs. 23)

Que resulta procedente efectuar un llamado a licitación privada, conforme las previsiones del Artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que de conformidad con lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en Expediente N° 12876/17, destinado a la "Contratación de Seguros para la totalidad de vehículos y maquinarias de la Municipalidad de General Villegas"; con un presupuesto oficial estimado de Pesos setecientos treinta mil (\$ 730.000,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Llámase a Licitación Privada N° 46/17 a partir de la fecha y hasta el 14 de diciembre de 2017. La apertura se realizará a la hora 10.00 en la Municipalidad de General Villegas, bajo constancia de Acta y con la presencia de los interesados que deseen asistir.

ARTÍCULO TERCERO: Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales en la suma de Pesos setecientos treinta (\$ 730,00).-

ARTÍCULO CUARTO: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	1110104000-Secretaría de Hacienda.
Fuente de Financiamiento:	110- (Tesoro Municipal)
Clase:	3.5.4.0.
Act. Proy:	01-00-00
Importe:	\$ 730.000,00

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretarías de Hacienda y Finanzas; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1981/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12759/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Sandra María Vicente, DNI N° 18.461.188, destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase "subsidio a indigente" a la señora Sandra María Vicente, DNI N° 18.461.188, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Sec. de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal

Inciso: 05- Transferencias

Prog. O Act. Centrales: 01- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos

Partida Subparcial: 04- Ayudas Sociales a Personas

Programa: 62- Acción Social Directa

Act. Proy.: 03- Subsidios Varios

Monto: \$ 10.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1982/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12695/17, iniciado por la Jefa de Compras, solicitando la baja de bienes patrimoniales y la reubicación de un matafuego de 10 kg. marca Fadesa en la oficina de Patrimonio; y

Considerando

Que el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio interviene de fojas 2 a 10, adjuntando la planilla con los datos patrimoniales de los bienes aludidos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de baja del Registro de Patrimonio Municipal, a los elementos que a continuación se detallan:

<u>R.P. N°</u>	<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
848	4.3.4.00140.9999	Teléfono inalámbrico Panasonic KXTC 1852 AGB
3029	4.3.7.00045.0002	Silla estructura metal tipo lazio 4 patas
3183	4.3.6.00011.9999	Monitor 17" Samsung 794V
4372	4.3.7.00045.9999	Silla Neumática con Apoya Brazos (Dakot)
4653	4.3.5.02146.9999	Monitor 17 LCD HP Wide Black
4654	4.3.5.02146.9999	Monitor 17 LCD HP Wide Black
5364	4.3.4.00142.9999	Teléfono con cable Panasonic KXTS 520
6097	4.3.7.00045.9999	Silla para oficina tapizada color azul

ARTICULO SEGUNDO: Reubícase en la Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones, el elemento que a continuación se detalla:

<u>R.P. N°</u>	<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
853	4.3.9.01296.9999	Matafuego 10 Kg. Marca Fadesa

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Compras y Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1983/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 10999/17.

La Ordenanza N° 5869, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre de 2017.

Considerando

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la **Ordenanza N° 5869**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha **30 de noviembre de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las Secretarías de Desarrollo Social y de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, División Centro de Cómputos, Departamento Catastro, Dirección de Rentas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1984/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12364/17, iniciado por la agente transitoria mensualizada Paola Viviana Soledad Farías, Legajo Personal N° 3933, informando su renuncia a partir del día 1 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando la situación de revista de la agente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptase la renuncia de la agente transitoria mensualizada Paola Viviana Soledad Farías, Legajo Personal N° 3933, DNI N° 26.308.788, 360 Módulos, 35 Horas Semanales, Jurisdicción 1110109000, Categoría Programática 01.00.00, a partir del día 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1985/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El oficio librado por el Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, en autos caratulados "Diez Tatiana c/ Almeyra Santos Cipriano s/ alimentos", registrado como Expediente N° 10506/17 Alcance 3, solicitando se traben embargo sobre el 35 % de los ingresos deducidos los descuentos obligatorios de ley, que percibe el agente SANTOS CIPRIANO ALMEYRA, en concepto de cuota alimentaria y se deposite en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal General Villegas, a nombre del juzgado; y

Considerando

Que a fojas 3 y 4, se agrega copia del informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde se consignan los datos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, solicitando se autorice a trabar el embargo sobre los haberes del mismo hasta cubrir la suma consignada y se deposite en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, conforme lo requerido por el Juzgado interviniente.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, a retener el 35 % ingresos deducidos los descuentos obligatorios de ley, que por todo concepto percibe mensualmente el agente SANTOS CIPRIANO ALMEYRA, DNI N° 32.892.035, L.P. N° 4997, agente transitorio jornalizado, personal planta temporaria, 11 módulos, 30 horas semanales, en concepto de cuota alimentaria, conforme el oficio librado por el Juzgado de Paz Letrado General Villegas, en autos caratulados "Diez Tatiana c/ Almeyra Santos Cipriano s/ alimentos", en el Expediente N° 10506/17 Alcance 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tesorería Municipal deberá depositar el monto que se origine en el Artículo Primero, en la cuenta judicial N° 6657-027-0501730/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas, CBU: 0140355627665750173034, a nombre del Juzgado de Paz Letrado de General Villegas y para los autos aludidos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: La retención del embargo deberá ingresar a la siguiente cuenta para su posterior transferencia:

74003 - EMBARGOS

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al Juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1986/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12650/17, iniciado por el Taller Protegido de Producción "Un Sol para Todos" de General Villegas, solicitando el pago de plus de peculios correspondiente al mes de noviembre 2017, cuyos fondos provienen del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 3.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Abónese a la Asociación Cooperadora del Taller Protegido de Producción "Un Sol Para Todos" de General Villegas, la suma de Pesos tres mil quinientos cincuenta (\$ 3.550), en concepto de plus de peculios correspondiente al mes de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida:

Jurisdicción: 1110109000 Secretaria de Desarrollo Social

Fuente de Financiamiento: 110

Inciso: 3 - Servicios no personales

Partida Principal: 9 - Otros Servicios

Partida Parcial: 9 - Otros

Programa: 89 - Taller Protegido General Villegas

Peculios(plus) marzo de 2017: \$ 3.550.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería Secretaría de Hacienda y Finanzas y Subdirección de Coordinación, Ejecución y Evaluación de Programas; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1987/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13020/17, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de General Villegas, con el objeto de comunicar la renovación de la misma; y

Considerando

Que corresponde otorgar el reconocimiento municipal a fin de dar el marco legal que permita desarrollar las tareas sin inconvenientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconócese la renovación de la COMISIÓN DIRECTIVA ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DE GENERAL VILLEGAS, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DOCUMENTO</u>
PRESIDENTE:	SILVIA NOEMÍ ALVAREZ	16.334.747
VICE-PRESIDENTE:	SANDRA BUTVILOFSKY	20.815.069
SECRETARIA:	MÓNICA PRIMO	21.501.006
PRO-SECRETARIO:	DAMIÁN GUTIERREZ	37.761.527
TESORERA:	ADRIANA SALUSSO	14.658.211
PRO-TESORERA:	CARLA PASSETTI	24.789.267
VOCALÉS TITULARES:	MARÍA PEREZ	11.111.863
	CARLOS MATTESICH	93.038.238
	NICOLÁS TASSOTTI	32.342.622
	LAUTARO FUNES	26.888.287
	LILIANA AVALOS	14.178.983
VOCALÉS SUPLENTE:	MABEL VILLALBA	17.881.786
	RAÚL ROSSO	8.428.152

	ALEJO ARIAS	34.778.561
	FABIÁN MURA	20.579.575
REV.DE CUENTAS TIT.:	IVANA LUQUEZ	28.300.808
	BETINA RASSE	27.441.525
REV.DE CUENTAS SUPL.:	CARINA GRIMALDI	24.457.458
	MARÍA ELENA CORVALÁN	6.148.352

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería Direcciones de Unidad de Gestión y Administración y de Hospital y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1988/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10880/17 iniciado por el señor Manuel Dos Santos Da Silva, apoderado de la firma Agropecuaria "El Medano S.A.", presentando proyecto de obra a realizarse sobre el camino identificado como "Paralelo al Meridiano" y posterior descuento con el monto que debe abonar en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17; y

Considerando

Que los trabajos consisten en el acopio de tosca y reparación del mencionado camino, acompañando dos presupuestos uno de la firma Gustavo Castanheira y otro correspondiente al señor Daniel Horacio Prieto, fundando su petición en la necesidad del arreglo del camino para poder garantizar el traslado de la producción, el ingreso y egreso de los trabajadores, mantener las fuentes de trabajos.

Que a fojas 7, interviene la Dirección Vial informando que el proyecto es factible y oportuna la incorporación de tosca en el sector del camino 11-5 según Plan Director Vial por lo que es necesaria la autorización de la obra.

Que a fojas 9, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y no formula objeciones a lo actuado.

Que el Departamento de Catastro interviene individualizando el inmueble y a sus titulares (fojas 11 a 14).

Que de fojas 16 a 20 la Dirección de Rentas, informa el estado de la cuenta corriente del contribuyente por el ejercicio corriente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 22, analizando el pedido formulado en las presentes actuaciones en el marco de la declaración de emergencia vial realizada por Ordenanza N° 5814/17 y restante legislación vigente en la materia. Seguidamente, sugiere la intervención de la Comisión Municipal de Tasación y posteriormente el descuento proporcional en la suma que deba abonar el requirente en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Que a fojas 23, el contribuyente adjunta Factura N° 0002-542 de la Transportes "Dany" del señor Daniel Horacio Prieto.

Que el Director Vial confirma la ejecución de los trabajos oportunamente autorizados mediante la incorporación de tosca en el camino identificado 11-5 según Plan Director Vial (fojas 25).

Que la Comisión Interna de Tasación Municipal interviene a fojas 27 y 28, expresando que los presupuestos adjuntados se encuentran a valores corriente en plaza, bajo las condiciones actuales de mercado de la región, entendiendo que resulta conveniente a los intereses municipales el reconocimiento de la suma de Pesos veintidós mil ochocientos seis con setenta y dos centavos (\$ 22.806,72).

Que la Ordenanza Fiscal N° 4555 (T.O) establece en el Título XXIX que por la prestación de los servicios de conservación reparación, mejoramiento de calles y caminos rurales de jurisdicción municipal los titulares de dominio, poseedores a título de dueño, nudos propietarios y/o usufructuarios de parcelas rurales deberán abonar el monto que en concepto de Tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial al efecto se establezca, tomando como base imponible la cantidad de

hectáreas o fracción superior a 51as.

Que la Ordenanza Tributaria determina la alícuota que deben tributar por hectárea los contribuyentes de la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

Que por Ordenanza N° 5814/17 el Honorable Concejo Deliberante declaró en emergencia a la Red Vial Municipal, autorizó a resolver con urgencia los gastos relacionados, a coordinar con los productores agropecuarios a realizar trabajos de reparación y mantenimiento de la red vial y a descontar la inversión de la obra realizada con el monto a abonar en concepto de la Tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial correspondiente al ejercicio 2017.

Que en las presentes actuaciones se cumplieron los extremos exigidos por la Ordenanza N° 5814/17, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a las oficinas competentes a descontar la suma de Pesos veintidós mil ochocientos seis con setenta y dos centavos (\$ 22.806,72) del monto que deba abonar en concepto de "Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal" el Contribuyente N° 31860, correspondiente al inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcelas 650a, Partida 1172, a nombre de Agropecuaria "El Médano S.A." cuotas 1 a 5, ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a las oficinas competentes a reliquidar sin intereses, ni multas la "Tasa por Conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal" ejercicio 2017 al contribuyente mencionado en el artículo primero atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3382.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial y Dirección de Asuntos Jurídicos ; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1989/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12897/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Mara Daniela Chiarella, DNI N° 22.415.553, destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidio a indigente" a la señora Mara Daniela Chiarella, DNI N° 22.415.553, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayudas Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 2.500.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1990/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12942/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, elevando la rendición de caja chica correspondiente al día 29 de noviembre del corriente año, para su aprobación; y

Considerando

Que por Decreto N° 1324/13 se otorgó a la Secretaría de Acción Social, una caja chica por la suma de Pesos Once mil (\$ 11.000), destinada a solventar gastos de emergencia para personas carentes de recursos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la rendición de caja chica correspondiente al día 29 de noviembre de 2017, por la suma total de Pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900), otorgado a personas carentes de recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Beneficiario	Importes
30/10/17	Agüero, Silvia	\$ 300
31/10/17	Almeira, María Antonia	\$ 400
31/10/17	Quiroga, Yamila	\$ 400
2/11/17	Albeiro, María Eugenia	\$ 400
13/11/17	Saldaño, Jorge	\$ 400
15/11/17	Córdoba, J. Manuel	\$ 400
16/11/17	Romero, Pablo	\$ 400

16/11/17	Silva, Juan	\$ 400
21/11/17	Moreno, María Rosa	\$ 400
21/11/17	Díaz, Alejandra	\$ 350
23/11/17	Almeyra, Susana	\$ 400
24/11/17	Córdoba, J. Manuel	\$ 450
29/11/17	Fernández, Raquel	\$ 200
Total:		\$ 4.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1991/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12661/17, iniciado por la agente Rosa Monica Zamora, a partir del día 20 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos, interviene a fojas 3, informando situación de revista de la agente.

Que el Artículo 93° de la Ordenanza N° 5647, establece que el agente tiene derecho a renunciar dentro de los treinta (30) días corridos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptase la renuncia presentada por la agente **ROSA MONICA ZAMORA**, DNI N° 18.228.937, Legajo Personal N° 3469, 285 Módulos, 48 Horas Semanales, Planta Permanente, Personal Técnico, Clase IIIA (04.03.02), Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. Hogar de Ancianos (30.01.00), a partir del día 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1992/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10414/17, iniciado por el Secretaria de Hacienda y Finanzas, solicitando se reubique a la agente Claudia Edith Sánchez, Legajo Personal N° 1793, en la Secretaría de Promoción, a partir del día 1 de septiembre de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, informando situación de revista de la agente.

Que la Secretaría de Promoción interviene a fojas 4 informando que la agente se encuentra actualmente prestando servicios en la Oficina de Empleo a cargo de la misma.

Que resulta necesario reubicar a la agente Claudia Edith Sánchez, Legajo Personal N° 1793, en la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Promoción, con 495 módulos, 48 horas semanales, a partir del día 1 de septiembre de 2017, conforme lo dispuesto por el artículo 101° de la Ordenanza N° 5647/16.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la agente CLAUDIA EDITH SANCHEZ, Legajo Personal N° 1793, 495 módulos, 48 horas semanales, en la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Promoción, Jurisdicción Secretaría de Promoción (1110110000), Cat. Programática Administración Central (01.01.00), a partir del día 1 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Contaduría, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Promoción; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1993/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El oficio librado por el Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, en autos caratulados "Cortina, María Soledad c/Cortina, José María s/Alimentos – Expte N° 26758", registrado como Expediente N° 12284/17 Alcance 1, solicitando se trabase embargo sobre el 26% de los ingresos que percibe el señor José María Cortina D.N.I. 26.698.913, deducidos los descuentos obligatorios de ley; y

Considerando

Que a fojas de 3 a 7, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde se consignan los datos del agente y que correspondería trabar embargo en el 26% de los ingresos que percibe el agente deducidos previamente los aportes de ley.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 8, solicitando se autorice a descontar mensualmente el 26% de los ingresos percibidos deducidos los aportes de ley en concepto de cuota alimentaria y se deposite en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, a nombre de la actora, conforme lo requerido por el Juzgado interviniente.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación a fojas 10.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, a descontar mensualmente el 26 % de los ingresos, previa deducción de los descuentos de ley, que percibe el agente José María Cortina D.N.I. N° 26.698.913, Legajo Personal N° 3534, Planta Permanente 06.03.02, Personal Obrero – Clase III A, 230 módulos, 30 horas semanales, en concepto de cuota alimentaria, conforme lo ordenado en oficio librado por el Juzgado de Paz Letrado General Villegas en autos caratulados "Cortina, María Soledad c/Cortina, José María s/Alimentos – Expte. 26758".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tesorería Municipal deberá depositar el monto que se origine en el Artículo Primero, en la cuenta judicial N° 6657-027-0501754/9, CBU N° 0140355627665750175498, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas, para los autos aludidos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: La retención del embargo deberá ingresar a la siguiente cuenta para su posterior transferencia:

74003 – EMBARGOS.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al Juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1994/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El oficio librado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, en autos caratulados "Pardo S.A. c/Rodríguez, Miguel Ángel s/Demanda Ejecutiva" Expte. N° 1129/2013, registrado como Expediente N° 10192/17 Alcance 1, solicitando se trabase embargo en el porcentaje de ley sobre los haberes a percibir por el agente Miguel Ángel Rodríguez D.N.I. 23.720.847; y

Considerando

Que del libramiento del oficio surge que el embargo es en concepto de capital, intereses, gastos, honorarios y aportes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil sesenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 5.066,94) sumas retenidas que deberán ser depositadas en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rufino N° 55229, CBU N° 3300030330000000552298.

Que a fojas 3, se agrega copia del informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde se consignan los datos del agente y determinando que corresponde trabar en un 10% sobre los haberes a percibir por el agente previa deducción de los aportes de ley.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 6, determinando que corresponde descontar mensualmente al agente el porcentaje del 10% de sus haberes deducidos los descuentos de ley conforme lo requerido por el Juzgado interviniente en este expediente.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación a fojas 8.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, previa deducción de los descuentos de ley, a retener el 10% de los haberes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil sesenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 5.066,94), en concepto de intereses, gastos, honorarios y aportes del agente Miguel Ángel Rodríguez, DNI N° 23.720.847, Legajo Personal N° 2818, 230 módulos, 30 horas semanales, Planta Permanente, Agrupamiento 07.01.03, Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 54, Act. 02, Proy. 00, conforme el oficio librado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, en autos caratulados "Pardo S.A. c/Rodríguez, Miguel Ángel s/Demanda Ejecutiva" Expte. N° 1129/2013, registrado como Expediente N° 10192/17 Alc 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tesorería Municipal deberá depositar el monto que se origine en el Artículo Primero, en la cuenta judicial N° 55229 CBU N° 3300030330000000552298 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Rufino, a la orden del Juzgado y para estos autos.

ARTÍCULO TERCERO: La retención del embargo deberá ingresar a la siguiente cuenta para su posterior transferencia:

74003 - EMBARGOS

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al Juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1995/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El oficio librado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, en autos caratulados "Pardo S.A. c/Dominguez, Guillermo José s/Demanda Ejecutiva" Expte. N° 648/2013, registrado como Expediente N° 10276/17 Alcance 1, solicitando se trabase embargo en el porcentaje de ley sobre los haberes a percibir por el agente Alberto Fabio Madero, D.N.I. 20.003.476; y

Considerando

Que del libramiento del oficio surge que el embargo es en concepto de intereses, gastos, honorarios y aportes hasta cubrir la suma de pesos ocho mil quinientos once con ochenta y siete centavos (\$ 8.511,87) sumas retenidas que deberán ser depositadas en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rufino N° 55245, CBU N° 3300030330000000552458.

Que a fojas 3 y 4, se agrega copia del informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde se consignan los datos del agente y determinando que corresponde trabar en un 10% sobre los haberes a percibir por el agente previa deducción de los aportes de ley.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7, determinando que corresponde descontar mensualmente al agente conforme lo requerido por el Juzgado interviniente en este expediente.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación a fojas 8.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, previa deducción de los descuentos de ley, a retener el 10% de los haberes hasta cubrir la suma de pesos ocho mil quinientos once con ochenta y siete centavos (\$ 8.511,87), en concepto de intereses, gastos, honorarios y aportes del agente Alberto Fabio Madero, DNI N° 20.003.476, Legajo Personal N° 7381, 260 módulos, 35 horas semanales, Planta Permanente, Agrupamiento 07.01.02, Jurisdicción 111010800, Categoría Programática 54, Act. 02, Proy. 00, conforme el oficio librado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, en autos caratulados "Pardo S.A. c/Dominguez, Guillermo José s/Demanda Ejecutiva" Expte. N° 648/2013, registrado como Expediente N° 10276/17 Alc 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tesorería Municipal deberá depositar el monto que se origine en el Artículo Primero, en la cuenta judicial N° 55245 CBU N° 3300030330000000552458 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Rufino, a la orden del Juzgado y para estos autos.

ARTÍCULO TERCERO: La retención del embargo deberá ingresar a la siguiente cuenta para su posterior transferencia:

74003 - EMBARGOS

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al Juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1996/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12256/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina mensual de beneficiarios de "subsídios a indigentes" de la localidad de General Villegas, destinado a apoyo económico para solventar gastos de energía eléctrica, por un monto de Pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 48.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsídios a indigentes" por la suma total de Pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950), destinado a apoyo económico para solventar gastos de energía eléctrica en la localidad de General Villegas, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Aguilera, Andrea	35.803.548	\$ 900

Barrera, Hilda	22.711.778	\$ 300
Barzola, Dora	11.908.877	\$ 300
Castro, Teodoro	5.046.896	\$ 250
Centeno, Marcelo	20.851.232	\$ 200
Cichini, Monica	20.185.520	\$ 200
Farías, Devora	17.168.210	\$ 400
Gandino, Cecilia	36.760.222	\$ 300
Miño, Carmen	30.447.006	\$ 200
Quiroz, Mónica	26.237.045	\$ 300
Rodriguez, Laura	31.942.494	\$ 900
Roja, Norma	16.474.949	\$ 500
Sanchez M. Cristina	16.808.773	\$200

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Actividad Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 4.950,00.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social de los Pueblos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1997/17

Visto

El Expediente N° 12898/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Mirian Camaño, DNI N° 14.178.843, destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud, por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 45.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase un "subsidio a indigente" por la suma total de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), destinado a apoyo económico para solventar gastos de salud en la localidad de General Villegas, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Camaño, Mirian	14.178.843	\$ 4.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Actividad Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 4.000,00.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social de los Pueblos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1998/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12020/17, iniciado por la Directora de Rentas, solicitando se deje sin efecto la eximición en concepto de "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", "Fondo Solidario para la Obra Pública" y "Tasa de Seguridad y Defensa Civil", al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 96, Manzana 96at, Parcela 1,

Contribuyente N° 12167, inscripto a nombre de la Asociación Instituto General Villegas, a partir del 1 de diciembre de 2015, debido a la venta del mismo; y

Considerando

Que de fojas 2 a 7 obra copia de la Escritura Número: Ciento Treinta y Seis.- Compraventa: Corbalan, Julio César a favor de Lus, Sebastián Alvaro, donde surge que el señor Corbalán efectuó la compra del bien a la Asociación Instituto General Villegas según escritura N° 304 de fecha 1 de diciembre de 2015.

Que a fojas 11 el Coordinador de la Oficina de Catastro consignó los datos del inmueble.

Que el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 684/03 "Reglamento del Título VII - De las Exenciones", obliga a los beneficiarios o herederos de éstos, a comunicar cualquier cambio (fallecimiento, venta, alquiler, cesión, etc.), caso contrario el Municipio procederá al cobro de la Tasa, desde la fecha en que se generó el hecho.

Que el Artículo 13° de la Reglamentación antes citada, exige a las oficinas que detecten cambios en las circunstancias de los inmuebles beneficiados por la eximición por tramitaciones administrativas, que las informen al Departamento Ejecutivo.

Que a fojas 22 el Director de Asuntos Jurídicos sugiere se deje sin efecto la eximición oportunamente otorgada a partir del día 1 de diciembre de 2015.

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, a fin de dar de baja del listado de Eximiciones al Contribuyente mencionado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de Baja del Listado de Eximiciones de la "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", "Fondo Solidario para la Obra Pública" y "Tasa de Seguridad y Defensa Civil" a partir del 1 de diciembre de 2015, al Contribuyente N° 12167, inscripto a nombre de la Asociación Instituto General Villegas, correspondiente al inmueble ubicado en la Circunscripción II, Sección A, Chacra 96, Manzana 96at, Parcela 1, debido a la venta del mismo, en concordancia con lo establecido en Decreto N° 684/03 "Reglamento del Título VII - De las Exenciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a las oficinas competentes a proceder al cobro de la deuda no prescripta y a aplicar los intereses pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Contaduría, Secretaría de Desarrollo Social, Departamentos de Expedición y Catastro, División Comercio e Inspección, Procesamiento de la Recaudación y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 1999/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11833/17, iniciado por la Directora de Bibliotecas, solicitando la reubicación de los agentes María Mercedes Tassi, Legajo Personal N° 2517 y José Manuel Moure Ochandorena, Legajo Personal N° 4191, desde el día 1 de noviembre del corriente año; y

Considerando

Que a fojas 3 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista de los agentes antes mencionados.

Que a fojas 5 la Secretaria de Cultura y Educación, no realiza objeción a la reubicación del personal solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos amplía su informe a fojas 6 expresando que los agentes deberán ser reubicados a partir del 01/11/2017.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a los agentes María Mercedes Tassi, Legajo Personal N° 2517, personal planta permanente, agrupamiento 05.04.01 - Personal Administrativo - Clase IV, 285 módulos, 30 horas semanales, en la Jurisdicción 1110103000, Categoría Programática 22.01.00, José Manuel Moure Ochandorena, Legajo Personal N° 4191, Personal Transitorio

Mensualizado, 315 módulos, 48 horas semanales, en la Jurisdicción 1110103000, Categoría Programática 22.01.00, a partir del día 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Bibliotecas, Contaduría, Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2000/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12643/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social de los Pueblos, elevando la nómina mensual de beneficiarios de "subsidios a indigentes" de la localidad de Villa Sauze, destinado a apoyo económico para el pago de alimentos, servicios básicos, alquiler y gastos ocasionados por problemas de salud, por un monto de Pesos veintitrés mil quinientos (\$ 23.500), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 31.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidios a indigentes" por la suma total de Pesos veintitrés mil quinientos (\$ 23.500), destinado a apoyo económico para el pago de alimentos, servicios básicos, alquiler y gastos ocasionados por problemas de salud en la localidad de Villa Sauze, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Amorena, Candela Zulma	34.707.545	\$ 1.500
Córdoba, María Luisa	21.501.142	\$ 1.000
Córdoba, María Elena	13.044.895	\$ 2.000
Díaz Silva, Cinthia Lorena	32.567.937	\$ 1.500
Gómez, María Esther	24.789.356	\$ 2.500
Hellbusch, Segundo Norberto	16.334.812	\$ 2.500
Ibarra, Mónica Mabel	22.833.409	\$ 3.000
Murúa, Armando Gerardo	16.118.859	\$ 5.000
Rosas, Bibiana	26.983.502	\$ 3.000
Torres, Gloria Esther	20.322.853	\$ 1.500

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo

indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Acción Social Directa
Actividad Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 23.500.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social de los Pueblos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2001/17

General Villegas, 06 de diciembre de 2017

Visto

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Lic. Gisela Paula Bollini, se ausentará desde el día 11 y hasta el día 15 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que es preciso designar al funcionario que ocupará esa cartera durante los días mencionados, a efectos de diligenciar las tramitaciones administrativas que resulten necesarias.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designase al Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal, GABRIEL ESTEBAN MONES RUIZ, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, desde el día 11 y hasta el día 15 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno, Dr. Guillermo Martín Grosso.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Honorable Concejo Deliberante y demás dependencias y delegaciones municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2002/17

General Villegas, 06 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13091/17, iniciado por la señora Liliana Luján Guillermina Lovagnini, legajo personal N° 4748, presentando su renuncia al cargo de Delegada Municipal de la localidad de Emilio V. Bunge, desde el día 9 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que resulta necesario aceptar la renuncia de la señora Liliana Luján Guillermina Lovagnini, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la señora Liliana Luján Guillermina Lovagnini, Legajo Personal N° 4748, al ejercicio del cargo de Delegada Municipal de la localidad de Emilio V. Bunge, a partir del día 9 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Emilio V. Bunge y demás dependencias municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2003/17

General Villegas, 07 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13090/17, iniciado por el Director de Recursos Humanos, solicitando la reubicación del agente Oscar Alejandro Trojaola, Legajo Personal N° 1651, en el Juzgado de Faltas a partir del día 10 de diciembre del corriente año; y

Considerando

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase al agente Oscar Alejandro Trojaola, Legajo Personal N° 1651, 285 módulos, 30 horas semanales, planta permanente, personal administrativo, clase IV (05.04.01), en el Juzgado de Faltas, Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática 01.02.00, a partir del día 10 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Promoción, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Juzgado de Faltas; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2004/17

General Villegas, 07 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9160/17, iniciado por la Coordinadora Ceam, solicitando la desafectación de 80 sillas; y

Considerando

Que a fojas 3 el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio, adjunta la planilla con los datos patrimoniales de los bienes identificados con el siguiente RP 942, 60 sillas JM B01 patas carcasa plástica, al fin de que se reubique a las mismas en la Casa de la Cultura de General Villegas, respecto a las 20 sillas restantes no han sido inventariadas en el sistema RAFAM.

Que a fojas 6 el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio solicita que la Casa de la Cultura de General Villegas manifieste expresamente para constancia del expediente la recepción de los bienes con RP 942.

Que la Secretaria de Cultura y Educación interviene a fojas 8, informando la recepción de 80 sillas afectadas al área.

Que el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio interviene a fojas 10 y 11, informando los datos patrimoniales del bien identificado con el RP 942.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicase en la Casa de la Cultura de General Villegas del Registro de Patrimonio Municipal, los bienes que a continuación se detallan, por las razones expuestas en ut-supra:

<u>R.P.</u>	<u>Código</u>	<u>Detalle</u>
942	4.3.7.00045.9999	60 Sillas JM B01 patas carcasa plástica

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Patrimonio, Dirección de mantenimiento y Control de las Reparaciones, Compras, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Cultura y Educación y CEAM; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2005/17

General Villegas, 07 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11886/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando la modificación del régimen horario del agente Héctor Juan Cruseño, Legajo Personal N° 7144, a 48 horas semanales, a partir del 1 de noviembre de 2017 ; y

Considerando

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente.

Que a fojas 8, interviene la Contadora Municipal.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el régimen horario a 48 horas semanales del agente Héctor Juan Cruseño, Legajo Personal N° 7144, Planta Permanente - Obrero Clase III, 260 módulos, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 46.00.00 a partir del 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección de Conservación y Mantenimiento, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2006/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12029/17, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informando la cesión de una camioneta pick up marca Chevrolet S10 2.8 TD 4x4 DC LS, Patente AB 466 VX, Motor FX4 F170391121, a la Dirección Vial; y

Considerando

Que el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio interviene a fojas 2 y 3, adjuntando la planilla con los datos patrimoniales del bien.

Que a fojas 5, el Director Vial acepta la cesión del rodado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase la camioneta Chevrolet S10 2.8 TD 4x4 LS, Dominio AB 466 VX, Motor FX4F170391121, Chasis 9BG148DK0HC450162, Año 2017, Registro Patrimonial N° 14492 en la Dirección Vial, por las razones expuestas ut supra.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a/c Patrimonio, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección Vial; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2007/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12175/17, iniciado por el Secretario de Medio Ambiente, informando la cesión de una camioneta marca Ford Ranger Truck Cabina Simple 3.0 TD, Patente GTO 449, Motor C34241504, Chasis N° 8AFER10P88J127947, a la Dirección de Unidad de Gestión y Administración; y

Considerando

Que el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a cargo de Patrimonio interviene a fojas 2 y 3, adjuntando la planilla con los datos patrimoniales del bien.

Que a fojas 5, la Directora de Unidad de Gestión y Administración acepta la cesión del rodado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase la camioneta marca Ford Ranger Truck Cabina Simple 3.0 TD, Patente GTO 449, Motor C34241504, Chasis N° 8AFER10P88J127947, Registro Patrimonial N° 3541 en la Dirección de Unidad de Gestión y Administración, por las razones expuestas ut supra.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a/c Patrimonio, Secretaría de Medio Ambiente y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2008/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

La necesidad de designar al señor Néstor Elisel Beltramone, DNI N° 12.294.075, en el cargo de Delegado Municipal de la localidad de Emilio V. Bunge, a partir del día 10 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designese en el cargo de Delegado Municipal de la localidad de Emilio V. Bunge al señor Néstor Elisel Beltramone, DNI N° 12.294.075, con 625 módulos, 48 horas semanales, agente transitorio mensualizado, a partir del día 10 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Delegación Municipal de Emilio V. Bunge, demás dependencias y delegaciones municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2009/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11294/17, iniciado por el Director de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 de General Villegas, invitando a

este Municipio a participar en el proyecto de pasantías laborales no rentadas para los alumnos de sexto año de la modalidad Economía y Administración, y

Considerando

Que es destacada la propuesta, toda vez que permite integrar el medio educativo con el laboral.

Que corresponde aprobar las pasantías laborales no rentadas, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Pasantías Laborales No Rentadas realizadas por alumnos de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 de esta ciudad, en la Municipalidad de General Villegas con una duración de seis (6) semanas, a razón de cuatro (4) horas semanales:

Agustín Balauco, DNI N° 41.986.825	C.E.A.M.
María Estefanía Aselli Aguirre, DNI N° 41.417.851	Hospital Municipal
Agustina Palacios, DNI N° 41.986.817	Secretaría de Promoción
María Clara Zallocco, DNI N° 42.417.813	Dirección de Rentas
Yair Alexander Siben, DNI N° 41.689.403	Departamento Expedición

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Cultura y Educación y de Promoción, Direcciones de Hospital y de Unidad de Gestión y Administración, Dirección de Educación, Dirección de Rentas, Departamento Expedición y C.E.A.M.; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2010/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9910/17 iniciado por las firmas La Prodigiosa S.A. y Argentina Sunshine S.A. presentando proyecto de reparación del camino 7 – 25 según Plan Director Vial correspondiente al paraje Drabble y posterior descuento con el monto que debe abonar en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17; y

Considerando

Que los trabajos consisten en el alteo de 220m por 8m de ancho y 0,60cm de alto, acarreo de tierra y colocación de un tubo, acompañando dos presupuestos uno por la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000) más IVA de la firma Luis Vicente Rovella y otro de la firma Retro América S.A. por la suma de Pesos trescientos diecinueve mil (\$ 319.000) más IVA.

Que a fojas 5 interviene la Dirección Vial informando que el proyecto es factible y oportuno por lo que es necesaria la realización de las obras, autorizando su realización.

Que a fojas 6, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y no formula objeciones a lo actuado.

Que el Departamento de Catastro interviene individualizando el inmueble y sus titulares (fojas 8 y 9).

Que de fojas 11 a 17 la Dirección de Rentas interviene, informando el estado de la cuenta corriente de los contribuyentes por el ejercicio corriente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 19, analizando el pedido formulado en las presentes actuaciones en el marco de la declaración de emergencia vial realizada por Ordenanza N° 5814/17 y restante legislación vigente en la materia. Seguidamente, sugiere la intervención de la Comisión Municipal de Tasación y posteriormente el descuento proporcional en la suma que deba abonar el requirente en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Que a fojas 20 y 21, los contribuyentes adjuntan factura N°0004-00000311 y N°0004-00000312 de la firma Retro América S.A.

Que el Director Vial confirma la ejecución de los trabajos sobre el camino 7-25 (fojas 26).

Que la Comisión Interna de Tasación Municipal interviene a fojas 28 y 29, expresando que los montos presupuestados por el alteo de 220m por 8m de ancho y 0,60cm de alto, acarreo de tierra y colocación de un tubo, se encuentran a valores corriente

en plaza, bajo las condiciones actuales de mercado de la región.

Que de fojas 30 a 40 se acompañan poderes generales de administración

Que la Ordenanza Fiscal N° 4555 (T.O) establece en el Título XXIX que por la prestación de los servicios de conservación reparación, mejorado de calles y caminos rurales de jurisdicción municipal los titulares de dominio, poseedores a título de dueño, nudos propietarios y/o usufructuarios de parcelas rurales deberán abonar el monto que en concepto de Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial al efecto se establezca, tomando como base imponible la cantidad de hectáreas o fracción superior a 51as.

Que la Ordenanza Tributaria determina la alícuota que deben tributar por hectárea los contribuyentes de la Tasa por Conservación Reparación y Mejorado de la Red Vial.

Que por Ordenanza N° 5814/17 el Honorable Concejo Deliberante declaró en emergencia a la Red Vial Municipal, autorizó a resolver con urgencia los gastos relacionados, a coordinar con los productores agropecuarios a realizar trabajos de reparación y mantenimiento de la red vial y a descontar la inversión de la obra realizada con el monto a abonar en concepto de la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial correspondiente al ejercicio 2017.

Que en las presentes actuaciones se cumplieron los extremos exigidos por la Ordenanza N° 5814/17, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a las oficinas competentes a descontar la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000) del monto que deba abonar en concepto de "Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal" los Contribuyentes N° 32888 y N° 32967, correspondiente al inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcelas 828cc y 828fk, Partidas 7941 y 21715, a nombre de La Prodigiosa S.A. y Argentina Sunshine respectivamente, cuota 5 ejercicio 2017 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a las oficinas competentes a reliquidar sin intereses, ni multas la "Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal" ejercicio 2017 al contribuyente mencionado en el artículo primero atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3382.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial y Dirección de Asuntos Jurídicos ; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2011/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 4565/17, iniciado por la señora María José Leonarda con fecha 18 de abril de 2017, solicitando la quita del gravamen especial fijado por la Ordenanza N° 4683 (ZEN), al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 3, Parcela 14a; y

Considerando

Que el Departamento Catastro de fojas 4 a 6, consigna que el inmueble se registra a nombre de la requirente, acompañando plancheta digital, fotografía del mismo e informando que no registra ningún otro bien a su nombre en este Partido.

Que a fojas 8 y 16, la Directora de Edificios Públicos, Administración y Salud indica que el inmueble se encuentra en la zona de edificación necesaria declarada por la Ordenanza N° 4683 y estima conveniente acceder a la quita del gravamen especial, con motivo de encuadrar en la legislación vigente en la materia.

Que a fojas 11, toma intervención la Dirección de Rentas.

Que de fojas 18 a 21, se agrega copia de la Escritura N° 18, Aceptación de Compra: María José Leonarda de fecha 10 de mayo de 2013 otorgada por medio del Registro N° 8 de esta ciudad, a cargo de la Escribana Gladys Irene Martín de Cañibano.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 24 sugiriendo exceptuar a la señora María José Leonarda, del gravamen especial establecido en el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 4683, por cumplimentar los requisitos establecidos en el

Artículo 2° bis del Decreto N° 1351/09, a partir del 18 de abril de 2017.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptúase al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 3, Parcela 14a, propiedad de la señora María José Leonarda - DNI N° 34.385.832, del pago del gravamen especial previsto por Ordenanza N° 4683, a partir del 18 de abril de 2017, por las razones expuestas ut supra, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/09, ratificado por Ordenanza N° 4771.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Rentas, Departamento Catastro, División Centro de Cómputos y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2012/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12938/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina de beneficiarios de “subsidios a indigentes”, destinado a solventar el pago de energía eléctrica, por la suma total de Pesos Tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 3.480), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 41.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase “subsidios a indigentes” por la suma total de Pesos Tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 3.480), destinado a solventar el pago de energía eléctrica, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I	Importe
Barrera, Hilda	22.711.778	\$ 250
Castro, Silvia	29.386.093	\$ 380
Gómez, Blanca	13.666.801	\$ 700
Gonzalez, Claudia	21.994.454	\$ 250
López, Mario	12.567.172	\$ 200
Montivero, Anahí	39.672.117	\$ 400
Pereyra, Omar	10.036.425	\$ 300
Pico, M. de los Ángeles	22.961.507	\$ 200

Quiroga, Gladys	14.178.913	\$ 400
Tello, Silvia	12.567.187	\$ 200
Velardis, Julia	28.674.191	\$ 200

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1-Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corriente
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Actividad Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 3.480.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2013/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11887/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando la modificación del régimen horario del agente Marcelo Ismael Gallardo, Legajo Personal N° 2377, a 40 horas semanales ; y

Considerando

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el régimen horario a 40 horas semanales del agente Marcelo Ismael Gallardo, Legajo Personal N° 2377, Agente Transitorio Mensualizado, 250 módulos, Jurisdicción 1110111000, Categoría Programática 01.00.00 a partir del 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección de Conservación y Mantenimiento, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2014/17

Visto

La ausencia del Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal a cargo de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y Finanzas el día 13 de diciembre del corriente año, por motivos particulares; y

Considerando

Que es preciso designar al funcionario que ocupará esas carteras durante los días mencionados, a efectos de diligenciar las tramitaciones administrativas que resulten necesarias.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Designase al Subsecretario de Gobierno Dr. GUILLERMO MARTIN GROSSO a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete Municipal, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda y Finanzas, el día 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Honorable Concejo Deliberante y demás dependencias y delegaciones municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2015/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13227/17, iniciado por la Contadora Municipal, solicitando se transfiera al Centro Educativo Complementario (C.E.C.) la suma de \$ 8.000, ingresada al día de la fecha; y

Considerando

Que por Ordenanza N° 2235/89 promulgada por Decreto N° 739/89, se otorga en carácter de subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 de General Villegas, el producido de la locación del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 44, Parcela 10a.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase en carácter de subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 de General Villegas, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000), en los términos de la Ordenanza N° 2235/89, correspondiente al mes de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Sec. Jefatura de Gabinete Municipal a/c de la Secretaría de Gobierno
Programas o Actividades Centrales:	01 - Administración y Gestión Sec. de Gobierno
Unidad Ejecutora:	26 – Dirección de Gobierno – Despacho General
Fuente de Financiamiento:	132

Clase:	5.1.5.0
Descripción Clase:	Transferencias a Instituciones de Enseñanza
Programa y Actividad:	01.01.00
Importe:	\$ 8.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2016/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 2851/96, iniciado por el señor Juan Carlos Peruzzi, correspondiente a la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Verdulería y Frutería", desde el 13 de marzo de 1996, registrado como Contribuyente N° 9056; y

Considerando

Que a fojas 30, se agrega fotocopia del inicio de trámite de otro comercio, con nuevo titular en el mismo lugar, con fecha 22 de septiembre de 2016, para comprobar el cese del comercio en cuestión.

Que por Acta de Constatación N° 6005, de fecha 18 de julio de 2017, obrante a fojas 31, surge que el comercio se encuentra totalmente cerrado.

Que el Coordinador de la Oficina de Catastro interviene a fojas 33, suministrando los datos del inmueble.

Que el Departamento de Rentas informa que el contribuyente registra deuda, en concepto de "Derecho por Venta Ambulante" (fojas 39).

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 43 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja provisoria a partir del día 22 de septiembre de 2016, del comercio inscripto a nombre del señor JUAN CARLOS PERUZZI – D.N.I. N° 5.410.712, Contribuyente N° 9056, habilitado con el rubro "VERDULERÍA Y FRUTERÍA", denominación comercial "FER MAR", Codificador de Rentas N° 62100-04, con domicilio comercial en calle San Martín N° 408 de la localidad de Santa Regina, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 23, Parcela 9c, declarando poseer un (1) vendedor ambulante; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 2851/96.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclámese la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de "Derecho por Venta Ambulante", relacionado con la actividad comercial que desarrolló hasta la fecha de baja, y requiérase la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a los efectos de otorgar la baja definitiva del contribuyente mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 12150/16, correspondientes al Concurso de Precios N° 42/16 destinado a la "Adquisición y colocación de cielorraso de roca de yeso" para la Obra "Museo Municipal de Bellas Artes", autorizado por Decreto N° 1708/16; y

Considerando

Que la Directora de Edificios Públicos, Administración y Salud, manifiesta que se procedió a dar conformidad al Acta de Recepción Definitiva de los trabajos pertenecientes al concurso mencionado, con fecha 27 de noviembre de 2017 y debería procederse a la devolución del Pagaré sin protesto aportado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta y el dinero en efectivo retenido por sustitución de Fondos de Reparación correspondientes al 5% de cada certificado de obra, al señor Rubén Oscar Frey.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que a fojas 91, Contaduría Municipal informa imputación.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida definitivamente la totalidad de los trabajos correspondientes al Concurso de Precios N° 42/16 destinado a la "Adquisición y colocación de cielorraso de roca de yeso" para la obra "Museo Municipal de Bellas Artes", según acta del día 27 de noviembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el señor Rubén Oscar Frey en su carácter de adjudicatario, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 12150/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvase a los señores Rubén Oscar Frey, el pagaré sin protesto certificado por la suma de Pesos veintisiete mil doscientos (\$27.200,00) aportado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta del concurso mencionado en el artículo primero y dinero en efectivo por sustitución de fondos de reparación correspondiente al 5% de cada certificado de obra, según el siguiente detalle:

- Certificado N° 1 - \$ 2.533,63.-
- Certificado N° 2 - \$ 2.303,30.-
- Certificado N° 3 - \$ 4.606,59.-
- Certificado N° 4 - \$ 2.072,97.-

ARTÍCULO TERCERO: La presente erogación deberá ser imputada a la siguiente Partida:

- 71001 – DEPOSITO EN GARANTIA

ARTÍCULO CUARTA: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Edificios Públicos, Administración y Salud, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 2303/09, iniciado por el señor Martín Alejandro Cattaneo, correspondiente a la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Venta al por Menor de Artículos de Iluminación", desde el 02 de enero de 2009, registrado como Contribuyente N° 5177; y

Considerando

Que por Expediente N° 2303/09 Alcance 4, agregado a fojas 111, el recurrente comunica la baja de la actividad comercial, desde el 01 de agosto de 2017.

Que acompaña constancia de baja de AFIP y de la Cooperativa Eléctrica, con fecha 10 de agosto de 2017 (folios 114 a 115).

Que la Delegación Municipal de Coronel Charlone informa que el contribuyente cesó en sus actividades (folio 116).

Que por Acta de Constatación N° 6013, de fecha 23 de agosto de 2017, obrante a fojas 119, surge que el comercio se encuentra totalmente cerrado.

Que el Departamento de Rentas informa que el contribuyente registra deuda, en concepto de "Tasa por Alumbrado Público" (fojas 124).

Que según las constancias obrantes en el Expediente, se cumplimenta con lo establecido en la Ordenanza N° 3666, Capítulo VIII, Artículos Decimotercero y Decimocuarto.

Que a fojas 128 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja provisoria a partir del día 01 de agosto de 2017, del comercio inscripto a nombre del señor MARTÍN ALEJANDRO CATTANEO – D.N.I. N° 30.226.967, Contribuyente N° 5177, habilitado con el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN", denominación comercial "ELECTRO MARVI", Codificador de Rentas N° 62900-30, con domicilio comercial en calle Marcelino Ugarte N° 142 de la localidad de Coronel Charlone, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 80, Parcela 12, declarando no poseer empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 2303/09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclámese la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de "Tasa por Alumbrado Público", relacionado con la actividad comercial que desarrolló hasta la fecha de baja, y requiérase la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a los efectos de otorgar la baja definitiva del contribuyente mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2019/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 5876/84, donde se tramita el cambio de razón social de un comercio, registrado a nombre de la firma Sucesores de Rodolfo Julio Ferreyra, dedicado a la explotación del rubro "Panadería", con fecha de alta 19 de noviembre de 1984, Contribuyente N° 6128; y

Considerando

Que por Expediente N° 5876/84 Alcance 1, agregado a fojas 4, el titular solicita la baja de la actividad comercial, desde el 1 de agosto de 2017.

Que mediante Acta de Constatación N° 5695, realizada el 25 de agosto de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 10).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 18, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que según las constancias obrantes en el Expediente, se cumplimenta con lo establecido en la Ordenanza N° 3666, Capítulo VIII, Artículos Decimotercero y Decimocuarto.

Que a fojas 22 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 1 de agosto de 2017, del comercio perteneciente a la firma SUCESORES DE RODOLFO JULIO FERREYRA, Contribuyente N° 6128, habilitado con el rubro "PANADERÍA", Codificador de Rentas N° 62100-05, con domicilio comercial en calle Güemes N° 458 de la localidad de Piedritas, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 13, Parcela 8, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 5876/84.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2020/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12961/17, iniciado por la Comisión de Apoyo del Hogar de Ancianos "Madre Teresa" de Coronel Charlone, con el objeto de comunicar la renovación de la misma; y

Considerando

Que corresponde otorgar el reconocimiento municipal a fin de dar el marco legal que permita desarrollar las tareas sin inconvenientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconócese la renovación de la COMISIÓN DE APOYO DEL HOGAR DE ANCIANOS "MADRE TERESA" DE CORONEL CHARLONE, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I</u>
PRESIDENTE:	MARISOL URANGA	21.407.607
VICE-PRESIDENTE:	NÉLIDA LETICIA ZAPATA	4.080.977
SECRETARIA:	ZUNILDA SCALZO	5.469.665
PRO-SECRETARIA:	SILVIA ROSALES	14.717.446
TESORERA:	MABEL LEALE	11.908.885
PRO-TESORERA:	MARTA FIGUEROA	12.294.122
/OCALES TITULARES:	MARTA TABORDA	11.908.883
	CRISTINA ACOSTA	11.908.889
	YOLANDA CRUSEÑO	5.445.281
/OCALES SUPLENTE	EBELIA BENITEZ	10.440.843

	MARIA JOSE CHAVEZ	27.461.357
REVISORES DE CUENTAS:	ELSA CRUCEÑO	5.469.652
	LIVIO LEALE	16.622.572
ASESORA:	GRACIELA BERTOLA	13.057.841
COLABORADORES	SONIA MARTINEZ	20.583.914
	MARCELO DARIO CHAPADO	17.585.011
	MARIA INES VICENTE	17.585.004
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIELA VICENTE	18.469.809
	MARIA VALENTINA ZAPATA	28.892.473

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2021/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12727/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando modificar el régimen horario de los agentes Horacio Daniel Saldaño y Roberto Oscar Gómez, a partir del 1 de diciembre del corriente año; y

Considerando

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista.

Que a fojas 4 toma intervención la Contaduría Municipal.

Que resulta necesario modificar el régimen horario de los agente, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ordenanza N° 5647/16 - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase al agente Horacio Daniel Saldaño, Legajo Personal N° 4223, 300 módulos, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 46.00.00, Planta Permanente, Personal de Servicios - Clase I, Agrupamiento 07.01.01, con un régimen horario de 40 horas semanales, a partir del día 1 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reubícase al agente Roberto Oscar Gómez, Legajo Personal N° 1571, 260 módulos, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 46.00.00, Planta Permanente, Personal Obrero - Clase III, Agrupamiento 06.03.01, con un régimen horario de 40 horas semanales, a partir del día 1 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2022/17

Visto

El Expediente N° 2245/94, iniciado por el señor Juan Ricardo Galliano, correspondiente a la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Gomería", fecha de alta 2 de mayo de 1994, registrado como Contribuyente N° 1981; y

Considerando

Que por Acta de Constatación N° 5285, de fecha 15 de junio de 2016, obrante a fojas 25, surge que el comercio se encuentra totalmente cerrado.

Que la Dirección de Rentas agrega mail donde se informa la baja de la luz con fecha 30 de agosto de 2010, para acreditar el cese de actividades (fojas 28); e interviene a fojas 30 informando que el contribuyente registra deuda en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", encontrándose la misma para el cobro mediante vía de apremio.

Que el Coordinador de la Oficina de Catastro interviene a fojas 32, suministrando los datos del inmueble.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 36 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja provisoria a partir del día 30 de agosto de 2010, del comercio inscripto a nombre del señor JUAN RICARDO GALLIANO – D.N.I. N° 23.137.745, Contribuyente N° 1981, habilitado con el rubro "GOMERÍA", Codificador de Rentas N° 71400-09, con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 03 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 1, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 2245/94.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Seguridad, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2023/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 1491/08, iniciado por el señor Roberto Horacio Bottino, correspondiente a la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Autoservicio", desde el 10 de enero de 2006, registrado como Contribuyente N° 11050; y

Considerando

Que División Catastro interviene a fojas 66, suministrando los datos del inmueble.

Que por Acta de Constatación N° 6040 de fecha 25 de julio de 2017, obrante a fojas 69 surge que el comercio se encuentra totalmente cerrado.

Que el Departamento de Rentas, informa que el contribuyente registra deuda en concepto de "Tasa por Alumbrado Público" (fojas 75).

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 79 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja provisoria a partir del día 25 de julio de 2017, del comercio inscripto a nombre del señor ROBERTO HORACIO BOTTINO - D.N.I. N° 11.452.706, Contribuyente N° 11050, habilitado con el rubro "AUTOSERVICIO", denominación comercial "LA LUCHA", Codificador de Rentas N° 62100-13b, con domicilio comercial en calle Entre Ríos N° 458 de la localidad de Villa Sauze, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 29, Parcela 10, declarando poseer un (1) empleado en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 1491/08.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclámese la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de "Tasa por Alumbrado Público", relacionado con la actividad comercial que desarrolló hasta la fecha de baja y requiérase la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a los efectos de otorgar la baja definitiva del contribuyente mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Seguridad, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2024/17

General Villegas, 13 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11044/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, mediante el cual eleva la nómina de beneficiarios de "subsidios a indigentes", destinado a solventar el pago de energía eléctrica; y

Considerando

Que por Decreto N° 1694/17, se otorgó a los beneficiarios el apoyo económico requerido.

Que la Tesorería Municipal interviene a fojas 39 solicitando el ingreso a la Partida: Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, Actividad 3; correspondiente al cheque de "subsidios a indigentes" no retirado por los señores Alejandra Moro, DNI N° 24.707.102 e Irene María Pereyra, DNI N° 41.741.304.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a ingresar a la Partida Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, Actividad 3, las sumas no retiradas por las personas que se detallan a continuación, en concepto de "subsidios a indigentes", correspondientes a la orden de pago N° 14946:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Moro, Alejandra	24.707.102	\$ 1.000
Pereyra, Irene María	41.741.304	\$ 1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2025/17

General Villegas, 13 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11633/17 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, por el cual tramitó el otorgamiento de subsidio indigente por la suma de \$3.850 destinado a apoyo económico; y

Considerando

Que por Decreto N° 1756/17, se otorgó el apoyo económico solicitado.

Que la Tesorería Municipal interviene a fojas 13, solicitando el ingreso a la Partida Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, actividad 3; correspondiente al cheque de "Subsidios a Indigentes" no retirado por la beneficiaria Ivana Rosales, D.n.i N° 28.665.492.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a ingresar a la Partida Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, Actividad 3, la suma no retirada por la persona que se detalla a continuación en concepto de "Subsidios a Indigentes", correspondiente a la orden de pago N° 16058:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Ivana Rosales	28.665.492	\$ 900

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2026/17

General Villegas, 13 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N°11403/17 iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina de beneficiarios de "subsidios a indigentes", destinado a solventar el pago de energía eléctrica, por la suma de \$ 5.750, para su evaluación; y

Considerando

Que por Decreto N°1734/17, se otorgó a los beneficiarios el apoyo económico solicitado.

Que la Tesorería Municipal interviene de fojas 66, solicitando el ingreso a la Partida: Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, actividad 3; correspondiente a los cheques de "Subsidios a Indigentes" no retirados por los beneficiarios.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a ingresar a la Partida Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, actividad 3, la suma no retirada en concepto de "Subsidios a Indigentes", a la persona que a continuación se detalla, correspondientes a la orden de pago N° 15176:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Castro, Teodoro	5.049.896	\$ 200

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda

Decreto N° 2027/17

General Villegas, 13 de diciembre de 2017

Visto

El oficio ampliatorio librado por el Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, en autos caratulados "Naldo Lombardi S.A. c/Ruiz Diego Armando s/Cobro Ejecutivo - Expte. N° 25.489/16", registrado como Expediente N° 2954/17 Alcance 3, solicitando se amplié el embargo trabado por el porcentaje de ley sobre los haberes que percibe el agente Diego Armando Ruiz D.N.I. 36.628.871 por la suma de Pesos cuatro mil quinientos tres con sesenta y siete centavos (\$ 4.503,67) y se deposite en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal General Villegas; y

Considerando

Que a fojas 4 y 5 obra el informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde se consignan los datos del agente e informa que en autos caratulados "Pardo S.A. C/Ruiz Diego Armando S/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 26097-2017" se dispuso el embargo sobre los haberes del agente, reteniéndose el 10% mensual y que a la fecha se retuvo la suma de \$ 1.499,65 de un total de \$ 4.800 en concepto de capital más el 50% (intereses y costas), disponiendo que una vez finalizado dicho embargo correspondería ampliar el embargo y que el mismo será por el 10% de los haberes que percibe.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 6, solicitando se autorice a descontar mensualmente el 10% sobre los haberes que percibe el agente, siendo un embargo ampliatorio, hasta cubrir la suma consignada y se deposite en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, conforme lo requerido por el Juzgado interviniente una vez finalizado el embargo trabado en autos caratulados "Pardo S.A. c/Ruiz Diego Armando s/Cobro Ejecutivo", Expte N° 26.097-2017.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación a fojas 8.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, a retener el 10 % de los haberes que percibe el agente Diego Armando Ruiz D.N.I N° 36.628.871, Legajo Personal N° 3902, agente transitorio jornalizado, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 43.00.00, 11 módulos, 30 horas semanales hasta cubrir la suma de Pesos cuatro mil quinientos tres con sesenta y siete (\$ 4.503,56) deducidos los descuentos obligatorios de ley, conforme lo ordenado en oficio ampliatorio librado por el Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, en autos caratulados "Naldo Lombardi S.A. c/Ruiz Diego Armando s/Cobro Ejecutivo - Expte N° 25.489/16 registrado como Expediente N° 2954/17 Alcance 3, una vez finalizado el embargo trabado en autos caratulados "Pardo S.A. c/Ruiz Diego Armando s/Cobro Ejecutivo", Expte N° 26.097-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tesorería Municipal deberá depositar el monto que se origine en el Artículo Primero, en la cuenta judicial N° 27-0501624/0, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas y para los autos aludidos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: La retención del embargo deberá ingresar a la siguiente cuenta para su posterior transferencia:

74003 - EMBARGOS

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al Juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2028/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11710/17, pertenecientes al Concurso Abierto de Ofertas para la concesión de la confitería y restaurante del Balneario Municipal "Aldo Rodríguez Orozco" del Parque Municipal "Gral. José de San Martín", durante los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018, a fin de brindar un mejor servicio a la comunidad; y

Considerando

Que por Decreto N° 1814/17 se dispuso el respectivo llamado a concurso abierto de ofertas.

Que de fojas 8 se adjunta Acta de Apertura de Propuestas.

Que de fojas 9 a 17 se acompañan las ofertas de los señores María Constanza Cáceres y Neri Juan Ríos.

Que la Secretaría de Deportes y Turismo interviene a fojas 19, informando que realizado el estudio y análisis de las propuestas, estima conveniente adjudicar el concurso a la señora María Constanza Cáceres, quien ofrece un canon mensual de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), por contar con experiencia en el rubro y resultar conveniente a los intereses comunitarios.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 28.

Que de conformidad con lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase el Concurso Abierto de Ofertas para la concesión de la confitería y restaurante del Balneario Municipal "Aldo Rodríguez Orozco" del Parque Municipal "Gral. José de San Martín" durante los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018, a la señora María Constanza Cáceres, DNI N° 37.761.688, estableciéndose un canon mensual de Pesos Siete mil (\$ 7.000), de conformidad con la propuesta presentada en el Expediente N° 11710/17, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desestímese la propuesta presentada en el concurso mencionado en el Artículo Primero, al oferente Neri Juan Ríos, por no resultar convenientes a los intereses comunitarios.

ARTÍCULO TERCERO: Suscribase el respectivo Contrato de Concesión.

ARTÍCULO CUARTO: El ingreso del canon señalado en el Artículo Primero deberá ser imputado al siguiente rubro:

1250100 – LOCACION DE BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial, Compras, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2029/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9853/17, iniciado por el señor Juan Daniel Ybañez, DNI N° 27.851.282, solicitando se le abonen los gastos incurridos en concepto de reemplazo de la luneta de su automóvil marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.4, tipo furgón, dominio KZT165; y

Considerando

Que el mismo funda su pedido en que la rotura del vidrio trasero se produjo el día 6 de septiembre de 2017, en momentos en que empleados municipales ejecutaban tareas de corte de césped de la vereda de la calle Alvear entre Mariano Moreno y Alberti de esta ciudad.

Que se encuentran adunados presupuestos por la adquisición del cristal y mano de obra, copia de la licencia nacional de conducir, cédula de identificación del automotor, póliza de seguro y fotografías del daño producido.

Que a fojas 9 el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos a cargo de la Dirección de Servicios Urbanos informa que en la fecha y lugar señalados se encontraba personal municipal realizando tareas de corte de césped.

Que de fojas 12 a 14 se adjunta copia de las condiciones generales y particulares de la cobertura de responsabilidad civil.

Que el hecho descripto precedentemente no es cubierto por la póliza de seguro, dado que la suma presupuestada surge de la franquicia en cada siniestro de la Municipalidad donde debe participar en el 10% de las indemnizaciones con un mínimo de un 1% y un máximo del 5% de la suma total asegurada.

Que a fojas 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere abonar al peticionante la suma de Pesos Dos mil ochenta (\$ 2.080) en concepto de costo de luneta derecha, colocación, sella parabrisas y lámina polarizado del automotor de su propiedad Dominio KZT165, con fundamento en la responsabilidad objetiva de la Municipalidad de reparar el daño cometido por el hecho de su dependiente, conforme lo estipulado por los artículos 1737, 1739, 1740, 1750 y 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Comisión Municipal de Tasación manifiesta que del análisis de los presupuestos por el cristal y mano de obra adjuntados por el peticionante correspondientes a Marcos A. Sánchez y Boxes Autopartes, surge que los mismos se ajustan a valores de mercado a la fecha de acaecido el infortunio, coincidiendo con las listas de precios de ACARA, CCA y demás publicaciones especialistas en la materia, estimando conveniente a los intereses municipales reconocer hasta la suma de Pesos Dos mil ochenta (\$ 2.080).

Que la Contaduría Municipal informa la partida a la cual deberá ser imputado el gasto.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente autorizando a las oficinas competentes a abonar al señor Juan Daniel Ybañez, DNI N° 27.851.282, la suma de Pesos Dos mil ochenta (\$ 2.080) en concepto de reparación integral por la rotura de la luneta derecha de su vehículo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Abónese la suma de Pesos Dos mil ochenta (\$ 2.080) al señor Juan Daniel Ybañez, DNI N° 27.851.282, en concepto de luneta derecha, colocación, sella parabrisas y lámina polarizado por el daño producido al automóvil marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.4, tipo furgón, dominio KZT165, ocurrido el día 6 de septiembre de 2017, cuando personal municipal se encontraba ejecutando el corte de césped en la calle Alvear entre Mariano Moreno y Alberti de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero deberá ser imputado con cargo a la siguiente partida del presupuesto:

Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Hacienda

Fuente de Financiamiento: 110 (Tesoro Municipal)

Clase: 3.8.9.0

Act. Prog.: 01-00-0- Secretaría de Hacienda

Importe: \$ 2.080

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones y Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2030/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13161/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Sandra María Vicente, DNI N° 18.461.188, destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 8.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase "subsidio a indigente" a la señora Sandra María Vicente, DNI N° 18.461.188, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayudas Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 10.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2031/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13159/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Tamara Macarena Sosa, DNI N° 36.760.231, destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud de su hija menor, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase "subsidio a indigente" a la señora Tamara Macarena Sosa, DNI N° 36.760.231, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud de su hija menor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayudas Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 10.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2032/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13158/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Natalia Marcela Barreto, DNI N° 31.042.694, destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud de su hijo, por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase "subsidio a indigente" a la señora Natalia Marcela Barreto, DNI N° 31.042.694, por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500), destinado a solventar gastos ocasionados por problemas de salud de su hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 1.500.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2033/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13121/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina de beneficiarios de "subsidijs a indigentes", destinado a solventar el pago de energía eléctrica, por la suma total de Pesos Cuatro mil doscientos (\$ 4.200), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 45.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidijs a indigentes" por la suma total de Pesos Cuatro mil doscientos (\$ 4.200), destinado a solventar el pago de energía eléctrica, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I	Importe
Coronel, Nidia Noemí	3.937.885	\$ 200
Rodríguez, Laura Belén	31.942.494	\$ 650
Cano, Betiana Sara Elizabeth	30.601.894	\$ 200
Córdoba, María del Carmen	14.901.637	\$ 250
Rodríguez, María Betina	29.793.448	\$ 400
Herrera, Joana Elizabeth	38.363.505	\$ 400
Prola, Franco Ezequiel	29.035.011	\$ 400
Robles, María Isabel	23.267.862	\$ 300
Vilches, Liz Maribel	39.672.102	\$ 200
Almeira, María Candela	34.385.836	\$ 800

Figuerola, Adela Mabel 14.178.858 \$ 400

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1-Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corriente
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Actividad Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 4.200.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2034/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10890/17 iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina de beneficiarios de “subsidios becas”, otorgados a estudiantes, por un monto total de Pesos ciento veintitrés mil doscientos (\$ 123.200), para su evaluación; y

Considerando

Que por Decreto N° 1695/17, se otorgó a los beneficiarios el apoyo económico solicitado.

Que la Tesorería Municipal interviene de fojas 185, solicitando el ingreso a la Partida: Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, actividad 3; correspondiente a los cheques de “Subsidios a Indigentes” no retirados por los beneficiarios.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a ingresar a la Partida Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Subparcial 4, Programa 62, actividad 3, las sumas no retiradas en concepto de “Subsidios becas”, a las personas que a continuación se detalla, correspondientes a la orden de pago N° 15050:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
-------------------	--------	---------

Báez, Luciana	33.171.941	\$ 1.600
Cano, Patricia Mónica	24.283.622	\$ 1.600
Díaz, Marcela	30.567.745	\$ 1.600
González, Elvio	36.682.974	\$ 1.600
Páez, Carina	25.008.417	\$ 1.600
Ponce, Silvia	27.228.335	\$ 1.600
Reid, Cecilia	23.137.811	\$ 1.600
Reid, Cecilia	23.137.811	\$ 1.600
Rojas, Gabriela Alejandra	27.441.632	\$ 1.600
Simón Zuñiga, Ingrid	27.218.313	\$ 1.600
Watson, Andrea Betiana	32.508.699	\$ 1.600
Total:		\$ 17.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2035/17

General Villegas, 14 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 7001/17 Alcance 1, iniciado por la Jefe de Compras, informando la adjudicación de la Licitación Privada N° 20/17 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" para la Obra "Reconstrucción Acceso Ruta N° 33 hasta intersección con calle San Luis de la localidad de Piedritas"; y

Considerando

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta que se procedió a dar conformidad al Acta de Recepción Provisoria de los trabajos pertenecientes a la licitación mencionada, con fecha 5 de diciembre de 2017 y que debería procederse a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución aportada en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato a la firma Zomaco S.R.L.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida provisoriamente la totalidad de los trabajos correspondientes a la Licitación Privada N° 20/17 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" para la Obra "Reconstrucción Acceso Ruta N° 33 hasta intersección con calle San Luis de la localidad de Piedritas", según Acta del día 5 de diciembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el Ingeniero Marcelo Maffia en representación de la firma adjudicataria Zomaco S.R.L., conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 7001/17 Alcance 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvase a la firma Zomaco S.R.L., la Póliza de Seguro de Caución "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A." N° 810-281, por la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y uno (\$ 44.591), aportada en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato en la licitación mencionada en el Artículo Primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 11383/17, iniciado por el Tesorero Municipal, informando los remanentes de sueldos del mes de diciembre de 2016 y enero de 2017, que no fueron cobrados por los agentes Jesús Almeyra, Ayelen Bajerle, Florencia Dumrauf, Héctor Bertón, Fabio Lagomaggiore y Alejandro Parral, acompañando comprobantes de dichos sueldos pendientes de pago; y

Considerando

Que de fojas 6 a 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos informa la situación de revista de los agentes y los conceptos que no fueron efectivamente percibidos, adjuntando copia de los recibos de haberes correspondientes a los periodos indicados.

Que la retribución por el servicio prestado, constituye un elemento esencial en la relación de empleo público y obligación principal del Estado Municipal, en su carácter de empleador.

Que jurisprudencial y doctrinariamente se ha establecido que los haberes son de carácter alimentario.

Que en el traslado de análisis de cuentas del ejercicio 2016 el Honorable Tribunal de Cuentas objetó los pagos realizados al agente Fabio Alejandro Lagomaggiore por incompatibilidad de funciones.

Que por Expediente N° 9213/17 se intimó al agente Lagomaggiore a devolver los haberes percibidos en demasía durante los meses de abril, noviembre, diciembre y SAC 2016.

Que por lo expuesto no le asiste al agente Fabio Alejandro Lagomaggiore derecho a su percepción, correspondiendo autorizar el ingreso de la suma de Pesos Tres mil setecientos cuarenta y cuatro con 13/100 (\$ 3.744,13) al Tesoro Municipal.

Que a fojas 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere, a efectos de resolver la situación planteada, autorizar a las oficinas competentes a efectuar la devolución de haberes, dejando constancia de la naturaleza y concepto que se abona, a excepción del agente Fabio Alejandro Lagomaggiore, quien ha perdido el derecho a percibir dichos haberes en razón de la incompatibilidad detectada, por cuanto corresponde autorizar su reingreso.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a efectuar la devolución de haberes a los agentes que se enuncian a continuación por las sumas que se consignan, conforme al detalle emitido por la Dirección de Recursos Humanos, por las razones expuestas precedentemente:

- Jesús María Almeyra, Legajo Personal N° 1779, \$ 1.000.-
- Ayelen Bajerle, Legajo Personal N° 4923, \$ 3.560,29.-
- Florencia Anabel Dumrauf, Legajo Personal N° 4924, \$ 1.000.-
- Héctor Oscar Bertón, Legajo Personal N° 7062, \$ 1.000.-
- Alejandro Alberto Parral, Legajo Personal N° 4890, \$ 3.744,13.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a las oficinas competentes a ingresar al Tesoro Municipal la suma de Pesos Tres mil setecientos cuarenta y cuatro con 13/100 (\$ 3.744,13), no percibida por el agente Fabio Alejandro Lagomaggiore, Legajo Personal N° 4889, por las razones expuestas ut supra.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en legal tiempo y forma, dejando constancia de la naturaleza y concepto que se abona.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 13050/17, iniciado por el Director de Recursos Humanos, solicitando se reubique a la señora Yamila Marisa Monzalvo, Legajo Personal N° 4089, en el Palacio Municipal para desempeñar tareas de maestranza, a partir del día 1 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicación de la agente YAMILA MARISA MONZALVO, Legajo Personal N° 4089, en la Secretaría de Gobierno Jurisdicción 1110113000, Cát. Programática (01.01.00), para realizar tareas de maestría en el Palacio Municipal, a partir del día 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Departamento Personal, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2038/17

General Villegas, 15 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13.197/17, iniciado por el Departamento Ejecutivo, comunicando la intención de otorgar por única vez una bonificación no remunerativa de Pesos Dos mil (\$ 2.000) al personal de planta permanente y transitoria de hasta 570 módulos, solicitando se informe el rubro al que deberá ser imputado el gasto; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 2 informando la partida a la cual se imputará el gasto.

Que el artículo 25 del Anexo I a la Ordenanza N° 5647 mediante la cual se aprobó el Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas, establece que es facultad del Departamento Ejecutivo determinar el régimen remuneratorio en su ámbito de competencia.

Que atento a encontrarse en receso el Honorable Concejo Deliberante resulta necesario establecer el incremento de la bonificación especial no remunerativa, mediante el dictado del respectivo acto administrativo, ad referendum de la aprobación del Departamento Deliberativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese por única vez una bonificación especial no remunerativa de Pesos Dos mil (\$ 2.000) al Personal de Planta Permanente y Transitoria de hasta 570 módulos inclusive, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 20 inciso "u" y 101 apartado 1 inciso "d" del Anexo a la Ordenanza N° 5647 Régimen de empleo público para el personal de la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el gasto Del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada con cargo

a la siguiente partida:

1600 – Beneficios y Compensaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum de la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, publíquese, remítase copia a Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Departamento Personal y Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y archívese.

Decreto N° 2039/17

General Villegas, 15 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12293/17, iniciado por el Secretario de Medio Ambiente, solicitando se le conceda licencia por estudio a la agente Florencia Anabel Dumrauf, Legajo Personal N° 4924; y

Considerando

Que a fojas 2 obra la nota presentada por la agente, solicitando licencia por estudio desde el día 27 y hasta el 29 de noviembre del corriente año.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando situación de revista de la agente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 5 sugiriendo conceder licencia a agente Florencia Anabel Dumrauf, los días 27 y 28 de noviembre por estudio y el día 29 de noviembre de 2017 por examen, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 5647/16, en su artículo 60 inciso b) y el artículo 101 apartado 4 segundo parrafo incisos a) y b).

Que a fojas 8 el Secretario de Medio Ambiente acompaña el certificado del examen.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese la licencia por estudio y examen gozada por la agente FLORENCIA ANABEL DUMRAUF, Legajo Personal N° 4924, los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2017, 315 módulos, 48 horas semanales, Jurisdicción 111011600, Cat. Programática: Bromatología (54.00.00), agente transitorio mensualizado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 inciso b) Artículo 101 y apartado 4 segundo parrafo incisos a) y b) de la Ordenanza N° 5647/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría y Secretaría de Medio Ambiente; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2040/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13330/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Yanina Elizabeth Benítez, DNI N° 36.521.075, destinado a solventar gastos de alquiler, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 8.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase "subsidio a indigente" a la señora Yanina Elizabeth Benítez, DNI N° 36.521.075, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), destinado a solventar gastos de alquiler.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiamiento: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayudas Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 2.500.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2041/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13325/17, iniciado por la Comisión Directiva Asociación de Motocross, Karting y Deportes a Motor Afines Social y Deportiva de Cañada Seca, con el objeto de comunicar la renovación de la misma; y

Considerando

Que corresponde otorgar el reconocimiento municipal a fin de dar el marco legal que permita desarrollar las tareas sin inconvenientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconócese la renovación de la COMISIÓN DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE MOTOCROSS, KARTING Y DEPORTES A MOTOR AFINES SOCIAL Y DEPORTIVA DE CAÑADA SECA, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>
PRESIDENTE:	MARTIN ABBA
VICE-PRESIDENTE:	PATRICIO CONTRERAS
SECRETARIA:	LUCIA TOMERA
TESORERO:	GASTON ACOSTA
VOCALÉS TITULARES:	MAURICIO CABRERA
	GUSTAVO GOMEZ
	ADALBERTO MON
	ANA MARELLO

VOCALES SUPLENTE: OSVALDO ABBA

ROQUE SCOTT

DIEGO ARRUTIA

SUSANA FUMERO

REV.DE CUENTAS TITULAR: CAROLINA ABBA

REV.DE CUENTAS LEANDRO DIORIO
SUPL.:ENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Deportes y Turismo y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2042/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 5180/17, mediante el cual tramitó el Concurso de Precios N° 22/17 destinado a la "Adquisición de mano de obra y materiales" para la Obra "Cubierta Comisaria General Villegas"; y

Considerando

Que a fojas 70 el Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta que se procedió a dar conformidad a las Actas de Recepción Provisoria con fecha 18 de septiembre de 2017 y Recepción Definitiva de los trabajos pertenecientes al concurso mencionado, con fecha 18 de diciembre de 2017 y que debería procederse a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta al oferente Luis Gustavo Berón.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones del concurso, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida provisoriamente la totalidad de los trabajos correspondientes al Concurso de Precios N° 22/17 destinado a la "Adquisición de mano de obra y materiales" para la Obra "Cubierta Comisaria General Villegas", según Acta del día 18 de septiembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el oferente Luis Gustavo Berón, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 5180/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dése por recibida definitivamente la totalidad de los materiales correspondientes al Concurso de Precios N° 22/17 destinado a la "Adquisición de mano de obra y materiales" para la Obra "Cubierta Comisaria General Villegas", según Acta del día 18 de diciembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el oferente Luis Gustavo Berón, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 5180/17.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a las oficinas competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver al señor Luis Gustavo Berón, el pagaré sin protesto por la suma de Pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500), aportado en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta en el concurso mencionado en el artículo primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2043/17

Visto

La presentación realizada en Expediente N° 10884/17 Alcance 2, por el Instructor Sumariante, solicitando se disponga la ampliación por el término de treinta días, de la suspensión preventiva impuesta al agente Franco Gastón Traverso, mediante Decreto N° 1869/17; y

Considerando

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, accediendo a lo peticionado por el Instructor del Sumario.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliase por el término de treinta (30) días, a partir del día 21 de diciembre de 2017, la suspensión preventiva sin goce de haberes, impuesta por Decreto N° 1869/17, al agente Franco Gastón Traverso - L.P. N° 7395, en razón de no haber finalizado aún la sustanciación del Sumario Administrativo que se le instruye.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en legal forma.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, notifíquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Seguridad; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2044/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13264/17, iniciado por la Secretaria de Promoción, solicitando la desafectación de dos Impresoras Epson STYLUS C79 y HP Deskjet 3050; y

Considerando

Que el Director de Control y mantenimiento de las Reparaciones a cargo de la oficina de Patrimonio interviene a fojas 2, informando los datos patrimoniales del bien identificado con el número RP 3306, respecto a la impresora HP Deskjet 3050 no tiene RP, ya que no ha sido inventariado en el sistema RAFAM.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de baja del Registro de Patrimonio Municipal, el bien que a continuación se detalla, por las razones expuestas en ut-supra:

<u>R.P.</u>	<u>Código</u>	<u>Detalle</u>
3306	4.3.6.00006.9999 Epson Stylus C79	Impresora inyección de tinta

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Patrimonio, Compras, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Promoción; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2045/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13335/17, iniciado por el señor Gustavo Gabriel Arocena, presentando su renuncia a su empleo a partir del día 15 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos emite informe de la situación de revista de fojas 3 a 5.

Que por Decreto N° 1752/17, se ordenó a la Dirección de Asuntos Jurídicos instruir sumario administrativo al requirente en razón de las irregularidades detectadas en los recibos de haberes de los meses febrero, marzo, junio y julio de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7, sugiriendo rechazar la renuncia presentada en razón de estar pendiente de resolución la instrucción del sumario administrativo ordenada por Decreto N° 1752/17.

Que la Ordenanza N° 5647/16, supedita la aceptación de la renuncia presentadas por los agentes a la inexistencia de sumario administrativo en trámite que diere lugar a sanciones disciplinarias.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechácese la renuncia presentada por el agente Gustavo Gabriel Arocena, Legajo Personal N° 3826, al cargo de personal administrativo, en razón de estar pendiente de resolución la instrucción de sumario administrativo ordenada por Decreto N° 1752/17, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 inciso m) 92 inciso a) y 93 de la Ordenanza N° 5647/16 "Régimen de empleo público para el personal de la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en legal tiempo y forma.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría y Dirección de Recursos Humanos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2046/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 636/15, correspondiente a la habilitación anual de un vehículo, perteneciente al señor Hugo Eduardo Berges, dedicado a la explotación del rubro "Remis", desde el 4 de febrero de 2015, registrado como Contribuyente N° 21396.

El Expediente N° 636/15 Alcance 3, agregado a fojas 49, donde el titular informa la baja del vehículo, a partir del 17 de noviembre de 2017.

El Acta de Constatación N° 6258, realizada el 22 de noviembre de 2017, donde se verifica que dicho vehículo dejó de funcionar como Remis (fojas 51).

La intervención del Departamento de Rentas a fojas 55, consignando que registra deuda en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene"; y

Considerando

Que según las constancias obrantes en el expediente, corresponde aplicar el Artículo 15° de la Ordenanza N° 4362; permitiendo dar una solución, que actualice los Registros Municipales.

Que a fojas 59 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja provisoria a partir del día 17 de noviembre de 2017, de un vehículo tipo SEDAN 4 PUERTAS – Marca VOLKSWAGEN – Dominio FKZ664 – Modelo POLO CLASSIC 1.9L SD 31A – Año 2006 – Motor N° 1Y966248 – Chasis N° 8AWZZZ9EZ6A718227, inscripto a nombre de HUGO EDUARDO BERGES, DNI N° 12.239.317, Contribuyente N° 21396, habilitado con el rubro "REMIS", Codificador de Rentas N° 71100-01, con domicilio particular en calle Panacea N° 1697 y comercial en Isturiz N° 881 de esta ciudad, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 636/15.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclámese la deuda que mantiene con la Comuna, en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", relacionado con la actividad comercial que desarrolló hasta la fecha de baja, y requiérase la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a los efectos de otorgar la baja definitiva del contribuyente mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Rentas, Secretaría de Comercio e Inspección General, División Centro de Cómputos, División Comercio e Inspección, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2047/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 7565/17, iniciado por el señor Carlos Nelson Lopapa, solicitando la quita del gravamen especial fijado por la Ordenanza N° 4683 (ZEN), al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 32a, Parcela 9; y

Considerando

Que a fojas 15 Departamento Catastro informa que en el bien se está construyendo una vivienda unifamiliar y que por Expediente N° 4405/17 se aprobaron los planos de obra correspondientes, adjuntando fotografía del inmueble.

Que a fojas 17 la Dirección de Edificios Públicos, Administración y Salud estima conveniente dar curso favorable a lo peticionado.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 19.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 21, sugiriendo encuadrar el inmueble en la sub categoría "Obra en Construcción" y suspender del pago del gravamen especial (ZEN) a partir del día 11 de julio de 2017, fecha de presentación de la solicitud, por cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto N° 1236/09.

Que con fecha 1 de diciembre del corriente año el Coordinador de la oficina de Catastro procedió a sacar fotografías del bien, constatando que en el mismo se continúa con el avance de obra.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1236/09 establece que un inmueble baldío asume la condición de "obra en construcción", cuando habiéndose presentado el plano de obra y obtenida la aprobación por el Municipio, de inicio a la construcción.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encuédrese al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 32a, Parcela 9, propiedad del señor Carlos Nelson Lopapa, DNI N° 11.308.184, en la sub categoría "Obra en Construcción" a partir del 11 de julio de 2017, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7565/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndase al inmueble detallado en el Artículo Primero del pago del gravamen especial previsto por Ordenanza 4683, por las razones expuestas en el exordio, conforme lo establecido en el Decreto N° 1236/09.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al beneficiaria lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1236/09.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Rentas, Departamento Catastro, División Centro de Cómputos y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2048/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13075/17, iniciado por el Encargado del Personal de Servicios, solicitando la desafectación de elementos en

desuso, en virtud de no haber sido posible su reparación; y

Considerando

Que el Director de Control y Mantenimiento de las Reparaciones a cargo de la oficina de Patrimonio interviene de fojas 2 a 7, informando los datos patrimoniales de los bienes inventariados con los siguientes RP 438, RP 4721, RP 4726, RP 431 y RP 439, respecto a los demás bienes enumerados no tienen RP, ya que no han sido inventariados en el sistema RAFAM.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de baja del Registro de Patrimonio Municipal, los bienes que a continuación se detalla, por las razones expuestas ut-supra:

<u>R.P.</u>	<u>Código</u>	<u>Detalle</u>
438	4.3.7.01312.9999 barre alfombra	Ultraspiradora "Ultracom" con
4721	4.3.7.01317.9999 750w	Lustra aspiradora – potencia
4726	4.3.7.01317.9999 750w	Lustra aspiradora – potencia
431	4.3.7.02096.9999	Calefón a gas longvie de 12 lts.
439	4.3.5.00146.9999 marca fisher	Bicicleta playera rodado 26

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Compras, Patrimonio y Subsecretaría de Gobierno; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2049/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12.932/17, iniciado por la Jefa Comisaria de la Mujer y Familia, informando que el día 22 de noviembre del corriente año procedió a la detención del ciudadano Cirilo Antonio Martínez, DNI N° 17.405.366, acompañando copia del oficio librado por el secretario del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen; y

Considerando

Que el Delegado Municipal de Villa Saboya informa de la detención del agente municipal Cirilo Antonio Martinez, Legajo Personal N° 7387.

Que la Dirección de Recursos Humanos, interviene a 6 informando situación de revista del agente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos luego de efectuar un análisis concreto y razonado de los antecedentes y derecho, sugiere instruir sumario administrativo al agente Cirilo Antonio Martínez, Legajo Personal N° 7387 con suspensión preventiva por el término de 30 días corridos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 65 inciso a), 69 inciso i), 72, 76 y 81 de la Ordenanza N° 5647/16.

Que prima facie se encuentra acreditado que el señor Martínez, ha sido condenado a la pena de 6 años de prisión de efectivo cumplimiento en la Causa N° 470/2882 caratulada "Martínez Cirilo Antonio s/ Abuso Sexual" y detenido el día 22 de noviembre del corriente año, luego de que adquiriera firmeza la sentencia dictada por el Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que el mencionado agente, no se encuentra prestando servicios a la orden de la Municipalidad de General Villegas

incumpliendo con la principal obligación a su cargo en la relación de empleo público.

Que el artículo 65 inciso a) de la Ordenanza N° 5647/16, establece la obligación del personal municipal de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad.

Que el artículo 69 inciso i) faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la cesantía del agente cuando fuere condenado como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso, quedando supeditada la aplicación de sanción expulsiva o suspensión que supere los 10 días a la instrucción de sumario previo.

Que el artículo 81 faculta a suspender con carácter preventivo al agente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Instrúyase sumario administrativo al agente Cirilo Antonio Martinez, Legajo de personal N° 7387, por las razones invocadas ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese al Subsecretario de Gobierno a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Guillermo Martín Grosso, para instruir el sumario ordenado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndase preventivamente al agente Cirilo Antonio Martínez, Legajo de personal N° 7387, por el término de treinta (30) días sin goce de haberes, a partir del día 26 de diciembre de 2017, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección Vial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Delegación Municipal de Villa Saboya, Sindicato de Trabajadores Municipales y Asociación Sindical de Trabajadores Municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2050/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9340/16, mediante el cual se tramitó la Licitación Privada N° 46/16 destinada a la "Adquisición y colocación de un ascensor hidráulico" para el Museo Municipal de Bellas Artes de General Villegas, adjudicada mediante Decreto N° 1730/16; y

Considerando

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta que se procedió a dar conformidad al Acta de Recepción Provisoria de los trabajos pertenecientes a la licitación mencionada, con fecha 7 de diciembre de 2017 y que debería procederse a la devolución del Pagaré y la Póliza de Seguro de Caucción aportados en concepto de garantías de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato respectivamente, al oferente Román Antonio Colla.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida provisoriamente la totalidad de los trabajos correspondientes a la Licitación Privada N° 45/16 destinada a la "Adquisición y colocación de un ascensor hidráulico" para el Museo Municipal de Bellas Artes de General Villegas, según Acta del día 07 de diciembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el señor Román Antonio Colla, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 9340/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvase al oferente Román Antonio Colla, el Pagaré sin protesto por la suma de Pesos cinco mil quinientos veintinueve con ochenta y siete centavos (\$ 5.529,87) y la Póliza de Seguro de Caucción "Federación Patronal Seguros S.A." N° 280091, por la suma de Pesos veintisiete mil seiscientos (\$ 27.600), aportados en concepto de Garantías de Mantenimiento de Oferta y Ejecución de Contrato respectivamente, en la Licitación mencionada en el Artículo Primero,

conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2051/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 10726/17, correspondientes al Convenio de Colaboración a suscribir con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) y el Centro Integral de Neurología Vascular de FLENI; y

Considerando

Que por Ordenanza N° 5857 el Honorable Concejo Deliberante, facultó al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración aludido.

Que el objeto del convenio es llevar a cabo en General Villegas un estudio epidemiológico diseñado por FLENI, tendiente a detectar la población con Accidente Cerebro Vascular (ACV) en la Argentina.

Que FLENI es una institución sin fines de lucro, con vasta experiencia y prestigio en la prevención, diagnóstico, asistencia e investigación de las enfermedades neurológicas, realizando además importantes actividades en el ámbito de la docencia y capacitación de profesionales vinculados a esta especialidad.

Que corresponde proceder a la aprobación de dicho convenio, a fin de otorgarle el marco legal pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) y el Centro Integral de Neurología Vascular de FLENI, tendiente a detectar la población con Accidente Cerebro Vascular (ACV) en la Argentina, el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Hacienda y Finanzas, Direcciones de Hospital y de Unidad de Gestión y Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2052/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 2454/17, mediante el cual tramitó el Concurso de Precios N° 12/17 destinado a la "Adquisición de mano de obra para la ejecución de revestimiento plástico exterior en el Museo de Bellas Artes Carlos Alonso de General Villegas", aprobado por Decreto N° 353/17; y

Considerando

Que a fojas 94 el Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta que se procedió a dar conformidad a las Actas de Recepción Definitiva de los trabajos pertenecientes al concurso mencionado, con fecha 18 de diciembre de 2017 y que debería procederse a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta al oferente Héctor Antonio Pardo.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones del concurso, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida definitivamente la totalidad de los materiales correspondientes al Concurso de Precios

Nº 12/17 destinado a la "Adquisición de mano de obra para la ejecución de revestimiento plástico exterior en el Museo de Bellas Artes Carlos Alonso de General Villegas", según Acta del día 18 de diciembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el señor Héctor Antonio Pardo, conforme a las constancias obrantes en el Expediente Nº 2454/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a las oficinas competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver al señor Héctor Antonio Pardo, el pagará sin protesto por la suma de Pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160), aportado en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta en el licitación mencionada en el artículo primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto Nº 2053/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente Nº 13408/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la rendición de caja chica correspondiente al día 19 de diciembre del corriente año, para su aprobación; y

Considerando

Que por Decreto Nº 1324/13 se otorgó a la Secretaría de Acción Social, una caja chica por la suma de Pesos Once mil (\$ 11.000), destinada a solventar gastos de emergencia para personas carentes de recursos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la rendición de caja chica correspondiente al día 19 de diciembre de 2017, por la suma total de Pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600), otorgados a personas carentes de recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Beneficiario	Importes
1/12/17	Páez Rosa	\$ 700.-
1/12/17	Quiroga Francisca	\$ 600.-
4/12/17	Díaz Mónica	\$ 400.-
4/12/17	Sanseloni M. Ester	\$ 400.-
5/12/17	Silva Juan	\$ 400.-
5/12/17	Almeira M. Antonia	\$ 400.-
6/12/17	Orozco María	\$ 200.-
6/12/17	Ramos Patricia	\$ 400.-
6/12/17	Castro Graciela	\$ 400.-
7/12/17	Bozzer Silvia	\$ 300.-

11/12/17	Aranda Julia	\$ 200.-
11/12/17	Moreno María Rosa	\$ 250.-
12/12/17	Madrid M. Elena	\$ 400.-
13/12/17	Córdoba Juan Manuel	\$ 500.-
14/12/17	Vidal Gabriela	\$ 500.-
14/12/17	Córdoba Juan Manuel	\$ 450.-
15/12/17	Luzuriaga Mónica	\$ 500.-
15/12/17	Almeira M. Marta	\$ 300.-
15/12/17	Centeno Daniel	\$ 300.-
18/12/17	Villalba Betiana	\$ 500.-
18/12/17	Rodríguez Ana María	\$ 500.-
	Total	\$ 8.600.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Directora de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2054/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12457/17, iniciado por el Director de Hospital, solicitando la contratación de los profesionales Fernando Daniel Cruz (psicólogo), DNI N° 17.620.441; Marcos Erico Rhodius (médico oftalmólogo), DNI N° 28.504.751; Néstor Pablo Varrone (médico), DNI N° 26.152.627 y Gabriela Zunino (médica oftalmóloga), DNI N° 29.827.692; y

Considerando

Que dicha contratación tiene por objeto la prestación de servicios en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad, desde el día 1 de enero de 2018.

Que resulta necesario suscribir los respectivos contratos de Locación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 inciso 14, Artículo 151 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Dec.-Ley 6769/58), mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suscríbese un Contrato de Locación de Servicios Profesionales con los señores Fernando Daniel Cruz (psicólogo), DNI N° 17.620.441; Marcos Erico Rhodius (médico oftalmólogo), DNI N° 28.504.751 y Gabriela Zunino (médica oftalmóloga), DNI N° 29.827.692, tendiente a la prestación de servicios médicos en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad, desde el día 1 de enero y hasta el día 30 de junio de 2018 ambas fechas inclusive, los cuales como anexo forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscríbase un Contrato de Locación de Servicios Profesionales con el señor Néstor Pablo Varrone (médico), DNI N° 26.152.627, tendiente a la prestación de servicios médicos en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad, desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2018 ambas fechas inclusive, el cual como anexo forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RAFAM: Jurisdicción:	1110105000 – Dirección de Salud
Act. Programática:	28 Administración y Gestión Dirección del Hospital Municipal
Act. Proyecto:	03-Servicio de Atención Ambulatoria
Act. Ob:	00
Clase:	3.4.2.0.-

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Direcciones de Hospital y de Unidad de Gestión y Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2055/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 8786/17 iniciado por el señor Hector Del Popolo, solicitando autorización para realizar trabajos de reparación en el camino vecinal que discurre frente a su propiedad y posterior descuento con el monto que debe abonar en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17; y

Considerando

Que los trabajos consisten en la colocación de 8 tubos de 0.60 de diámetro sobre la entrada del campo, acompañando dos presupuestos uno por la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000) más IVA de la firma Construcciones Reveron y otro por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000) más IVA, de la empresa Asoka S.A.

Que a fojas 5 interviene la Dirección Vial informando que el proyecto es factible y necesario dado que evitaría la anegación del camino que se dirige hacia su propiedad y facilitaría la circulación del agua, autorizando la colocación de las alcantarillas.

Que a fojas 6 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y no formula objeciones a lo actuado.

Que el Departamento de Catastro individualiza catastralmente el inmueble y a sus titulares (fojas 8 y 9).

Que de fojas 11 a 14 la Dirección de Rentas, interviene informando el estado de la cuenta corriente del contribuyente por el ejercicio corriente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 16, analizando el pedido formulado en las presentes actuaciones en el marco de la declaración de emergencia vial realizada por Ordenanza N° 5814/17 y restante legislación vigente en la materia, sugiriendo la intervención de la Comisión Municipal de Tasación y posteriormente el descuento proporcional en la suma que deba abonar el requirente en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Que a fojas 17, el contribuyente adjunta factura N° 0003 -008 de la firma Asoka S.A.

Que el Director Vial confirma la ejecución de los trabajos realizados en el camino 3 – 14, a fojas 20.

Que la Comisión Interna de Tasación Municipal interviene a fojas 22 y 23, expresando que los montos presupuestados por la colocación de 8 tubos de 0.60cm de diámetro sobre la entrada de la propiedad del peticionante, se encuentran a valores corriente en plaza, bajo las condiciones actuales de mercado de la región, entendiendo que resulta conveniente a los intereses municipales el reconocimiento de la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000)

Que la Ordenanza Fiscal N° 4555 (T.O) establece en el Título XXIX que por la prestación de los servicios de conservación reparación, mejorado de calles y caminos rurales de jurisdicción municipal los titulares de dominio, poseedores a título de dueño, nudos propietarios y/o usufructuarios de parcelas rurales deberán abonar el monto que en concepto de Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal al efecto se establezca, tomando como base imponible la cantidad de hectáreas o fracción superior a 51as.

Que la Ordenanza Tributaria determina la alícuota que deben tributar por hectárea los contribuyentes de la Tasa por Conservación Reparación y Mejorado de la Red Vial.

Que por Ordenanza N° 5814/17 el Honorable Concejo Deliberante declaró en emergencia a la Red Vial Municipal, autorizó a resolver con urgencia los gastos relacionados, a coordinar con los productores agropecuarios a realizar trabajos de reparación y mantenimiento de la red vial y a descontar la inversión de la obra realizada con el monto a abonar en concepto de la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Que en las presentes actuaciones se cumplieron los extremos exigidos por la Ordenanza N° 5814/17, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a las oficinas competentes a descontar la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000) del monto que deba abonar en concepto de "Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal" el Contribuyente N° 34590, correspondiente al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección Rural, Parcelas 1370a, Partida 5074, inscripto a nombre de Mario Osvaldo, Héctor Orlando, Miguel Ángel y Stella Maris Del Popolo, correspondientes a las cuotas 3 y 5 ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a las oficinas competentes a reliquidar sin intereses, ni multas la "Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal" ejercicio 2017 al contribuyente mencionado en el artículo primero atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3382

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial y Dirección de Asuntos Jurídicos ; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2056/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10896/17, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando se arbitren los medios para declarar espacio comunitario una fracción del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 38b, Parcela 16, y

Considerando

Que la fracción será destinada a la instalación de una estación de bombeo en el marco de la obra Ampliación de Red Cloacal en Barrio Progreso de la ciudad de General Villegas.

Que de fojas 2 a 12 se adjuntan planos de la obra y croquis del espacio a ceder.

Que la obra prevé la ejecución de un tendido de 3.180 metros lineales de cañería por un colector principal que conducirán sus efluentes hasta una estación elevadora que se ubicará en el predio mencionado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 14, no formulando objeciones al cambio de categoría del espacio mencionado y objeto de estas actuaciones.

Que a los efectos de autorizar la utilización de dicho espacio es necesario afectar el área señalada a espacio comunitario.

Que la ampliación de la red cloacal, brinda a los vecinos del Barrio Progreso la posibilidad de acceder a un derecho esencial y mejorar notablemente su calidad de vida.

Que es obligación ineludible del estado trabajar en pos de políticas que favorezcan la salubridad de los habitantes del Partido de General Villegas.

Que es facultad del Departamento Deliberativo determinar el destino de los inmuebles que conforman el patrimonio municipal, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que estando en receso el Departamento Deliberativo y ante la necesidad impostergable de continuar con la ejecución de la obra, resulta necesario elevar el presente para su ratificación.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente destinando a espacio comunitario una fracción del inmueble objeto de estas actuaciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aféctese a espacio comunitario una superficie de 9 metros por 6 metros del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 38b, Parcela 16.

ARTÍCULO SEGUNDO: La superficie afectada por el artículo precedente, será destinada exclusivamente a la instalación de una estación de bombeo para la obra Ampliación de red cloacal en Barrio El Progreso de la ciudad de General Villegas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto se dicta ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Patrimonio, Departamento Catastro, Patrimonio, División Centro de Cómputos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2057/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 3505/17 Alcance 2, iniciado por la Jefa de Compras, por el cual tramitó la Licitación Privada N° 13/17 correspondiente a la obra "Ejecución de cordón cuneta y acequias en Avenida Chassaing Sur entre Pueyrredón y Pedraza (lado Norte) – Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" aprobada por Decreto 793/2017; y

Considerando

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, manifiesta que se procedió a dar conformidad al Acta de Recepción Provisoria de los trabajos pertenecientes a la licitación mencionada, con fecha 17 de noviembre de 2017 y debería procederse a la devolución de la Póliza de seguro de caución N° 802-575 aportada en concepto de garantía de ejecución de contrato de fecha 5 de junio de 2017 por la firma Zomaco S.R.L.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida provisoriamente la Licitación Privada N° 13/17 destinada a la obra "Ejecución de cordón cuneta y acequias en Avenida Chassaing Sur entre Pueyrredón y Pedraza (lado Norte) – Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales", según acta del día 17 de noviembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el Ingeniero Marcelo Maffia en representación de la empresa Zomaco S.R.L., conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 3505/17 Alcance 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvase a la firma Zomaco S.R.L., la Póliza de seguro de caución N° 802 - 575 "Albacaución – Alba compañía Argentina de Seguros S.A." por la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres (\$ 56.393,00) aportada en concepto de garantía de ejecución de contrato en la licitación mencionada en el artículo primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2058/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12899/17, iniciado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, solicitando al Banco de la Provincia de Buenos Aires, informe la Tasa de Descuentos de Documentos a treinta (30) días de plazo, correspondientes al mes de diciembre 2017, a efectos de la aplicación de los Artículos 64 y 86 de la Ordenanza Fiscal vigente; y

Considerando

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal General Villegas, informa que los mismos ascienden al 2,25 %.

Que resulta menester el dictado del acto administrativo que disponga la vigencia de dichos intereses.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aplíquese a los Contribuyentes encuadrados dentro de lo establecido en los Artículos 64 y 86 de la Ordenanza Fiscal vigente, un interés del 2,25 % (dos con veinte y cinco por ciento) para el mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, División Centro de Cómputos, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Rentas, Departamento Expedición y Delegaciones Municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2059/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10930/17, iniciado por la señora Marta Delfino, por derecho propio y por gestión, solicitando autorización para realizar trabajos de reparación en el camino vecinal que discurre frente a su propiedad y posterior descuento con el monto que debe abonar en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17; y

Considerando

Que los trabajos consisten en el acopio de tosca y reparación del camino, fundamentando el pedido en la necesidad de garantizar el acceso al establecimiento, el traslado de la producción, el ingreso y egreso de los trabajadores, mantener fuentes de trabajo y un camino seguro para los restantes transeúntes.

Que acompaña dos presupuestos uno por la suma de Pesos \$ 350 más IVA por tonelada y flete de la firma "Vial 33" y Pesos \$ 320 más IVA por tonelada de la firma "Transporte Dany" del señor Daniel Horacio Prieto.

Que a fojas 6 interviene la Dirección Vial informando que el proyecto es factible y necesario, autorizando las reparaciones en el camino 11-5 según Plan Director Vial.

Que a fojas 8, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y no formula objeciones a lo actuado.

Que el Departamento de Catastro interviene individualizando el inmueble y a sus titulares (fojas 10 a 12).

Que de fojas 14 a 18, la Dirección de Rentas interviene emitiendo el estado de la cuenta corriente del contribuyente por el ejercicio corriente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 20, analizando el pedido formulado en las presentes actuaciones en el marco de la declaración de emergencia vial realizada por Ordenanza N° 5814/17 y restante legislación vigente en la materia. Seguidamente, sugiere la intervención de la Comisión Municipal de Tasación y posteriormente el descuento proporcional en la suma que deba abonar el requirente en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Que a fojas 21, el contribuyente adjunta factura N° 0002 -539 de la firma Transportes "Dany" por la suma de Pesos nueve mil novecientos veinte (\$ 9.920) más IVA.

Que el Director Vial confirma la ejecución de los trabajos realizados, a fojas 23.

Que la Comisión Interna de Tasación Municipal interviene a fojas 25 y 26, expresando que los montos presupuestados se encuentran a valores corriente en plaza, bajo las condiciones actuales de mercado de la región, entendiendo que resulta conveniente a los intereses municipales el reconocimiento de la suma de Pesos nueve mil novecientos veinte (\$ 9.920)

Que la Ordenanza Fiscal N° 4555 (T.O) establece en el Título XXIX que por la prestación de los servicios de conservación reparación, mejoramiento de calles y caminos rurales de jurisdicción municipal los titulares de dominio, poseedores a título de

dueño, nudos propietarios y/o usufructuarios de parcelas rurales deberán abonar el monto que en concepto de Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal al efecto se establezca, tomando como base imponible la cantidad de hectáreas o fracción superior a 51as.

Que la Ordenanza Tributaria determina la alícuota que deben tributar por hectárea los contribuyentes de la Tasa por Conservación Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal.

Que por Ordenanza N° 5814/17 el Honorable Concejo Deliberante declaró en emergencia a la Red Vial Municipal, autorizó a resolver con urgencia los gastos relacionados, a coordinar con los productores agropecuarios a realizar trabajos de reparación y mantenimiento de la red vial y a descontar la inversión de la obra realizada con el monto a abonar en concepto de la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial correspondiente al ejercicio 2017.

Que en las presentes actuaciones se cumplieron los extremos exigidos por la Ordenanza N° 5814/17, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a las oficinas competentes a descontar la suma de Pesos nueve mil novecientos veinte (\$ 9.920) del monto que deba abonar en concepto de "Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal" el Contribuyente N° 35197, correspondiente al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 663c, Partida 9932, inscripto a nombre de Marta Susana Delfino, cuotas 1 a 5 del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5814/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a las oficinas competentes a reliquidar sin intereses, ni multas la "Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal" ejercicio 2017 al contribuyente mencionado en el artículo primero atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3382.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección Vial y Dirección de Asuntos Jurídicos ; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2060/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13448/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando se declare de interés municipal el programa "Verano Joven"; y

Considerando

Que el objetivo del mismo es la recreación de los jóvenes entre 16 y 24 años, durante los meses de Enero y Febrero del 2018, brindando un espacio de encuentro donde los adolescentes de los distintos barrios tengan la posibilidad de participar en actividades lúdicas, deportivas, musicales y artísticas.

Que atento a la importancia de este proyecto, resulta conveniente declararlo de Interés Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el programa "Verano Joven", el cual se desarrollará durante los meses de enero y febrero de 2018 y está orientado a jóvenes entre 16 y 24 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las Oficinas de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2061/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13449/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando se declare de interés municipal el cronograma de actividades deportivas y recreativas, a realizarse durante la temporada 2017 - 2018 del Balneario Municipal; y

Considerando

Que las actividades programadas se llevarán a cabo en las instalaciones del Parque Municipal "General José de San Martín" de esta ciudad.

Que motiva este pedido el hecho de promover la práctica de deportes en la comunidad como una forma de inclusión social y cuidado de la salud para todos los grupos etarios de nuestro distrito.

Que atento a ello, resulta menester declarar las mismas de Interés Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades recreativas organizadas por la Secretaría de Deportes y Turismo, a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en las instalaciones del Parque Municipal "General José de San Martín" de esta ciudad, conforme el siguiente cronograma:

Sábado 6/1/2018: Beach Vóley

Domingo 7/1/2018: Triatlón (natación, kayak y pedestrisimo)

Sábado 13/1/2018: Tocata Rugby

Domingo 14/1/2018: Triatlón (motociclismo, ciclismo y pedestrisimo)

Sábado 20/1/2018: Fútbol Femenino

Domingo 21/1/2018: Cesto Beach

Sábado 27/1/2018: Seven Hockey

Domingo 28/1/2018: Triatlón (natación, ciclismo y pedestrisimo)

Sábado 3/2/2018: Beach Voley

Domingo 4/2/2018: Doble Elordi

Domingo: 18/2/2018: Jugamos en Familia

Viernes: 23/2/2017: Maratón 7k nocturna

Domingo 25/2/2018: Triatlón (kayac, ciclismo y pedestrisimo)

Sábado 3/3/2018 y Domingo 4/3/2018: Villegas Adventure

Sábado 10/3/2018 y Domingo 11/3/2018: Vuelta al Partido

Cine bajo las estrellas: Los jueves cada 15 días, durante los meses de enero y febrero.

Natación para adultos: Lunes a Viernes a las 13 hs. y a las 20 hs., durante los meses de enero y febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2062/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12876/17, correspondientes a la Licitación Privada N° 46/17 para la "Contratación de Seguros para la totalidad de vehículos y maquinarias de la Municipalidad de General Villegas" aprobada por Decreto 1980/17; y

Considerando

Que la Jefa de Compras a fojas 180 y 181 acompaña acta de apertura de propuestas y planillas de comparación de ofertas a fojas 191 y 192.

Que la misma informa que se efectuó la apertura de las tres ofertas presentadas y que luego de realizado el estudio y análisis de las propuestas estima conveniente adjudicar la licitación al oferente Provincia Seguros S.A. en la suma de Pesos setecientos dieciséis mil ciento cuarenta y nueve con setenta y dos centavos (\$ 716.149,72), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y desestimar las ofertas presentadas por las restantes firmas, procediéndose a la devolución de la Garantía de mantenimiento de oferta.

Que de conformidad con lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase la Licitación Privada N° 46/17 destinada a la "Contratación de Seguros para la totalidad de vehículos y maquinarias de la Municipalidad de General Villegas" aprobada por Decreto N° 1980/17, a la firma Provincia Seguros S.A. en la suma de Pesos setecientos dieciséis mil ciento cuarenta y nueve con setenta y dos centavos (\$ 716.149,72), por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desestímense las propuestas presentadas en la licitación mencionada en el artículo primero a las firmas Nación Seguros S.A. y Nativa Compañía Argentina de Seguros S.A. por no resultar conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Devuélvase a las firmas que se consignan a continuación la Garantía de mantenimiento de Oferta aportada en la licitación mencionada en el Artículo Primero, conforme el siguiente detalle:

- Nación Seguros S.A. Pagaré sin protesto certificado (\$ 73.000)
- Nativa Compañía Argentina de Seguros S.A. Pagaré sin protesto (\$ 73.000)

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Hacienda y Finanzas, Compras, Contaduría, Tesorería y Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones, cúmplase y archívese.

Decreto N° 2063/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 6434/15 Alcance 1, mediante el cuál se tramitó la ampliación de la Licitación Privada N° 8/15 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" para la obra "Ejecución de cordón cuneta en Barrio La Trocha y Progreso"; y

Considerando

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta que se procedió a dar conformidad al Acta de Recepción Definitiva perteneciente a la licitación mencionada, con fecha 21 de septiembre de 2017 y que debería procederse a la devolución de las Pólizas de Seguro de Caución aportadas en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución Fondo de Reparación a la firma Zomaco S.R.L.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida definitivamente la totalidad de los trabajos correspondientes a la ampliación de la Licitación Privada N° 8/15 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" para la obra "Ejecución de cordón cuneta en Barrio La Trocha y Progreso", según Acta del día 21 de septiembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y la firma ZOMACO S.R.L., conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 6434/15 Alcance 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvase a la firma ZOMACO S.R.L., las Pólizas de Seguro de Caución que se enuncian a continuación, aportadas en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución Fondo de Reparación en la Licitación mencionada en el Artículo Primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

- Póliza de Seguro de Caución - Garantía de Ejecución de Contrato N° 771.124 - \$ 6.337. - Alba Compañía Argentina

de Seguros S.A.

- Póliza de Seguro de Caución - Garantía Sustitución Fondo de Reparación N° 771.125 - \$ 6.337. - Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2064/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13088/17, iniciado por el Delegado de Coronel Charlone, solicitando modificar a 40 horas semanales el régimen horario de la agente Cecilia Lorian Buffa, Legajo Personal N° 2779, a partir del día 1 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que Dirección de Recursos Humanos, interviene a fojas 2, informando situación de revista de la agente.

Que resulta necesario modificar a 40 horas semanales a la agente Cecilia Lorian Buffa, con 255 módulos, conforme lo dispuesto por el artículo 101° de la Ordenanza N° 5647/16.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese a 40 horas semanales el régimen horario de la agente **CECILIA LORIANA BUFFA**, Legajo Personal N° 2779, 255 módulos, planta permanente, personal administrativo, clase V, Cat. Programática Administración-Charlone (55.01.00), Jurisdicción 1110108000, a partir del día 1 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Vial y Delegación Municipal de Coronel Charlone; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2065/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10194/17, iniciado por el señor Hugo Osvaldo Barroso, DNI N° 16.118.874, solicitando se le abonen los gastos incurridos en concepto de reemplazo del vidrio lateral izquierdo delantero de un automóvil Peugeot 408, dominio NHZ 100; y

Considerando

Que el mismo funda su pedido en la rotura del cristal producida el día 12 de septiembre del corriente año, en momentos en que empleados municipales ejecutaban tareas de corte de césped en las veredas de las calles Berutti y Paso de esta ciudad.

Que se encuentran adunados dos presupuestos por la adquisición de repuestos y mano de obra, cédula de identificación del automóvil y fotografías del daño producido (folios 2 a 8).

Que el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos interviene a fojas 10, corroborando que empleados municipales se hallaban cortando el césped con desmalezadora y al desprenderse una piedra del suelo impacta sobre el vehículo del requirente.

Que el Director de Mantenimiento y Control de las Reparaciones a/c de la oficina de Patrimonio, acompaña copia de la póliza de responsabilidad civil, la que cuenta con una franquicia donde la Municipalidad deberá hacerse cargo de hasta la suma de Pesos Tres mil (\$3.000).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere abonar al peticionante la suma de Pesos Tres mil en concepto de costo y colocación del vidrio lateral delantero izquierdo, con fundamento en la responsabilidad objetiva de la Municipalidad de reparar el daño cometido por el hecho de su dependiente, conforme lo estipulado por los artículos 1737, 1739, 1740, 1750 y 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Comisión Municipal de Tasación manifiesta que del análisis de los presupuestos por repuesto y mano de obra adjuntados por el peticionante correspondientes a Boxes Autopartes y Marcos A. Sanchez, surge que los mismos se ajustan a

valores de mercado a la fecha de acaecido el infortunio, coincidiendo con las listas de precios de ACARA, CCA y demás publicaciones especialistas en la materia, estimando conveniente a los intereses municipales reconocer hasta la suma de Pesos Tres mil (\$3.000).

Que la Contaduría Municipal informa la partida a la cual deberá ser imputado el gasto.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente autorizando a las oficinas competentes, a abonar la suma de Pesos Tres mil en concepto de reparación integral por la rotura de un cristal del vehículo perteneciente al señor Hugo Osvaldo Barroso

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Abónese la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) al señor Hugo Osvaldo Barroso, DNI N° 16.118.874, en concepto de reemplazo del vidrio lateral izquierdo delantero, a consecuencia del daño producido al automóvil Peugeot 408 Allure HDI, Sedan 4 puertas, Dominio NHZ 100, ocurrido el día 12 de septiembre de 2017, cuando personal municipal se encontraba ejecutando tareas de corte de césped, en las inmediaciones de las calles Berutti y Paso de la ciudad de General Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero deberá ser imputado con cargo a la siguiente partida del presupuesto:

Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Hacienda

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Clase: 3.8.9.0

Act. Prog.: 01-00-0- Secretaría de Hacienda

Importe: \$ 3.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Dirección de Control y Mantenimiento de las Reparaciones; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2066/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12559/17, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando se reubique al agente José Luis Ruiz, Legajo Personal N° 3563, en la Dirección de Servicios Urbanos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Servicios Urbanos interviene a fojas 3 informando que el agente se encuentra actualmente prestando servicios para la Dirección de Servicios Urbanos.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 5, informando situación de revista del agente.

Que resulta necesario reubicar al agente José Luis Ruiz, Legajo Personal N° 3563, en la Dirección de Servicios Urbanos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con 230 módulos, 40 horas semanales, a partir del día 1 de noviembre de 2017, conforme lo dispuesto por el artículo 101° de la Ordenanza N° 5647/16.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase al agente JOSE LUIS RUIZ, Legajo Personal N° 3563, 230 módulos, 40 horas semanales, en la

Dirección de Servicios Urbanos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110107000, Cat. Programática Obras de Infraestructura Urbana (35.01.00), a partir del día 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Servicios Urbanos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2067/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13447/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando se declare de interés municipal los Juegos Deportivos Municipales, los cuales se desarrollarán durante los meses de enero y febrero de 2018; y

Considerando

Que los mismos generan un espacio de integración, incorporando los valores propios del deporte, ofreciendo momentos de diversión, juego y estimulando la sana competencia.

Que las disciplinas que formarán parte de esta propuesta son fútbol cinco masculino y vóley adaptado mixto como deportes de conjunto, caminata de regularidad y chin chon, ambas disciplinas de participación individual y truco en parejas

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL los Juegos Deportivos Municipales, los cuales se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2068/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12068/17, pertenecientes a la Licitación Privada N° 45/17 destinada a la "Contratación del servicio de vigilancia en la guardia del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen de General Villegas", aprobada por Decreto N° 1820/17; y

Considerando

Que de fojas 91 a 95 se adjunta Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de comparación de ofertas.

Que a fojas 96 la Jefa de Compras informa que se invitaron nueve (9) oferentes, de los cuales se presentaron cinco (5); que los señores Eleuterio Rodolfo Chenau e Iván Ángel Martín Garcete no presentaron la certificación del pagaré constituido como Garantía de Mantenimiento de Oferta, incumpliendo lo establecido en el Artículo 6 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que el oferente Chenau omitió firmar todas las hojas del Pliego, por lo que ambas ofertas resultan desestimadas.

Que a fojas 97 el Secretario de Seguridad solicita se requiera a los oferentes que cumplieron con la presentación de la documentación peticionada y están en condiciones de ser adjudicatarios, un informe sobre el personal que poseen para cumplimentar la actividad licitada, con sus antecedentes y capacitación respectiva y actividades realizadas que avalen la misma.

Que de fojas 98 a 100 obran copia de las notificaciones enviadas a los señores Carlos Osvaldo Monterrosa, Víctor Oscar Zárate y Carlos Alberto Pappalardo.

Que de fojas 102 a 137 se adjunta la documentación requerida.

Que a fojas 139 el Secretario de Seguridad informa que realizado el análisis de las propuestas y de la documentación presentada, sugiere se adjudique la licitación al señor Carlos Alberto Pappalardo, por contar con una estrecha relación con las

fuerzas de seguridad que actúan en el partido, conforme surge de las constancias expedidas por la Policía Comunal, Comisaría de la Mujer y la Familia, Policía Vial y Comando de Patrulla Rural; por la experiencia y resultados obtenidos desde hace tiempo al mando de la coordinación y dirección de la seguridad del nosocomio, cuya labor se desarrolló en forma eficiente y sin inconvenientes y la formación en las distintas disciplinas con la que cuenta el personal a su cargo.

Que por lo expuesto la Jefa de Compras interviene a fojas 140, solicitando se adjudique la licitación al oferente Carlos Alberto Pappalardo, en la suma de Pesos Setecientos ochenta mil (\$ 780.000), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones; desestimar las propuestas de los señores Carlos Osvaldo Monterrosa y Víctor Oscar Zárate por no resultar convenientes a los intereses municipales, Eleuterio Rodolfo Chenau e Iván Ángel Martín Garcete por no cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, a quienes corresponde realizar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta aportada.

Que de conformidad con lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase la Licitación Privada N° 45/17 destinada a la "Contratación del servicio de vigilancia en la guardia del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen de General Villegas", aprobada por Decreto N° 1820/17, al oferente Carlos Alberto Pappalardo, DNI N° 7.365.803, en la suma de Pesos Setecientos ochenta mil (\$ 780.000), de conformidad con la propuesta presentada en el Expediente N° 12068/17, por las razones expuestas ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desestímense las propuestas presentadas en la licitación mencionada en el Artículo Primero, por los oferentes Carlos Osvaldo Monterrosa y Víctor Oscar Zárate por no resultar convenientes a los intereses municipales, Eleuterio Rodolfo Chenau e Iván Ángel Martín Garcete por no cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a las oficinas competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver a los oferentes que se consignan a continuación el pagaré sin protesto aportado en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta en la licitación mencionada en el Artículo Primero, conforme el siguiente detalle:

- Carlos Alberto Monterrosa: Pagaré sin protesto certificado \$ 78.000.-
- Eleuterio Rodolfo Chenau: Pagaré sin protesto \$ 72.000.-
- Víctor Oscar Zárate: Pagaré sin protesto certificado \$ 78.000.-
- Iván Ángel Martín Garcete: Pagaré sin protesto \$ 120.000.-

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Seguridad, Compras, Contaduría, Tesorería, Direcciones de Hospital y de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2069/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11768/17, iniciado por la Jefa de Departamento Personal, informando irregularidades en la liquidación de haberes del agente Gustavo Gabriel Arocena, Legajo N° 3826, consistente en la liquidación durante los meses de febrero y abril de asignación por hijo discapacitado por dos hijos y ajuste por asignación en los meses de junio y julio del corriente año; y

Considerando

Que por Decreto N° 1752/17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo y suspensión preventiva del agente a fin de determinar y deslindar la responsabilidad que pudiese corresponderle.

Que de fojas 41 a 64 obra la prueba de cargo realizada por la instrucción consistente en declaración testimonial de los agentes Susana Beatriz Lupano, Lucio Chazarreta y José María Bertone e informe de Departamento Sistema respecto a la carga en Sistema RAFAM de las irregularidades detectadas en los recibos de haberes de Gustavo Gabriel Arocena.

Que el detalle de tareas y funciones desempeñadas de fecha 13 de noviembre del corriente año, el escrito de defensa y proposición de prueba titulado "Formula Descargo", la producción de prueba propuesta, la constancia de entrega de copias requeridas y la alegación de prueba realizada por el agente sumariado, lucen adunados a fojas 67, 68, 79, 81, 85 y 89 a 92.

Que se agregó copia íntegra del legajo personal de fojas 101 a 154.

Que la Junta de Disciplina emite dictamen a fojas 156, no formulando objeciones respecto al procedimiento, sugiriendo los

representantes gremiales la reubicación del agente en otra dependencia y los del Departamento Ejecutivo decretar la cesantía del agente en razón de la gravedad de la falta cometida.

Que en el proceso sumarial se encuentra acreditado que el señor Arocena tiene 3 hijos de 22, 19 y 13 años de edad, de los cuales tienen derecho a percibir el concepto asignación por hijo Agustín Arocena y en el caso de Juan Miguel el de asignación por hijo discapacitado y la carencia de derecho a percibir ajustes por asignación.

Que asimismo se demostró que el señor Arocena prestaba servicios en Departamento Personal, única oficina encargada de liquidar los haberes de todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de General Villegas y tenía acceso mediante usuario y contraseña al Sistema RAFAM módulo Personal, donde ingresaba datos de guardias médicas, bonificaciones, viáticos y declaraciones juradas de asignaciones familiares.

Que el agente sumariado percibió en forma indebida la suma total de Pesos Dieciocho mil doscientos ochenta y uno (\$18.281) en concepto de asignación por hijo discapacitado durante los meses de febrero y abril de 2017 y ajuste asignación en junio y julio del corriente año.

Que la percepción indebida fue expresamente reconocida por el agente en declaración del día 2 de noviembre de 2017, en el escrito de fecha 13 de noviembre, en el de medio de defensa y proposición de prueba obrante a fojas 79 y en el titulado "meritúa prueba – solicita ampliatoria" de fojas 91 y 92.

Que Departamento Sistema informa que la modificación en el Sistema RAFAM del legajo identificado con el N° 3826 de los conceptos asignación por hijo discapacitado y ajuste asignación familiar, fue realizado por el usuario GAROCENA, adjuntando reporte del sistema.

Que el agente Gustavo Gabriel Arocena, causó un perjuicio al erario público al cargar en su legajo conceptos con sumas indebidas a las cuales no tenía derecho.

Que la prueba propuesta por el agente sumariado y el alegato sobre la prueba de cargo producida por la instrucción, no controvierten ni dejan lugar a dudas sobre los hechos antes expuestos.

Que el agente además de transgredir las obligaciones y prohibiciones establecidas en el régimen de empleo público, perjudicó materialmente a la administración municipal, afectó el prestigio de la misma y violó el principio de buena fe que debe regir la relación de empleo público.

Que la falta cometida adquiere el carácter de grave en los términos de los artículos 70 y 71 del mencionado régimen, por cuanto afecta el normal funcionamiento de la oficina de Departamento Personal y pone en riesgo la liquidación de haberes de todo el personal municipal.

Que el agente Gustavo Gabriel Arocena, Legajo Personal N° 3826, transgredió las obligaciones del artículo 65 incisos a) y c), las prohibiciones del artículo 66 incisos a) y b) e incurrió en las causales expulsivas expresadas en el artículo 69 incisos d) e) y k).

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente disponiendo la cesantía del agente Gustavo Gabriel Arocena, Legajo Personal N° 3826 de conformidad con dispuesto por el artículo 83, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 5647: "Régimen de empleo público para el personal de la Municipalidad de General Villegas".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese cesante al agente Gustavo Gabriel Arocena, Legajo Personal N° 3826, 255 módulos, 30 horas semanales, personal de planta permanente, personal administrativo clase V, a partir del día 28 de diciembre de 2017, por transgredir las obligaciones dispuestas por el artículo 65 incisos a) y c), las prohibiciones del artículo 66 incisos a) y b) e incurrir en las causales expulsivas del artículo 69 incisos d) e) y k) de conformidad con lo estipulado por los artículos 70, 71, 83, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 5647.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Sindicato de Trabajadores Municipales y Asociación Sindical de Trabajadores Municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2070/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 7503/17, mediante el cual se tramitó el Concurso de Precios N° 34/17 destinada a la "Adquisición de mano de

obra y materiales – Recambio de luminarias y recuperación de columnas de alumbrado público –Calle Mariano Moreno desde Mitre hasta calle Alvear y Acceso De María – Tramo II”; y

Considerando

Que la Directora de Edificios Públicos, Administración y Salud manifiesta que se procedió a dar conformidad a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos pertenecientes al concurso señalado, con fecha 25 de septiembre y 22 de diciembre de 2017 respectivamente y que debería procederse a la devolución del pagaré sin protesto aportado en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta al señor Carlos Sebastián Castaño.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones del concurso, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida provisoriamente la totalidad de los trabajos correspondientes al Concurso de Precios N° 34/17 destinada a la “Adquisición de mano de obra y materiales – Recambio de luminarias y recuperación de columnas de alumbrado público –Calle Mariano Moreno desde Mitre hasta calle Alvear y Acceso De María – Tramo II”, según Acta del día 25 de septiembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el señor Carlos Sebastián Castaño, en su carácter de adjudicatario, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 7503/17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dése por recibida definitivamente la totalidad de los trabajos pertenecientes al concurso de precios mencionado en el Artículo Primero, según Acta del día 22 de diciembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el señor Carlos Sebastián Castaño, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 7503/17.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a las oficinas competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver al oferente Carlos Sebastián Castaño el pagaré sin protesto certificado por la suma de Pesos Treinta y tres mil doscientos treinta y cinco (\$ 33.235), aportado en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta en el concurso de precios mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Edificios Públicos, Administración y Salud, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2071/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 3186/02, iniciado por el señor Jorge Enrique Gaglioli, correspondiente a la habilitación municipal y traslado de un comercio, dedicado a la explotación de los rubros “Distribución y venta mayorista de bebidas con y sin alcohol”, desde el 12 de agosto de 2002, registrado como Contribuyente N° 1979; y

Considerando

Que por Acta de Constatación N° 6087, de fecha 21 de junio de 2017, surge que el comercio se encuentra totalmente cerrado (fojas 122).

Que el Departamento de Rentas, informa que el contribuyente registra deuda, en concepto de “Tasa por Alumbrado Público” (fojas 130).

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 134 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja provisoria a partir del día 21 de junio de 2017, del comercio inscripto a nombre del señor Jorge Enrique Gaglioli – D.N.I. N° 23.997.524, Contribuyente N° 1979, habilitado con los rubros “Distribución y venta

mayorista de bebidas con y sin alcohol", denominación comercial "El Croto", Codificadores de Rentas N° 61900-10, NIS N° 1546227-01 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Vieytes N° 1435 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 44a, Parcela 13a, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 3186/02.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclámese la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de "Tasa por Alumbrado Público", relacionado con la actividad comercial que desarrolló hasta la fecha de baja, y requiérase la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a los efectos de otorgar la baja definitiva del contribuyente mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Seguridad y de Comercio e Inspección General, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2072/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9794/17, iniciado por el señor Edgardo Aníbal López, DNI N° 11.038.700, solicitando se le abonen los gastos incurridos en concepto de reemplazo del parabrisas de su automóvil Chevrolet Corsa, tipo sedan 4 puertas, dominio HLK058; y

Considerando

Que el mismo funda su pedido en que la rotura del parabrisas se produjo el día 14 de agosto de 2017, en momentos en que empleados municipales ejecutaban tareas de corte de césped de la vereda del corralón municipal sobre calle Fasciolo de esta ciudad.

Que se encuentran adunados presupuestos por la adquisición del parabrisas, pegamento y mano de obra, copia del documento nacional de identidad del recurrente, cédula de identificación del vehículo, póliza de seguro y fotografías del daño producido.

Que a fojas 15 el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos a cargo de la Dirección de Servicios Urbanos informa que en la fecha y lugar señalados se encontraba personal municipal realizando tareas de corte de césped.

Que de fojas 18 a 20 se adjunta copia de las condiciones generales y particulares de la cobertura de responsabilidad civil.

Que el hecho descripto precedentemente no es cubierto por la póliza de seguro, dado que la suma presupuestada surge de la franquicia en cada siniestro de la Municipalidad donde debe participar en el 10% de las indemnizaciones con un mínimo de un 1% y un máximo del 5% de la suma total asegurada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere abonar al peticionante la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) en concepto de costo del parabrisas, pegamento y colocación del automotor de su propiedad Dominio HLK058, con fundamento en la responsabilidad objetiva de la Municipalidad de reparar el daño cometido por el hecho de su dependiente, conforme lo estipulado por los artículos 1737, 1739, 1740, 1750 y 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Comisión Municipal de Tasación manifiesta que del análisis de los presupuestos por el cristal y mano de obra adjuntados por el requirente correspondiente a Rubén Oscar Pratto y Rubén O. Hernández, surge que los mismos se ajustan a valores de mercado a la fecha de acaecido el infortunio, coincidiendo con las listas de precios de ACARA, CCA y demás publicaciones especialistas en la materia, estimando conveniente a los intereses municipales reconocer hasta la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Que la Contaduría Municipal informa la partida a la cual deberá ser imputado el gasto.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente autorizando a las oficinas competentes a abonar al señor Edgardo Aníbal López, DNI N° 11.038.700, la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) en concepto de reparación por la rotura del parabrisas de su vehículo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Abónese la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) al señor Edgardo Aníbal López, DNI N° 11.038.700, en concepto de costo del parabrisas, pegamento y colocación por el daño producido al automóvil Chevrolet Corsa, tipo sedan 4 puertas, dominio HLK058, ocurrido el día 14 de agosto de 2017, cuando personal municipal se encontraba ejecutando el corte de césped de la vereda del corralón municipal sobre calle Fasciolo de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero deberá ser imputado con cargo a la siguiente partida del presupuesto:

Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Hacienda

Fuente de Financiamiento: 110 (Tesoro Municipal)

Clase: 3.8.9.0

Act. Prog.: 01-00-0- Secretaría de Hacienda

Importe: \$ 3.000

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Mantenimiento y Control de las Reparaciones y Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2073/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13344/17, iniciado por la Directora de la Niñez y la Adolescencia, remitiendo informe respecto de las familias que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 5365, en el marco de familia ampliada o de acogimiento; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 3.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase una subvención económica por la suma total de Pesos diecisiete mil setecientos veinte (\$ 17.720.-), destinado a beneficiarios del registro de familias ampliadas o de acogimiento, correspondientes al mes de noviembre de 2017, conforme el siguiente detalle:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>IMPORTE</u>
RUTH OJEDA	33.188.233	\$ 4.430.-
AMELINA VICTORIA ALVAREZ	27.623.707	\$ 4.430.-
GASTÓN LUNA	28.665.577	\$ 4.430.-
IVANA ORRIGOLA	36.682.753	\$ 4.430.-

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiación: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 17.720.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social y Dirección de Niñez y la Adolescencia; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2074/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13038/17, iniciado por la Directora de Rentas, solicitando se requiera el valor de la tasa de interés testigo para créditos hipotecarios a personas físicas que acreditan haberes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de emitir las cuotas para el año 2018 del Plan Compartir (60 Unidades) y Plan Compartir – Nuestra Casa (30 Unidades Habitacionales), emplazadas en la ciudad de General Villegas; y

Considerando

Que a fojas 3, el Banco de la Provincia de Buenos Aires informa el monto de la tasa de interés.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas interviene a fojas 6.

Que División Centro de Cómputos interviene a fojas 8.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 9, informando los vencimientos de las cuotas correspondientes al año 2018.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las Oficinas competentes de esta Comuna a emitir las cuotas correspondientes al año 2018, según el siguiente detalle:

- Viviendas Plan Compartir – 60 Unidades Habitacionales – General Villegas.
- Viviendas Plan Compartir – Nuestra Casa – 30 Unidades – General Villegas Obras 29, 30, 31, 32, 33, 34

	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento	Interés
Cuota 29	10 de enero de 2018	8 de febrero de 2018	2.17%
Cuota 30	10 de febrero de 2018	8 de marzo de 2018	1.95%
Cuota 31	10 de marzo de 2018	5 de abril de 2018	1.95%
Cuota 32	10 de abril de 2018	9 de mayo de 2018	2.17%

Cuota 33	10 de mayo de 2018	7 de junio de 2018	2.10%
Cuota 34	10 de junio de 2018	5 de julio de 2018	1.87%
Cuota 35	10 de julio de 2018	8 de agosto de 2018	2.17%
Cuota 36	10 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018	2.02%
Cuota 37	10 de septiembre de 2018	10 de octubre de 2018	2.25%
Cuota 38	10 de octubre de 2018	6 de noviembre de 2018	2.02%
Cuota 39	10 de noviembre de 2018	6 de diciembre de 2018	1.95%
Cuota 40	10 de diciembre de 2018	27 de diciembre de 2018	1.27%

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, División Centro de Cómputos, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Rentas, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio e Industria del Partido de General Villegas; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2075/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El oficio librado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, en autos caratulados "Pardo S.A. c/Caffa, Graciela Adriana s/Juicio Ejecutivo" Expte. N° 607/2013, registrado como Expediente N° 10190/17 Alcance 1, solicitando se trabé embargo en el porcentaje de ley sobre los ingresos a percibir por la agente Graciela Adriana Caffa, D.N.I. 14.374.989; y

Considerando

Que del libramiento del oficio surge que el embargo es en concepto de intereses, gastos, honorarios y aportes hasta cubrir la suma de pesos veintinueve mil trescientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 29.337,54) sumas retenidas que deberán ser depositadas en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rufino N° 60524, CBU N° 3300030330000000605244.

Que a fojas 3 y 4, se agrega copia del informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde se consignan los datos de la agente y determinando que corresponde trabar en un 10% sobre los ingresos a percibir por el agente previa deducción de los aportes de ley.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7, determinando que corresponde descontar mensualmente al agente conforme lo requerido por el Juzgado interviniente en este expediente.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación a fojas 9.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, previa deducción de los descuentos de ley, a retener el 10% de los ingresos hasta cubrir la suma de pesos veintinueve mil trescientos treinta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 29.337,54), en concepto de intereses, gastos, honorarios y aportes de la agente Graciela Adriana Caffa, DNI N° 14.374.989,

Legajo Personal N° 2747, 11 módulos, 30 horas semanales, Agente Transitoria Jornalizada, Jurisdicción 1110109000, Categoría Programática 65.07.00, conforme el oficio librado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, en autos caratulados "Pardo S.A. c/Caffa, Graciela Adriana s/Juicio Ejecutivo" Expte. N° 607/2013, registrado como Expediente N° 10190/17 Alc 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tesorería Municipal deberá depositar el monto que se origine en el Artículo Primero, en la cuenta judicial N° 60524 CBU N° 3300030330000000605244 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Rufino, a la orden del Juzgado y para esos autos.

ARTÍCULO TERCERO: La retención del embargo deberá ingresar a la siguiente cuenta para su posterior transferencia:

74003 - EMBARGOS

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al Juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2076/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13409/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Graciela Mabel Castro, DNI N° 28.300.807, destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud, por la suma de \$ 1.500, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 7.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidio indigente" a la señora Graciela Mabel Castro, DNI N° 28.300.807, por la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500), destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiamiento:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Act. Proy.:	03- Subsidios Varios

Importe: \$ 1.500.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2077/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13375/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina de beneficiarios de "subsidios a indigentes", destinado a apoyo económico para solventar el pago de luz, por un monto total de \$ 2.650, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 34.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidio a indigente" por la suma total de Pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650), conforme el siguiente detalle, destinado a apoyo económico para solventar el pago de luz:

Apellido y Nombre	D.N.I	Importe
Barzola, Dora	11.908.877	\$ 300
Bracciale, Luciana	32.102.439	\$ 400
Castro, Teodoro	5.046.896	\$ 250
Centeno, Bonifas Fidelia	94.041.700	\$ 300
Gauna, Ermelinda	22.740.601	\$ 400
Moyano, Griselda	34.310.247	\$ 500
Robledo, Humberto	12.567.090	\$ 100
Rojas, Gabriela	27.441.632	\$ 400
Total:		\$ 2.650

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: Secretaría de Acción Social

Fuente de Financiación: 110

Inciso: 5- Transferencias

Partida Principal: 1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 2.650.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2078/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

La presentación realizada por la Jefa de División Centro de Cómputos en Expediente N° 13417/17, donde eleva las liquidaciones de deudas para que se autorice el cobro por Vía de Apremio a contribuyentes varios, según lo establecido en los Artículos 85, 86 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 110.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 177° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a iniciar Juicios de Apremio, por la deuda que mantienen los Contribuyentes que se consignan en la nómina obrante de fojas 3 a 107 del Expediente N° 13417/17, en concepto de las Tasas y Obras que se mencionan a continuación:

- "TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA"
- "FONDO SOLIDARIO PARA LA OBRA PÚBLICA"
- "TASA DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL"
- "TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL"
- "CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS" OBRAS:

- "VIVIENDA"

- "VENTA DE ACTIVO FIJO"

- "RED DOMICILIARIA DE GAS"

- "TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE"
- "DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS"
- "PATENTE DE JUEGOS PERMITIDOS"
- "TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS"
- "TASA ALUMBRADO PUBLICO LEY 10740"
- "MULTAS POR INFRACCIONES LEY 24449"

■ "PLANES DE PAGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría, Dirección de Asuntos Jurídicos, División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2079/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12854/16, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por el cual tramitó la Licitación Privada N° 64/16 destinada a la "Ejecución de cordón cuneta en la Localidad de Santa Eleodora – Calle Manuel Belgrano entre Francisco Mancuso y Zenón Lequerica – Calle Francisco Mancuso entre Manuel Belgrano y Domingo F. Sarmiento - Provisión de mano de obra, maquinaria y materiales" aprobada por Decreto N° 1789/16; y

Considerando

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, manifiesta que se procedió a dar conformidad al Acta de Recepción Provisoria de los trabajos pertenecientes a la licitación mencionada, con fecha 17 de noviembre de 2017 y debería procederse a la devolución de la Póliza de seguro de caución N° 795-431 aportada en concepto de garantía de ejecución de contrato de fecha 13 de marzo de 2017 por la firma Zomaco S.R.L.

Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, se deberá proceder conforme a lo solicitado.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése por recibida provisoriamente la Licitación Privada N° 64/16 destinada a la obra "Ejecución de cordón cuneta en la Localidad de Santa Eleodora – Calle Manuel Belgrano entre Francisco Mancuso y Zenón Lequerica – Calle Francisco Mancuso entre Manuel Belgrano y Domingo F. Sarmiento -Provisión de mano de obra, maquinaria y materiales", según acta del día 17 de noviembre de 2017, firmada entre la Municipalidad de General Villegas y el Ingeniero Marcelo Maffia en representación de la empresa Zomaco S.R.L., conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 12854/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvase a la firma Zomaco S.R.L. la Póliza de seguro de caución N° 795 - 431 "Albacaución – Alba compañía Argentina de Seguros S.A." por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos (\$ 58.042,00) aportada en concepto de garantía de ejecución de contrato en la licitación mencionada en el artículo primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y Compras; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2080/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13482/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, elevando la nómina de beneficiarios de "subsídios a indigentes", destinado a ex combatientes de Malvinas para solventar el pago de IOMA voluntario, por un monto total de \$ 4.860, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 12.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidio a indigente" por la suma total de Pesos cuatro mil ochocientos sesenta (\$ 4.860), conforme el siguiente detalle, destinado a ex combatientes de Malvinas para solventar el pago de IOMA voluntario:

Apellido y Nombre	DNI.	Importe
Barale, Dante	14.530.830	\$ 1.215
Bramajo, Luís Alberto	16.215.997	\$ 1.215
Castaño Juan Alejandro	16.334.814	\$ 1.215
Crespo Ricardo	14.530.891	\$ 1.215

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector privado para financiar gastos
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Act. Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 4.860.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2081/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13465/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, solicitando se otorgue un "subsidio indigente" a la señora Sandra María Vicente, DNI 18.461.188, destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud, por la suma de \$ 15.000, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 8.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase “subsidio indigente” a la señora Sandra Maria Vicente, DNI N° 18.461.188, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000), destinado a apoyo económico para solventar gastos ocasionados por salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiamiento:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Act. Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 15.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2082/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11040/17 Alcance 1, formado con la finalidad de otorgar un subsidio a los beneficiarios del Programa de Medidas de Prevención de Emergencia Agropecuarias para Agricultores Familiares y Mitigación para Productores, en el marco de la Ley N° 26.509; y

Considerando

Que por Decreto N° 1894/17, se otorgó a los beneficiarios el apoyo económico requerido.

Que la Tesorería Municipal interviene a fojas 48 solicitando el ingreso a la partida: Programa o Actividad 79 – Subsidios a Entidades del Sector Público y Privados, Unidad Ejecutora Intendente Municipal, Fuente de Financiamiento 133, Clase 5.1.7.0. Descripción Clase Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, Programa y Actividad 79.00.00, de los cheques de “Subsidios a Entidades” no retirado por los beneficiarios.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a ingresar a la partida: Programa o Actividad 79 – Subsidios a Entidades del Sector Público y Privados, Unidad Ejecutora Intendente Municipal, Fuente de Financiamiento 133, Clase 5.1.7.0. Descripción Clase Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, Programa y Actividad 79.00.00; las sumas no retiradas por las personas que a continuación se detallan, en concepto de “Subsidios a Entidades”, correspondientes a la orden de pago N° 16605:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Álvarez, Juan Pablo	31.042.654	\$ 33.000
Arévalo, Darío	33.547.482	\$ 33.000
Barrio, Luciana	26.307.802	\$ 33.000
Castelli, Gustavo Daniel	16.808.682	\$ 33.000
Frontera, Carlos Oscar	07.630.416	\$ 33.000
García, Ricardo	12.371.052	\$ 33.000
Mendía, Juan Alfredo	05.054.914	\$ 33.000
Palmeiro, Juan José	04.139.133	\$ 33.000
Pérez, José Enrique	05.067.204	\$ 33.000
Prenollio, Juan Domingo	11.089.216	\$ 33.000
Traverso, Fabián Marcelo	27.623.782	\$ 33.000
Total		\$ 363.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local, cúmplase y archívese.

Decreto N° 2083/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13480/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina mensual de beneficiarios de "subsidios a indigentes" de la localidad de General Villegas, destinado a apoyo económico para solventar gastos de salud, por un monto de Pesos ciento veintisiete mil quinientos cincuenta (\$ 127.550), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 154.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidios a indigentes" por la suma total de Pesos ciento veintisiete mil quinientos cincuenta (\$ 127.550), destinado a apoyo económico para solventar gastos de salud en la localidad de General Villegas, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Actis Gisela	30.530.664	\$ 3.500.00
Albarracin Ramón	20.403.553	\$ 1.000.00

Almeyra M. Candela	34.385.836	\$ 800.00
Almirón Delia	5.144.285	\$ 1.000.00
Almirón Josefa	1.227.689	\$ 1.000.00
Alonso Carmen S.	16.494.873	\$ 1.000.00
Antón Nélida	13.287.398	\$ 4.000.00
Apestegui Tocas Victoria	94.898.247	\$ 1.500.00
Arce Griselda	14.514.707	\$ 3.000.00
Bazan Jonatan	41.073.576	\$ 1.500.00
Baez Maria Cristina	5.481.928	\$ 2.200.00
Berton Fernando	37.761.581	\$ 1.200.00
Bozzer Silvia	14.912.968	\$ 2.000.00
Canaviri Yerbara Viviana	95.189.887	\$ 1.800.00
Castro M. Rosa	13.287.301	\$ 3.000.00
Castro José	20.915.042	\$ 2.000.00
Carissano Luis	11.111.843	\$ 2.500.00
Chavez Alicia	23.131.307	\$ 900.00
Cunningham Amorina	26.105.986	\$ 2.500.00
Cordoba María del Carmen	14.901.637	\$ 1.000.00
Coronel María Rosa	6.148.252	\$ 1.000.00
De La Torre Evelin	38.335.342	\$ 2.800.00
Delgado Fabiana	21,886,474	\$ 800.00
Duran Marta	6.148.264	\$ 1.800.00
Favale J. Antonio	11.533.019	\$ 600.00

Garro Graciela	23.188.948	\$ 1.000.00
Garro Nidia Susana	23.188.647	\$ 3.000.00
Gauna Ermelinda	22,740,601	\$ 700.00
Gallardo Patricia	23.728.696	\$ 6.000.00
Gallego Adriana	33.423.567	\$ 1.200.00
Gallego Mónica	32.102.394	\$ 1.000.00
Geltgenlichter Arnoldo	7.745.374	\$ 2.500.00
Giménez Beatriz	10.040.338	\$ 1.200.00
Gonzales Marta	23.556.176	\$ 3.000.00
González Claudia	21.994.454	\$ 4.000.00
Guevara Silvana	23.757.677	\$ 1.800.00
Guzmán Valeria	29.761.974	\$ 5.000.00
Hartfiel Andrea	33.423.502	\$ 1.500.00
Lezna Cristian	32.508.676	\$ 2.300.00
Longo Silvina	31.709.440	\$ 1.000.00
López Angélica	16.334.787	\$ 1.000.00
López Noelia Vanesa	31.042.571	\$ 1.300.00
Luciani Laura	25.027.601	\$ 1.500.00
Luna Silvia Liliana	23.757.721	\$ 2.800.00
Maier Lucia	37.879.402	\$ 1.300.00
Moreno María Rosa	21.445.199	\$ 2.200.00
Otonelli María Elena	32.171.648	\$ 800.00
Páez Alicia	13.207.042	\$ 3.200.00

Pereyra Josefina	38.363.506	\$ 2.000.00
Quiroga Dominga	17.679.395	\$ 3.500.00
Quiroga Johana	35.,250.246	\$ 550.00
Reynoso Gabriela	34.144.080	\$ 6.200.00
Ribero Vicente	12.213.995	\$ 1.000.00
Ruiz Claudia	35.102.457	\$ 2.500.00
Saavedra Viviana	31.,826.340	\$ 1.800.00
Saldaño Macarena	37.,178.414	\$ 600.00
Silva Maria Cristina	17.881.801	\$ 1.500.00
Tapia Gladys	12.196.573	\$ 3.000.00
Teves Bàrbara	39.291.429	\$ 800.00
Tisera Francisco	7.849.170	\$ 2.000.00
Ullua Damiana	31.145.684	\$ 5.000.00
Urbina Melina	31.192.741	\$ 900.00
Vidal María Gabriela	30.730.,896	\$ 1.000.00
Zuñe Gladys	13.287.386	\$ 1.500.00
	TOTAL	\$ 127.550,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 127.550,00.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2084/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13481/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, elevando la nómina mensual de beneficiarios de "subsidijs a indigentes", destinado a apoyo económico, por un monto de Pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos (\$ 267.900), para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 642.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidijs a indigentes" por la suma total de Pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos (\$ 267.900), destinado a apoyo económico, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Importe
Aguilera Andrea	35,803,548	\$ 700.00
Aguirre Marta	14,584,290	\$ 1.000.00
Agüero Romina	31.042.742	\$ 2.500.00
Agüero Silvia	21.501.290	\$ 1.200.00
Agudin Eduardo	40.019.919	\$ 900.00
Aguilar Romina	30.601.708	\$ 1.200.00
Amaya Laura	27.508.414	\$ 700.00
Almeyra Carla	35.803.693	\$ 500.00

Almeyra Claudia. S	37.761.563	\$ 1.000.00
Alasia M. Cristina	14,888,767	\$ 400.00
Almeyra Yanina	39.291.490	\$ 800.00
Alasia Clarisa	34,778,658	\$ 1.200.00
Almeira María Antonia	29.100.299	\$ 1.000.00
Almeira María Marta	28.300.706	\$ 1.000.00
Almeira Claudia Marcela	21,603,817	\$ 700.00
Almeyra Jesus	24,283,504	\$ 400.00
Almeyra Maria Rosa	21.603.816	\$ 1.000.00
Alvarado Nelida	14,530,731	\$ 700.00
Alzuri Silvia	32,973,119	\$ 1.200.00
Amaya Ana	36.780.426	\$ 800.00
Andreani Marcela	20.377.114	\$ 1.300.00
Aranda Stella	25,879,626	\$ 700.00
Arrieta Cristian	40,019,817	\$ 1.000.00
Arruabarrena Alberto	13.008.063	\$ 1.200.00
Avalos Maxima	25.582.912	\$ 800.00
Azurmendi Natalia	26.448.579	\$ 1.800.00
Baez Silvia	25,792,970	\$ 800.00
Barrera Graciela	27.060.203	\$ 900.00
Barrera Norma	29,505,699	\$ 900.00
Belgamase Enrique	21,603,893	\$ 1.700.00
Beron Monica	17,441,057	\$ 1.000.00

Bernetche Johana	37.178.354	\$ 700.00
Biviani Patricia	24.869.134	\$ 1.200.00
Bordon M. Celeste	27.180.061	\$ 1.200.00
Bravo Carolina	32.487.029	\$ 700.00
Bustos Romina	33.798.674	\$ 900.00
Caballero Jesica Ana	34,690,792	\$ 700.00
Cabral Rogelia	14.671.927	\$ 800.00
Cano Betiana	30.601.894	\$ 1.500.00
Cano Carolina	29.116.522	\$ 700.00
Cano Marcos	28.665.607	\$ 3.000.00
Cano Mirta	27.441.753	\$ 1.800.00
Carranza Raquel	32.728.324	\$ 1.500.00
Cassino Jose	4.988.106	\$ 1.000.00
Castillo Irma	13,033,905	\$ 800.00
Castro Alicia	17.884.516	\$ 1.500.00
Castro Ariel G.	29,100,216	\$ 1.500.00
Castro Carmen	11,308,254	\$ 1.000.00
Castro Carolina	36,682,762	\$ 800.00
Castro Graciela	28,300,807	\$ 1.500.00
Castro Maria Lorena	28,665,600	\$ 1.000.00
Castro M. Rosa	13,287,301	\$ 2.500.00
Castro Valeria	31,523,116	\$ 800.00
Centeno Daniel	20,522,436	\$ 1.000.00

Centeno Marcelo	20.251.232	\$ 1.800.00
Chacon Juan	16,271,977	\$ 2.000.00
Chacon Manuel	27.441.750	\$ 1.500.00
Chavez Azucena	28.300.780	\$ 1.200.00
Chocori Marcela	35.803.872	\$ 800.00
Chiavassa Karen	37.879.457	\$ 800.00
Chilote Johanna	39,291,548	\$ 1.800.00
Cineo Gabriel	10.548.747	\$ 800.00
Córdoba Analisa	30.601.640	\$ 800.00
Córdoba Susana	24.283.643	\$ 2.000.00
Córdoba Norma	4.240.468	\$ 1.800.00
Coronel María Rosa	6.148.252	\$ 1.000.00
Corvalan Irene	20,115,860	\$ 500.00
Couffignal Mirian	22.783.489	\$ 1.000.00
Cufre Rocio	32.788.627	\$ 1.000.00
Delgado Julio	26.629.149	\$ 1.500.00
Diaz Analia	27,228,329	\$ 1.300.00
Diaz Guillermo Cesar	23.972.674	\$ 800.00
Dirassar Paola	32.102.359	\$ 1.000.00
Echegaray Romina	34.778.694	\$ 800.00
Escobar Delinda R.	18,579,120	\$ 600.00
Escudero Antonia	5,417,025	\$ 800.00
Espinosa Andrea	24,320,111	\$ 1.500.00
Faudes Alejandra	26.629.131	\$ 800.00

Falcon Gladys	16,215,919	\$ 3.000.00
Fernández Sabrina	34.102.022	\$ 800.00
Fenocchio María	24.789.262	\$ 1.200.00
Flores Claudio	23,646,225	\$ 800.00
Flores Laura Carina	26,826,895	\$ 900.00
Frascarelli Tamara	35.102.412	\$ 1.000.00
Galaverna Sandra	21.994.303	\$ 1.000.00
Garay Ana María	14,530,748	\$ 700.00
García M. Eva	31,042,782	\$ 1.500.00
Garrido Nelly Noemi	16.471.016	\$ 3.500.00
Gazan M. Cristina	14,178,904	\$ 1.500.00
Gazan Mónica	23.004.356	\$ 900.00
Giacobone Norma	12,294,072	\$ 1.100.00
Gimenez M. Belén	37,840,378	\$ 700.00
Gómez María Alejandra	28.092.557	\$ 2.000.00
Gómez Antonela	35.102.500	\$ 1.400.00
Gómez Estela	20,286,104	\$ 800.00
González Elsa	16,334,743	\$ 400.00
Gorriz Carina	34.778.640	\$ 800.00
Gualpa Darío	28,004,385	\$ 2.000.00
Guevara Leticia Lorena	35,803,603	\$ 800.00
Gutiérrez Mónica	18,421,276	\$ 2.000.00

Guzmán Valeria Patricia	29,100,281	\$ 500.00
Halatino Leila	39.291.423	\$ 1.200.00
Hartfiel Celeste	33.547.493	\$ 1.200.00
Herrera Yolanda	13,033,855	\$ 1.100.00
Herrera Joana	38.363.505	\$ 800.00
Hong Bruno	34.385.947	\$ 1.300.00
Houg Ricardo	11,111,796	\$ 1.500.00
Juaristi Rosa	16.543.524	\$ 900.00
Leal Ana María	14.530.789	\$ 800.00
Ledesma Mariana	33,423,527	\$ 2.000.00
Leguizamon Laura	14.771.433	\$ 800.00
Lemos Alicia	16,118,884	\$ 2.600.00
Lemos Elisa	36.682.733	\$ 800.00
Lemos Rosana	17.435.696	\$ 800.00
Lezcano María Denisa	31.042.748	\$ 800.00
Lezcano Julieta Andrea	29.100.279	\$ 3.500.00
López Cinthya	35.803.788	\$ 800.00
López Estefania	40.019.963	\$ 1.500.00
López Eva	22.711.761	\$ 1.000.00
López Graciela	21.501.346	\$ 800.00
López María	34.778.520	\$ 1.000.00
López Norma	17,168,032	\$ 1.000.00
López Sabrina	31,363,488	\$ 1.000.00

López Silvia	24.283.639	\$ 500.00
Lucero Horacio	12,213,990	\$ 1.000.00
Luna Estefania	41,167,634	\$ 800.00
Maier Solange	34.436.225	\$ 1.200.00
Marano María José	29.781.284	\$ 900.00
Martinez Yanina	39.953.695	\$ 900.00
Martinez Ramona	20.033.288	\$ 400.00
Medina Verónica	31,471,920	\$ 1.500.00
Melo Luis	39,672,126	\$ 1.200.00
Mendoza Antonella	40.019.819	\$ 1.000.00
Mendoza Claudia	17,168,059	\$ 1.800.00
Mendoza María José	38.927.367	\$ 900.00
Mendoza Mónica	21,994,420	\$ 1.500.00
Mendoza Carla	40,494,271	\$ 1.000.00
Miranda Claudia	28,300,765	\$ 1.700.00
Millan Johana	40.494.279	\$ 700.00
Molina Diana	25,582,907	\$ 1.000.00
Monterrosa Miriam. S	30.132.350	\$ 1.800.00
Monterrosa Jonathan	36.682.884	\$ 1.200.00
Morales Yesica	30,601,674	\$ 700.00
Montiel Gisela	21.500.421	\$ 1.000.00
Moreira Griselda	24.684.480	\$ 1.800.00
Monsalvo Sabrina	37.761.781	\$ 900.00

Monsalvo Daiana	34.385.932	\$ 900.00
Moreyra Vanesa	27.441.685	\$ 1.500.00
Nievas Claudia	35.803.588	\$ 800.00
Navarro Adrian	40.477.531	\$ 1.000.00
Obaya Jorge Orlando	8.365.496	\$ 800.00
Ojeda Rocío	33.536.509	\$ 800.00
Olaizola Alejandra	30.601.875	\$ 1.000.00
Olibera Sandra	22,227,135	\$ 600.00
Olivarez Norma	29,100,259	\$ 800.00
Orozco Daiana	34,732,932	\$ 2.000.00
Orozco María Celeste	34.144.099	\$ 800.00
Ortiz Alicia	17,116,054	\$ 1.200.00
Ortiz Amanda	32,508,690	\$ 1.000.00
Ortiz Angela	35,102,423	\$ 1.500.00
Ortiz Jennifer	41.986.889	\$ 800.00
Orrigola Ivana	36.682.753	\$ 1.200.00
Palacio Paolo	30,601,700	\$ 800.00
Paredes Adelina Ivonne	94,939,662	\$ 800.00
Peralta Carla	30.132.275	\$ 700.00
Pérez Daiana	39.291.585	\$ 1.000.00
Pereyra Omar	10.036.425	\$ 1.200.00
Pereyra Iris	32.973.130	\$ 900.00
Pereyra Irene María	41.741.304	\$ 1.000.00

Pico M. de los Ángeles	22,961,507	\$ 3.600.00
Pinedo Cecilia	31.709.510	\$ 1.000.00
Piovani Carina	23,345,353	\$ 2.000.00
Ponce Sandra	23.657.493	\$ 700.00
Prenollio Gabriela	40.494.260	\$ 1.300.00
Quezada Elizabeth	32,502,167	\$ 800.00
Quezada Noemí	38.363.754	\$ 800.00
Quiroga Johana	40,002,808	\$ 400.00
Quiroga Carla	33.364.019	\$ 800.00
Ramos Alejandra	35.803.599	\$ 1.000.00
Reid Daniela	23,137,811	\$ 2.000.00
Reyes Estela	23,757,603	\$ 1.500.00
Robles María Isabel	23.267.862	\$ 1.200.00
Rodríguez Beatriz	14,554,396	\$ 700.00
Rodríguez Carla	33,547,460	\$ 1.500.00
Rodríguez Diana Norali	30,601,731	\$ 1.500.00
Rodríguez María.	21.767.366	\$ 900.00
Roja Norma Beatriz	16,474,949	\$ 1.000.00
Rojas Gabriela	27.441.632	\$ 3.000.00
Rolon Magali	40.347.851	\$ 500.00
Romero Pablo	27,441,696	\$ 1.000.00
Rosales Ivana	28.665.492	\$ 900.00
Rosales Tamara	39,116,096	\$ 800.00
Ruiz Claudia. S	38.363.604	\$ 800.00

Ruiz María Angélica	24.789.220	\$ 1.800.00
Ruiz Rafaela	31.042.620	\$ 800.00
Saavedra Claudia	17,608,120	\$ 800.00
Salvo Muñoz Omar	95.581.861	\$ 800.00
Sánchez Julia	37,761,549	\$ 1.500.00
Sánchez Eliana	35,360,835	\$ 2.000.00
Sanseloni María	24.049.979	\$ 900.00
Sandobal Graciela	20.898.350	\$ 800.00
Sarmiento Paula	38,932,236	\$ 800.00
Siben Sergio	23.535.662	\$ 3.000.00
Silva Gabriela	23,891,207	\$ 600.00
Sosa Alejandra	30.707.645	\$ 1.500.00
Sosa Carina	38,927,336	\$ 800.00
Sosa Lucia	33.423.556	\$ 1.600.00
Sosa Roció	33.678.172	\$ 1.000.00
Sosa María de los Ángeles	37.178,470	\$ 800.00
Spitale Liliana	18,375,904	\$ 1.800.00
Terrio Marisa	25.321.485	\$ 500.00
Terrio Delia	24.097.256	\$ 2.000.00
Torres María Carolina	36,682,989	\$ 900.00
Torres Rocio	37,178,474	\$ 1.000.00
Valdez Alicia María	36,751,700	\$ 800.00

Valdez Diego	29.073.670	\$ 2.000.00
Valdez Mario	8,513,665	\$ 1.700.00
Valletta Laura	29,746,928	\$ 1.500.00
Varela Flavia Isabella	29.550.074	\$ 1.200.00
Verdugo Yanet	34.675.823	\$ 1.000.00
Villalba Betiana	35.803.769	\$ 1.000.00
Vidal Carla	36,760,236	\$ 600.00
Vidal Gabriela	30.730.896	\$ 1.200.00
Vidal Rosa	24,283,625	\$ 2.000.00
Vidal Norma	24.789.306	\$ 800.00
Videla Alejandra	23.556.168	\$ 1.000.00
Videla Johanna	34.778.661	\$ 1.200.00
Videla Patricia	20.915.056	\$ 1.200.00
Vila Sixto	23.649.924	\$ 1.000.00
Vilacagua Zurita Giselle	36,782,658	\$ 1.300.00
Virgilio Romina	30,951,393	\$ 1.000.00
		\$ 267.900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente

Partida Subparcial: 04- Ayuda Sociales a Personas

Programa: 62- Asistencia Social Directa

Actividad Proy.: 03- Subsidios Varios

Importe: \$ 267.900

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2085/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9799/17, iniciado por la Jefa División Centro de Cómputos, solicitando se deje sin efecto la eximición en concepto de "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" y "Fondo Solidario para la Obra Pública", que recae sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 75, Parcela 3e, inscripto a nombre de Elvira Becerra, debido a la venta del inmueble; y

Considerando

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 7, solicitando se deje sin efecto la eximición a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 9, sugiriendo dejar sin efecto la eximición oportunamente otorgada.

Que Departamento Catastro interviene a fojas 16, informando los datos catastrales del inmueble y que se registra a nombre de Cesar Alberto Ferran y Maricel Actis, según escritura de dominio matrícula 8635 registrada con fecha 15 de junio de 2016.

Que el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 684/03 "Reglamento del Título VII - De las Exenciones", obliga a los beneficiarios o herederos de éstos, a comunicar cualquier cambio (fallecimiento, venta, alquiler, cesión, etc.), caso contrario el Municipio procederá al cobro de la tasa desde la fecha en que se generó el hecho.

Que el Artículo 13° de la Reglamentación antes citada, exige a las oficinas que detecten cambios en las circunstancias de los inmuebles beneficiados por la eximición por tramitaciones administrativas, informen al Departamento Ejecutivo.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de Baja del Listado de Eximiciones de la "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" y "Fondo Solidario para la Obra Pública" a partir del día 15 de junio de 2016, al contribuyente N° 2157, inscripto a nombre de Elvira Becerra, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 75, Parcela 3a, debido a la venta del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Contaduría, Departamentos de Expedición y Catastro, División Comercio e Inspección, Procesamiento de la Recaudación y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2086/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13611/17, iniciado por la Contadora Municipal, refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, solicitando autorización para realizar adecuaciones presupuestarias en virtud de haber recibido ingresos del Ministerio de Agroindustria correspondientes al programa de Medidas de Prevención de Emergencias Agropecuarias para Agricultores

Familiares y de Mitigación en el marco de la Ley N° 26.509; y

Considerando

Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta a este Departamento Ejecutivo a realizar adecuaciones contables.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementese el Cálculo de Recursos en la suma de Pesos dieciséis millones quinientos mil (\$ 16.500.000.-), con cargo al rubro que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Hacienda

22.2.01.01 - Aportes del Tesoro Nacional con afectación \$ 16.500.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos dieciséis millones quinientos mil (\$ 16.500.000.-), como consecuencia del incremento del Cálculo de Recursos, con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior

Apertura Programática: 79.00.00

Fuente de financiamiento: 133 Tesoro Nacional

Partida: 5.1.9.0. Subsidio a entidades Públicas y Privadas

Importe: \$ 16.500.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2087/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13303/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando se modifique a 48 horas semanales el régimen horario de los agentes María Florencia Traverso, Legajo Personal N° 2590, María Rosa Villalba, Legajo Personal N° 7140, Héctor Daniel Lemos, Legajo Personal N° 1260 y Guillermo Fernando Olaizola, Legajo Personal N° 2399; y

Considerando

Que a fojas 3 y 4 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista de los agentes.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 6.

Que resulta necesario modificar el régimen horario de los agentes aludidos a partir del día 1 de diciembre 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase a 48 horas semanales el régimen horario de los agentes que se detallan a continuación, a partir del día 1 de diciembre 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive:

- MARÍA FLORENCIA TRAVERSO, Legajo Personal N° 2590, 255 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría programática 24.00.00, planta permanente, personal técnico - clase IV (04.04.01);
- MARÍA ROSA VILLALBA, Legajo Personal N° 7140, 260 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría programática 01.00.00, planta permanente, personal de servicios - auxiliar B (07.01.02);
- HÉCTOR DANIEL LEMOS, Legajo Personal N° 1260, 260 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría programática 26.01.00, planta permanente, personal de servicios - auxiliar B (07.01.02);
- GUILLERMO FERNANDO OLAIZOLA, Legajo Personal N° 2399, 230 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría

programática 26.02.00, planta permanente, personal obrero – clase IIIA (06.03.02);

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2088/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13282/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando el cambio de área de la agente Eva Cristina López, con un régimen horario de 48 horas semanales, a partir del 11/12/2017 al 12/3/2018, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que a fojas 3 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 5.

Que resulta necesario reubicar a la señora Eva Cristina López con un régimen de 48 horas semanales, conforme lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ordenanza N° 5647 - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la agente Eva Cristina López, Legajo Personal N° 2815, 230 módulos, planta permanente, personal de servicios - auxiliar B, agrupamiento 07.01.03, en la Secretaría de Deportes y Turismo, jurisdicción 1110114000, categoría programática 26.01.00, con un régimen horario de 48 horas semanales, a partir del día 11 de diciembre de 2017 al 12 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2089/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11296/17 iniciado por el Secretario de Seguridad, comunicando que la agente Jessica Ayelen Fernández, Legajo Personal N° 4518, se encontró ausente los días 5, 6, 7, 9 y 10 de Octubre del corriente año sin justificación válida; y

Considerando

Que a fojas 2 y 3 el Director de Recursos Humanos, interviene informando datos de la agente Jessica Ayelen Fernández y dando cuenta que registra sanciones disciplinarias e inasistencias injustificadas.

Que por Expediente N° 12407/17, agregado a fojas 4, el Secretario de Seguridad informa ausencias de la agente los días 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 de octubre, 1, 10, y 12 de noviembre del corriente año sin justificar las inasistencias.

Que a fojas 5 se agrega el Expediente N° 12908/17 donde se informan nuevas inasistencias sin justificar los días 22, 23, 24, 25 y 27 de noviembre del corriente año.

Que mediante Expediente N° 13010/17 se comunican nuevas inasistencias injustificadas los días 28, 29, 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre del año 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 9, sugiriendo dar de baja a la agente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 inciso d) y 69 inciso h) y por incumplir en reiteradas oportunidades con las obligaciones estipuladas en el artículo 65, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 5647.

Que debido al cúmulo de inasistencias injustificadas quedó acreditada la inobservancia de la obligación principal de la agente, la cual consiste en prestar servicios conforme a las modalidades acordadas ab initio de la relación de empleo.

Que las inasistencias injustificadas del agente superan el límite permitido por el Artículo 69 inciso h) de la mencionada ordenanza.

Que dicho incumplimiento, va en detrimento de los intereses municipales, ya que ésta debe garantizar el normal desenvolvimiento de todas las áreas en general y en particular en la Secretaría de Seguridad.

Que la Ordenanza N° 5647 del régimen de empleo público para el personal de la Municipalidad de General Villegas prescribe la obligación de prestar el servicio de forma personal y eficientemente en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad, en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, trabajo en equipo y productividad laboral.

Que los cargos públicos son creados en razón del servicio y no en función del empleado o funcionario.

Que la conducta desplegada por la agente, además constituye una falta grave configurada dentro de los artículos 69° inciso k), 70 y 71 de la Ordenanza N° 5647.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente otorgándosele la baja por encuadrarse su comportamiento en lo prescripto por el artículo 69 inciso h) y 103 inc. d) de la Ordenanza N° 5647.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dése de baja a partir del día 1 de diciembre del año 2017 a la agente Jessica Ayelen Fernández Legajo Personal N° 4518, 250 módulos, 48 horas semanales, agente transitoria mensualizada, Jurisdicción 1110111000, Categoría Programática 82.00.00, por incumplir con la obligación de prestar el servicio personal y eficientemente en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente y encuadrar dicho comportamiento en lo prescripto por el artículo 69 inciso h) y 103 inc. d) conforme la Ordenanza Municipal N° 5647.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos a realizar los descuentos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Departamento Personal, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Seguridad, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2090/17

General Villegas, 28 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13583/17, iniciado por la Directora de Desarrollo Social Local, elevando la nómina de beneficiarios de "subsidios a indigentes", destinado a apoyo económico para solventar el pago de luz, por un monto total de \$ 6.600, para su evaluación; y

Considerando

Que los subsidios a indigentes se hallan reglamentados por el Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y el Decreto 28/1995 del Departamento Ejecutivo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 68.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase "subsidio a indigente" por la suma total de Pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600), conforme el siguiente detalle, destinado a apoyo económico para solventar el pago de luz:

Apellido y Nombre	D.N.I	Importe
Cirica Alcira	2.729.618	\$ 300
Centeno Bonifas Fidelia	94.041.700	\$ 300

Centeno Marcelo	20.851.232	\$ 300
Córdoba Ana Lisa	30.601.640	\$ 1.500
Díaz Analía	27.228.329	\$ 400
Falcón Gladys	16.215.919	\$ 200
López Eliana	39.513.487	\$ 500
Maldonado Gisela	31.918.588	\$ 200
Melo Silvana	53.144.902	\$ 600
Mendoza Claudia	17.168.059	\$ 300
Muñoz Gabriela	28.179.538	\$ 200
Olibera Sandra	22.227.135	\$ 200
Pico M. de los Ángeles	22.961.507	\$ 200
Roja Norma	16.474.949	\$ 500
Sandobal Graciela	20.898.350	\$ 250
Tello Silvia	12.567.187	\$ 250
Velardis Julia	28.674.191	\$ 200
Villalba Betiana	35.803.769	\$ 200
Total:		\$ 6.600

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputada conforme lo indica la Contaduría, a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Acción Social
Fuente de Financiación:	110
Inciso:	5- Transferencias
Partida Principal:	1- Transferencia al Sector Privado para financiar gastos corriente
Partida Subparcial:	04- Ayuda Sociales a Personas
Programa:	62- Asistencia Social Directa
Actividad Proy.:	03- Subsidios Varios
Importe:	\$ 6.600.-

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Social Local; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2091/17

Visto

El Expediente N° 13129/17, iniciado por la Secretaría de Deportes y Turismo, solicitando la incorporación de los señores Luciano Tomaselli, DNI N° 33.423.550; Norberto Alesio, DNI N° 21.994.388; Diego Rogelio Gutiérrez, DNI N° 27.851.237; Ezequiel Rodríguez, DNI N° 31.709.592; Gonzalo Sosa, DNI N° 36.608.191 y Horacio Jorge Galli, DNI N° 27.441.769, en carácter de agentes transitorios mensualizados, desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018; y

Considerando

Que atento a la índole de las tareas que desempeñarán, corresponde incluirlos dentro de la Planta de Agentes Transitorios Mensualizados, conforme lo preceptúa el Artículo 97° Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16.

Que a fojas 3 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista en que ingresarán los mencionados.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 5.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designense en carácter de agentes transitorios mensualizados a las personas que se detallan a continuación, con los módulos y régimen horario que se consignan, para desempeñar tareas dependientes de la Secretaría de Deportes y Turismo, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 26.02.00, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive:

- LUCIANO TOMASELLI, DNI N° 33.423.550, Legajo Personal N° 4895, 230 módulos, 30 horas semanales;
- JOSE NORBERTO ALESIO, DNI N° 21.994.388, Legajo Personal N° 3906, 280 módulos, 48 horas semanales;
- DIEGO ROGELIO GUTIERREZ, DNI N° 27.851.237, Legajo Personal N° 4582, 260 módulos, 48 horas semanales;
- EZEQUIEL HORACIO RODRIGUEZ, DNI N° 31.709.592, Legajo Personal N° 2720, con 260 módulos, 30 horas semanales;
- GONZALO SOSA, DNI N° 36.608.191, Legajo Personal N° 4854, con 260 módulos, 48 horas semanales;
- HORACIO JORGE GALLI, DNI N° 27.441.769, Legajo Personal N° 2382, con 230 módulos, 48 horas semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2092/17

General Villegas, 28 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13631/17, iniciado por la Comisión Directiva de la Peña "La Guardería del Cuita", con el objeto de comunicar la constitución de la misma;y

Considerando

Que corresponde otorgar el reconocimiento municipal a fin de dar el marco legal que permita desarrollar las tareas sin inconvenientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconócese la constitución de la COMISIÓN DIRECTIVA DE LA PEÑA "LA GUARDERIA DEL CUITA", la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I</u>
--------------	--------------------------	--------------

PRESIDENTE:	NELSON G. SURBANO	20.579.580
VICEPRESIDENTE:	ANTONIO M. VILLALBA	20.579.624
SECRETARIO:	ANGEL M. JAURENA	11.533.045
TESORERO:	OSCAR A. ORONoz	17.441.120
VOCALES TITULARES:	HORACIO R. JAYMEZ	13.287.183
	DANIEL GERTGENLICHTER	13.287.135
VOCALES SUPLENTEs:	JUAN P. SAINT ESTEBAN	5.054.932
	CRISTIAN A. SURBANO	27.060.206
REVISOR DE CUENTAS TIT.:	EDUARDO O. LAZCANO	14.717.432
	ESTEBAN J.ROSSETTO	10.643.184
REVISOR DE CUENTAS SUPL.:	ADRIAN G. SURBANO	28.665.568
	ANGEL M. URQUIZA	10.211.513

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2093/17

General Villegas, 28 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13630/17, iniciado por la Comisión del Museo Municipal de Bellas Artes "Carlos Alonso" de General Villegas, con el objeto de comunicar la constitución de la misma;y

Considerando

Que corresponde otorgar el reconocimiento municipal a fin de dar el marco legal que permita desarrollar las tareas sin inconvenientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconócese la constitución de la COMISIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES "CARLOS ALONSO" de General Villegas, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I</u>
PRESIDENTE:	HECTOR CARROZI	5.023.374
VICEPRESIDENTE:	MARIA CARROZI	34.778.643

SECRETARIA:	CARINA SILVESTRE	26.225.749
PROSECRETARIA:	NELLY ESTELA CAVALLERI	14.295.157
TESORERO:	JOSE LUIS LICERA	12.567.029
PROTESORERA:	ANA PEREZ	11.111.857
VOCALÉS TITULARES:	PATRICIA CATUZZI	12.567.190
	LILIANA PELOSI	13.033.930
	ADRIANA NOUVELIERE	14.080.697
	SANDRA PAULI	12.498.660
	MARTA QUESADA	16.324.413
	MARIA LAURA CAÑETE	21.445.191
	ISABEL FRAGA	11.897.709
VOCALÉS SUPLENTE:	MONICA LEDESMA	11.788.642
	MARIO BARATA	11.308.216
	MABEL ANDUEZA	3.987.199
	ARIEL QUIÑONES	24.327.576
	MARCELO FORMICA	12.567.001
	MARIA TERESA ALBERDI	5.488.229
	MARIA LAURA RODRIGUEZ	27.441.683
REVISOR DE CUENTAS TIT.:	ESTELA RUSSO	14.178.878
	MANUEL RODRIGUEZ	4.386.934
	PATRICIA MUNTANER	13.667.335
REVISOR DE CUENTAS SUPL.:	KELLY BOGLIOLO	1.732.464

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 13.093/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, informando que el agente Omar Antonio Luna, Legajo Personal N° 4488, se encuentra detenido en la Estación de Policía Comunal en el marco de una causa por hurto simple a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen; y

Considerando

Que a fojas 2 obra informe de la Estación de Policía Comunal.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3 y 4, informando situación de revista del agente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos luego de efectuar un análisis concreto, razonado de los antecedentes y derecho sugiere instruir sumario administrativo al agente Omar Antonio Luna, Legajo Personal N° 4588, con suspensión preventiva por el término de 30 días corridos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 65 inciso a), 69 inciso i), 72, 76, 81, 102 y 103 de la Ordenanza N° 5647/16.

Que prima facie se encuentra acreditado que el señor Luna, se encuentra detenido desde el día 6 de diciembre de 2017 en el marco de una causa por el delito de hurto simple que tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que el mencionado agente, no se encuentra prestando servicios a la orden de la Municipalidad de General Villegas incumpliendo con la principal obligación a su cargo en la relación de empleo público.

Que el artículo 65 inciso a) de la Ordenanza N° 5647/16, establece la obligación del personal municipal de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad.

Que el artículo 69 inciso i) faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la cesantía del agente cuando fuere condenado como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso, quedando supeditada la aplicación de sanción expulsiva o suspensión que supere los 10 días a la instrucción de sumario previo.

Que el artículo 81 faculta a suspender con carácter preventivo al agente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Instrúyase sumario administrativo al agente Omar Antonio Luna, Legajo Personal N° 4588, por las razones invocadas ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese al Subsecretario de Gobierno a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Guillermo Martín Grosso, para instruir el sumario ordenado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndase preventivamente al agente Omar Antonio Luna, Legajo de personal N° 4588, por el término de treinta (30) días sin goce de haberes, a partir del día 3 de enero de 2018, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Sindicato de Trabajadores Municipales y Asociación Sindical de Trabajadores Municipales; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 13725/17, iniciado por la señora Azucena María Schmidt, informando su renuncia al cargo de Delegada Municipal de la localidad de Santa Regina, a partir del 31 de diciembre del corriente año; y

Considerando

Que resulta necesario aceptar la renuncia de la Delegada Municipal de Santa Regina, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la señora Azucena María Schmidt, DNI N° 23.187.186, Legajo Personal N° 4811, al ejercicio del cargo de Delegada Municipal de la localidad de Santa Regina, a partir del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Honorable Concejo Deliberante y demás dependencias y delegaciones municipales; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2097/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12595/17, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando incorporar al señor Cristian Damián Cruseño, para desempeñarse como enfermero categoría I en el Hospital Municipal de General Villegas, con 255 módulos y 48 horas semanales, en reemplazo de la agente Ayelén Bajerle quien se encuentra con licencia por maternidad; y

Considerando

Que atento a la índole de las tareas que desarrollará, corresponde incluirlo dentro de la planta de Agentes Transitorios Mensualizados, conforme lo preceptúa el Artículo 97° Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16.

Que a fojas 10 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista en la que ingresará.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 12.

Que resulta necesario designar al señor Cristian Damián Cruseño, desde el 4/11/2017 al 7/3/2018, ambas fechas inclusive, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Désignese al señor Cristian Damián Cruseño, DNI N° 34.385.972, en carácter de agente transitorio mensualizado, con 285 módulos, 48 horas semanales, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 28.07.00, para desempeñarse como enfermero categoría I en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad, a partir del día 4 de noviembre de 2017 y hasta el 7 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.-

Decreto N° 2098/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11467/17, iniciado por la Secretaría de Medio Ambiente, solicitando se declare de interés municipal el proyecto "Panaderías Seguras y Saludables"; y

Considerando

Que el mismo fue propuesto por la Red Nacional de Protección de Alimentos (RENAPRA), con el objeto de impulsar la implementación y el seguimiento de prácticas seguras en la elaboración de productos de panadería.

Que se encuentra enfocado en cuatro líneas de acción, tales como promover la mejora de las prácticas higiénico-sanitarias, la reducción de sodio en la elaboración, el control de grasas trans y la verificación de la ausencia del bromato de potasio.

Que la Red Nacional de Protección de Alimentos está formada por agentes que cumplen tareas en servicios oficiales de control de los alimentos y tiene como propósito facilitar las relaciones entre sus integrantes estableciendo el diálogo y la cooperación horizontal, impulsando la agenda nacional para la prevención integrada de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs) y de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT).

Que atento a la relevancia del proyecto corresponde declararlo de Interés Municipal, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de Interés Municipal el Proyecto "Panaderías Seguras y Saludables", a llevarse a cabo desde la Secretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretarías de Medio Ambiente, de Seguridad y de Comercio e Inspección General y División Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2099/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13612/17, iniciado por la Contadora Municipal, refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, solicitando autorización para realizar adecuaciones presupuestarias en virtud de haber recibido ingresos correspondientes al "Fondo para Infraestructura Municipal", Artículo 47 de la Ley 14879; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementese el Cálculo de Recursos en la suma de Pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con treinta centavos (\$ 9.855.432,30), con cargo al rubro que se detalla a continuación:

Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Hacienda

22.5.01.11- Fondo para Infraestructura Municipal \$ 9.855.432,30

ARTÍCULO SEGUNDO: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con treinta centavos (\$ 9.855.432,30), como consecuencia del incremento del Cálculo de Recursos, con cargo a la partida que se consigna:

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.79.00 Iluminación

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos

Importe \$ 705.143,60

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 31.62.61 Museo de Bellas Artes

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.3.1.0. Mantenimiento y reparación de edificios

Importe \$ 1.597.961,15

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.78.00 Red de Aguas y Cloacas

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.3.4.0. Mantenimiento, reparación y limpieza

Importe \$ 1.372.939,25

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.75.53 Reparación esquinas

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.3.9.0. Otros

Importe \$ 1.387.030,49

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.75.56 Repavimentación calles

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 2.6.9.0. Otros

Importe \$ 2.514.347,05

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.75.57 Accesos

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.3.4.0. Mantenimiento, reparación y limpieza

Importe \$ 573.665,64

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.75.59 Bicisendas

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.3.4.0. Mantenimiento, reparación y limpieza

Importe \$ 928.501,10

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.81.00 Ornamentación Urbana

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.4.9.0. Otros

Importe \$ 195.356,41

Jurisdicción: 1110106000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 35.75.58 Veredas

Fuente de Financiamiento: 132- Tesoro Provincial

Partida: 3.3.4.0. Mantenimiento, reparación y limpieza

Importe \$ 580.487,61

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2100/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

La necesidad de readecuar los integrantes de la Comisión de Paritarias de la Municipalidad de General Villegas; y

Considerando

Que por Decreto N° 308 de fecha 2 de marzo de 2017, quedó conformada la nueva nómina de la comisión, en el marco del acta acuerdo suscripta oportunamente con la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales de General Villegas y el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Villegas.

Que la legislación vigente establece las disposiciones que han de regir para su realización y la composición de la misma con un máximo de cinco miembros en representación de la Municipalidad y 5 por las entidades gremiales, respetando la proporcionalidad entre cantidad de afiliados cotizantes y los trabajadores que se intenta representar.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente dejando conformada la Comisión de Paritarias de la Municipalidad de General Villegas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la conformación de la Comisión de Paritarias de la Municipalidad de General Villegas, la que quedará constituida de la siguiente manera:

Representantes por la Municipalidad:

Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal a/c Secretaría de Gobierno: Gabriel Mones Ruiz;

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Daniel Antonio Cepa;

Subsecretario de Gobierno a/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos: Dr. Guillermo Martín Grosso

Secretaria de Promoción a/c de Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad: Zulma Sánchez

Director de Recursos Humanos: Diego Martín Recalde

Representantes de los Trabajadores:

Asociación Sindical de Trabajadores Municipales: Teótimo Muñoz

José Di Giacomo

Sindicato de Trabajadores Municipales: Horacio Oscar Betanzo

María del Carmen Zabala

David Marcelo Piñeyro

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos,

Decreto N° 2101/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13427/17, iniciado por la Contadora Municipal, refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, solicitando autorización para realizar adecuaciones presupuestarias en virtud de haber recibido ingresos correspondientes al "Préstamo Banco Provincia de Buenos Aires"; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementese el Cálculo de Recursos en la suma de Pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 02/100 (\$ 2.652.759,02), con cargo al rubro que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Hacienda

37.5.02.14 – Prestamos Banco Provincia de BA \$ 2.652.759,02

ARTÍCULO SEGUNDO: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 02/100 (\$ 2.652.759,02), como consecuencia del incremento del Cálculo de Recursos, con cargo a la partida que se consigna:

Jurisdicción: 1110108000- Dirección de Servicios Viales

Apertura Programática: 51.01.00 Mantenimiento de Caminos Rurales Municipales

Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal

Partida: 4.3.2.0. Equipo de Transporte, Tracción y Elevación

Importe \$ 2.652.759,02

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

Decreto N° 2102/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13427/17, iniciado por la Contadora Municipal, refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, donde se tramitó la realización de adecuaciones presupuestarias en virtud de haber recibido ingresos correspondientes al "Préstamo Banco Provincia de Buenos Aires", mediante Decreto N° 2101/17; y

Considerando

Que a fojas 3, la Contadora Municipal manifiesta que por un error de tipeo se consigno incorrectamente el monto de los ingresos recibidos; por lo que solicita se modifique los Artículos Primero y Segundo del Decreto N° 2101/17.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, a los fines subsanar el error involuntario cometido.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase los Artículos Primero y Segundo del Decreto N° 2101/17, en su parte pertinente, por las razones expuestas ut supra.

Donde dice:

"...Pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 02/100 (\$ 2.652.759,02)..."

Deberá decir:

"...Pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco con 02/100 (\$ 2.652.795,02)..."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y archívese.

Decreto N° 2103/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13728/17 iniciado por la Contadora Municipal, informando que algunas partidas del presupuesto de gastos de fuente de financiamiento 110 – Fondo Municipal no cuentan con saldo suficiente y debido a ello solicita se autoricen los movimientos contables correspondientes; y

Considerando

Que se otorgan las facultades necesarias mediante el Artículo N° 17 inciso 4 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, aprobado por Ordenanza N° 5871 por aplicación del Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que los mismos encuadran en el Artículo 121 de la misma Ley y Artículos 9° Inc. c) y 78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a efectuar los movimientos contables que conforman el Anexo I del presente, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2104/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13727/17 iniciado por la Contadora Municipal, informando que algunas partidas del presupuesto de gastos de fuente de financiamiento 131 – Fondo Municipal Afectado, fuente de financiamiento 132 – Fondo Provincial Afectado y fuente de financiamiento 133 – Fondo Nacional Afectado, no cuentan con saldo suficiente y debido a ello solicita se autoricen los movimientos contables correspondientes; y

Considerando

Que se otorgan las facultades necesarias mediante el Artículo N° 17 inciso 4 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, aprobado por Ordenanza N° 5871 por aplicación del Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que los mismos encuadran en el Artículo 121 de la misma Ley y Artículos 9° Inc. c) y 78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a las oficinas competentes a efectuar los movimientos contables que conforman el Anexo I del presente, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2396/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

La necesidad de designar a la señora Daniela María Mittino, DNI N° 30.058.615, en el cargo de Delegada Municipal de la localidad de Santa Regina, a partir del día 1 de enero de 2018; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designese en el cargo de Delegada Municipal de la localidad de Santa Regina a la señora Daniela María Mittino, DNI N° 30.058.615, con 420 módulos, 48 horas semanales, agente transitoria mensualizada, a partir del día 1 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Delegación Municipal de Santa Regina, demás dependencias y delegaciones municipales; cúmplase y archívese.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 933/17

General Villegas, 01 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 2482/13, correspondiente a la habilitación municipal de un comercio, perteneciente a la señora Susana Beatriz Gauna, dedicado a la explotación de los rubros "Kiosco – Artículos Varios", a partir del 9 de abril de 2013 dentro de los alcances de la Ordenanza N°3738; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 1008/13, agregada a fojas 51 y 52, se registró la habilitación provisoria, y subsiguiente renovación, correspondiente al Contribuyente N° 21169.

Que por Expediente N° 2482/13 Alcance 2, agregado a fojas 86, la titular del comercio solicita una extensión de la habilitación provisoria.

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 103, informando que el recurrente no registra deuda.

Que se labraron Acta de Inspección N° 4911 y Censo de Comercio e Industria N° 5187, declarando no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 105 y 106).

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que el contribuyente no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente (Plano de obra aprobado por Municipalidad, según Ordenanza N° 3666 – Anexo I – Capítulo I – Artículo Primero – Inciso 9).

Que División Comercio e Inspección remite proyecto de resolución disponiendo la prórroga del traslado provisorio del comercio (fojas 113 y 114).

Que a fojas 119 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 133 Departamento de Rentas actualiza el informe obrante a fojas 103.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, otorgando la prórroga requerida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase la habilitación provisoria otorgada por Resolución N° 1008/13 y subsiguiente renovación, de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "Kiosco – Artículos varios", denominación comercial "Mi Ángel", de la señora Susana Beatriz Gauna, D.N.I. N° 13.057.836, Contribuyente N° 21169, Codificadores de Rentas N° 62900-00 y 62900-01, NIS N° 1613231-01 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Rómulo Parra N° 172 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 29b, Parcela 8, fecha de alta 9 de abril de 2013, no contando con empleados en relación de dependencia, Expediente N° 2482/13.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a la señora Susana Beatriz Gauna, D.N.I. N° 13.057.836, un plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir al recurrente, que cumplimente la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666; como así también informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Seguridad y de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Compras y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 934/17

General Villegas, 01 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 4699/07, correspondiente al trámite de habilitación municipal de un comercio, perteneciente a la señora Iris Nilda Prola, dedicado a la explotación de los rubros "Venta de Celulares, Máquinas e Insumos de Computación y Oficina", a partir del 2 de julio de 2007; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 622/08, agregada a fojas 33, se registró la habilitación provisoria, y por Resolución N° 785/09, la Incorporación de un anexo, correspondiente al Contribuyente N° 3165.

Que se labraron Acta de Inspección N° 5428 y Censo de Comercio e Industria N° 5703, declarando no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 135 y 136).

Que por Expedientes N° 4699/07 Alcance 1, agregado a fojas 138, la titular del comercio solicita una extensión de la habilitación provisoria.

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 145, informando que el recurrente no registra deuda.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que el contribuyente no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente (Plano de Obra Aprobado por la Municipalidad, según Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero - Inciso 9).

Que a fojas 150 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, otorgando la prórroga requerida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase la habilitación provisoria otorgada por Resoluciones N° 622/08 y N° 785/09, de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "VENTA DE CELULARES - VENTA DE MÁQUINAS E INSUMOS DE COMPUTACIÓN Y OFICINA", denominación comercial "CLÁSICA Y MODERNA", de la señora IRIS NILDA PROLA, D.N.I. N° 10.325.120, Contribuyente N° 3165, Codificadores de Rentas N° 62900-30 y 62400-03, Socio N° 1080 - Usuario N° 1120 - E100 - T1R - Residencial, con

domicilio comercial en calle Europa N° 490 de la localidad de Emilio V. Bunge, individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 29, Parcela 5a, fecha de alta 2 de julio de 2007, no contando con empleados en relación de dependencia, Expediente N° 4699/07.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a la señora IRIS NILDA PROLA, D.N.I. N° 10.325.120, un plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666, y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir al recurrente, que cumplimente la documentación, de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666; como así también informar que es obligación del contribuyente, comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación, dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Seguridad, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 935/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11953/17, iniciado por la Responsable del Procesamiento de la Recaudación, solicitando se autorice la firma de la agente María del Rocio Soria, Legajo Personal N° 2678, a partir del día 9 y hasta el 15 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, fecha en que gozará de su licencia anual ordinaria fraccionada por razones de servicio; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 4.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 6, informando situación de revista de la agente.

Que a fojas 8 interviene la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de dicha oficina es indispensable convalidar las actuaciones diligenciadas y rubricadas por la agente María del Rocio Soria.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase las actuaciones diligenciadas y rubricadas por la agente MARIA DEL ROCIO SORIA, Legajo Personal N° 2678, en Procesamiento de la Recaudación, desde el 9 y hasta el 15 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Departamento Personal, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Compras, División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 936/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11624/17, iniciado por la agente Tania Elizabeth Castignani, solicitando licencia por estudio por los días 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13 y 15 de noviembre de 2017 para rendir exámenes; y

Considerando

Que el Secretario de Seguridad presta su conformidad a la licencia requerida (fojas 3).

Que a fojas 5, interviene la Dirección de Recursos Humanos, informando situación de revista de la peticionante.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 7 sugiriendo hacer lugar a lo solicitado por la agente Tania Elizabeth Castignani, otorgando licencia por examen para los días 1. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13 y 15 de noviembre del corriente año, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 5647/16, en su artículo 60 inciso b) y el artículo 101 apartado 4 segundo párrafo inciso b) de dicha ordenanza.

Que se adjuntan los certificados de asistencia de los exámenes.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase la licencia por examen correspondiente a los días 1. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13 y 15 de noviembre de 2017, gozada por la agente TANIA ELIZABETH CASTIGNANI, Legajo Personal N° 4662, Personal Transitorio Jornalizado, Jurisdicción 1110111000, Act. Prog. 81, Act. Proy. 00, Act. Ob. 00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 inciso b) y el artículo 101 apartado 4 segundo párrafo inciso b) de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Secretaría de Seguridad y División de Comercio e Inspección; cúmplase y archívese.

Resolución N° 937/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12322/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando se aplique una sanción disciplinaria al agente Marcos De Armas, legajo personal N° 3631, por retirarse de su lugar de trabajo sin autorización del capataz a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, consignando los datos del agente.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad, en los Artículos 65° y 66° establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 4, sugiriendo se le aplique al agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en un "Llamado de Atención", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 apartado 1) inciso a) de la Ordenanza 5647, por incurrir con lo estipulado en el Artículo 68 inciso c) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en un "Llamado de Atención", al agente Marcos Andrés De Armas, legajo personal N° 3631, 230 módulos, 40 horas semanales, personal planta permanente, jurisdicción 1110107000, categoría programática 41.02.00, agrupamiento 07.01.03 - personal de servicio - clase I - auxiliar B, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 apartado 1) inciso a) de la Ordenanza N° 5647, por transgredir con lo estipulado en el Artículo 68 inciso c) de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 938/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 6870/17 Alcance 2, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a

la señora Johanna Mariel Videla, para desempeñar tareas como asistente en el Hogar de Ancianos de General Villegas, en reemplazo de la agente Natalia Soledad Ocampos, quien se encuentra con licencia por matrimonio; y

Considerando

Que resulta necesario designar a la señora Johanna Mariel Videla, en carácter de agente transitoria jornalizada, con 11 módulos y 48 horas semanales, a partir del 17 hasta el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora Johanna Mariel Videla - DNI N° 34.778.661, con 11 módulos, 48 horas semanales, jurisdicción 1110105000, categoría programática 30.01.00, en carácter de agente transitoria jornalizada, para desarrollar tareas como asistente en el Hogar de Ancianos de General Villegas, desde el 17 al 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 939/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11406/17 Alcance 1, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando la jornalización de la señora Dina Daiana Jerez D.N.I. N° 34.778.692 para desarrollar tareas como asistente en el Hogar de Ancianos "Dr. Rogelio Lamas" de esta ciudad, en reemplazo de la agente Elvia Martínez, quien se encuentra con carpeta médica; y

Considerando

Que resulta necesario designar a la señora Dina Daiana Jerez, en carácter de agente transitoria jornalizada, con 11 módulos y 48 horas semanales, a partir del 14 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese como agente transitoria jornalizada a la señora Dina Daiana Jerez D.N.I. 34.778.692, con 11 módulos, 48 horas semanales, jurisdicción 1110105000, categoría programática 30.01.00, desde el 14 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2017 inclusive, para desempeñarse como asistente en el Hogar de Ancianos "Dr. Rogelio Lamas" de General Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 940/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12752/17, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, informando la renuncia de la agente Lourdes Agüero, a partir del día 1 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 2, obra la nota presentada por la agente.

Que el Artículo 93° de la Ordenanza N° 5647, establece que el agente tiene derecho a renunciar dentro de los treinta (30) días corridos.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando situación de revista de la agente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptase la renuncia presentada por la agente Lourdes Agüero, DNI N° 36.760.250, Legajo Personal N° 4019, 12 Módulos, 40 Horas Semanales, Personal Transitorio Jornalizado, Planta Temporal, Jurisdicción 111010500, Cat. Prog. Administración Central (28.01.00), a partir del día 1 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 941/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11887/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando la modificación del régimen horario del agente Roberto Carlos Bassignana, Legajo Personal N° 1673 a 40 horas semanales ; y

Considerando

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente.

Que a fojas 5 interviene la Contadora Municipal

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el régimen horario a 40 horas semanales del agente Roberto Carlos Bassignana, Legajo Personal N° 1673, Agente Transitorio Jornalizado, 11 módulos, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 41.06.00 a partir del 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección de Conservación y Mantenimiento, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Resolución N° 942/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12346/17, iniciado por la Coordinadora del C.E.A.M., solicitando se extienda la licencia por atención a familiar enfermo a la agente Cintia Lorena Garrido, Legajo Personal N° 3230, quien está al cuidado de su hijo diagnosticado recientemente con diabetes infantil; y

Considerando

Que de fojas 2 a 16 se acompaña certificado médico, historia clínica, informes de internación y resultado de análisis clínicos del hijo menor de la agente.

Que a fojas 17 la Dirección de Recursos Humanos informa que la agente pertenece a planta permanente, que no posee antecedentes de sanciones disciplinarias como tampoco de inasistencias injustificadas, que la licencia por atención a familiar enfermo señalada finalizó el 13 de noviembre de 2017 y que la agente ya gozó de las licencias por descanso anual hasta el año 2016 inclusive.

Que por lo expuesto expresa que el Decreto N° 138/16 y su modificatoria dispone que las licencias para descanso anual se otorgarán a partir del mes de noviembre del año calendario que correspondiere a diciembre del año siguiente, por lo que correspondería otorgar a la agente veintiún (21) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017, a partir del día 14 de noviembre y hasta el 4 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que el Artículo 48 de la Ordenanza N° 5647 – Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas establece que "para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar se concederá al agente licencia con

goce íntegro de haberes hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario”.

Que a fojas 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere se conceda a la agente Cintia Lorena Garrido veintiún (21) días de licencia por descanso anual, a partir del día 14 de noviembre de 2017.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase veintiún (21) días de licencia anual ordinaria a la agente Cintia Lorena Garrido, Legajo Personal N° 3230, correspondientes al año 2017, desde el 14 de noviembre y hasta el 4 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, C.E.A.M. y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 943/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12251/17, iniciado por la Directora de la Niñez y la Adolescencia, informando que el día 8 de noviembre del corriente año la agente Yesica Denise Bascarán, Legajo Personal N° 4844, se retiró de su lugar de trabajo sin autorización; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, consignando los datos de la agente y que registra una inasistencia injustificada en su legajo personal.

Que la Ordenanza N° 5647 - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65 y 66 establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 3, sugiriendo se aplique a la agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en un “Llamado de atención”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 inciso a) de la Ordenanza N° 5647, por transgredir lo estipulado en el Artículo 65 inciso a) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en un “Llamado de atención”, a la agente transitoria jornalizada Yesica Denise Bascarán, Legajo Personal N° 4844, 11 Módulos, 36 Horas Semanales, Jurisdicción 1110109000, Categoría Programática 65.02.00, conforme lo dispuesto en Artículo 103 inciso a) de la Ordenanza N° 5647, por transgredir lo estipulado en el Artículo 65 inciso a) de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Departamento Personal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de la Niñez y la Adolescencia, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 944/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12033/17, iniciado por la agente María del Luján Portero, Legajo Personal N° 3572, solicitando se le conceda licencia por maternidad desde el día 30 de octubre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 2 obra certificado médico con fecha probable de parto el día 30 de noviembre de 2017.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 4, informando que correspondería otorgar a la agente la licencia requerida por el término de 110 días corridos.

Que el Artículo 55 de la Ordenanza N° 5647 "Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas" manifiesta que las trabajadoras tienen derecho a una licencia paga en los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y en los sesenta y cinco (65) días posteriores, pudiendo optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior, siempre que aquella no sea inferior a los treinta (30) días.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 6, sugiriendo conceder licencia por maternidad a la agente María del Luján Portero, Legajo Personal N° 3572, desde el 30 de octubre de 2017 y hasta el 16 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase licencia por maternidad a la agente María del Luján Portero, Legajo Personal N° 3572, por el término de ciento diez (110) días corridos a partir del día 30 de octubre de 2017 y hasta el 16 de febrero de 2018 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ordenanza N° 5647- Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección Vial y Delegación Municipal de Villa Saboya; cúmplase y archívese.

Resolución N° 945/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12211/17, iniciado por la agente Ximena Aliberti, Legajo Personal N° 4638, solicitando se le conceda licencia por maternidad desde el día 7 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 2 obra certificado médico con fecha probable de parto el día 7 de diciembre de 2017.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 4, informando que correspondería otorgar a la agente la licencia requerida por el término de 110 días corridos.

Que el Artículo 55 de la Ordenanza N° 5647 "Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas" manifiesta que las trabajadoras tienen derecho a una licencia paga en los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y en los sesenta y cinco (65) días posteriores, pudiendo optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior, siempre que aquella no sea inferior a los treinta (30) días.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 6, sugiriendo conceder licencia por maternidad a la agente Ximena Aliberti, Legajo Personal N° 4638, desde el 7 de noviembre de 2017 y hasta el 24 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase licencia por maternidad a la agente Ximena Aliberti, Legajo Personal N° 4638, por el término de ciento diez (110) días corridos a partir del día 7 de noviembre de 2017 y hasta el 24 de febrero de 2018 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ordenanza N° 5647- Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Resolución N° 946/17

General Villegas, 04 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12617/17, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando se aplique una sanción disciplinaria a la agente Estefanía Luna, Legajo Personal N° 4972, por encontrarse ausente el día 19 de noviembre del corriente año, sin justificación válida; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, consignando los datos de la agente e informando que no registra antecedentes sancionatorios en su legajo personal.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65 y 66 establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 3, sugiriendo proceder al descuento de un (1) día de ausencia sin causa justificada y se le aplique a la agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en un apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 inciso b) de la Ordenanza N° 5647 por incurrir en transgresión con lo estipulado en el artículo 65 inciso a) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en un "Apercibimiento", a la agente Estefanía Luna, Legajo Personal N° 4972, 11 módulos, 48 horas semanales, agente transitorio jornalizado, jurisdicción 1110111000, categoría programática administración (82.00.00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 inciso b) de la Ordenanza 5647, por incurrir en transgresión con lo estipulado en el Artículo 65 inciso a) de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, a descontar un (1) día en los haberes a percibir por la agente, por las razones expuestas en ut-supra.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Seguridad; cúmplase y archívese.

Resolución N° 947/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11833/17, iniciado por la Directora de Bibliotecas, solicitando la reubicación de la agente Sofía Willich, Legajo Personal N° 4656, desde el día 1 de noviembre del corriente año; y

Considerando

Que a fojas 3 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista de la agente mencionada.

Que a fojas 5 la Secretaria de Cultura y Educación, no realiza objeción al respecto.

Que la Dirección de Recursos Humanos amplía su informe a fojas 6, expresando que la agente deberá ser reubicada a partir del 01/11/2017.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase a la agente Sofía Willich, Legajo Personal N° 4656, personal transitorio jornalizada, 12 módulos, 30 horas semanales, en la Jurisdicción 1110103000, Categoría Programática 22.01.00, a partir del día 1 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Bibliotecas, Contaduría, Tesorería; cúmplase y archívese.

Resolución N° 948/17

General Villegas, 05 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11886/17, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando la modificación del régimen horario del agente Miguel Ángel Horacio Almeira, Legajo Personal N° 4767 a 30 horas semanales a partir del 1 de noviembre del año 2017; y

Considerando

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el régimen horario a 30 horas semanales del agente Miguel Ángel Horacio Almeira, Legajo Personal N° 4767, 11 módulos, agente transitorio jornalizado, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 46.00.00 a partir del 1 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Dirección de Conservación y Mantenimiento, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Resolución N° 949/17

General Villegas, 10 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12214/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando se aplique una sanción disciplinaria a la agente Graciela Beatriz Chaparro, Legajo Personal N° 3057, por inasistencias injustificadas en sus tareas laborales; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3 y 4, informando datos de la agente y dando cuenta que registra antecedentes de sanciones disciplinarias e inasistencias injustificadas en su legajo.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65° y 66° establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, sugiriendo se aplique una sanción disciplinaria correctiva consistente en una suspensión de tres (3) días sin goce de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° apartado 1 inciso c) de la Ordenanza 5647, por incurrir con lo estipulado en el Artículo 68° inciso d) de dicha normativa.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en una "Suspensión" de tres (3) días sin goce de haberes, para el 6, 7 y 8 de enero de 2018, a la agente Graciela Beatriz Chaparro, Legajo Personal N° 3057, 230 Módulos, 30 Horas Semanales, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 26.02.00, Agrupamiento 07.01.03, Personal Servicios - Auxiliar B, conforme lo dispuesto en el Artículo 67° apartado 1 inciso c) de la Ordenanza N° 5647, por infringir lo enunciado en el Artículo 68° inciso d) de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Secretaría de Deportes y Turismo y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 950/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12705/17, iniciado por el Director de Recursos Humanos, solicitando la reubicación de la agente Brenda Méndez, Legajo Personal N° 4593, para desempeñar tareas en la Oficina de Patrimonio dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 3, informando que no presenta objeciones sobre lo solicitado a fojas 1.

Que resulta necesario reubicar a la agente Brenda Méndez, con 11 módulos, 30 horas semanales, en la oficina de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 27 de noviembre de 2017.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la señora BRENDA MENDEZ, Legajo Personal N° 4593, 11 módulos, 30 horas semanales, para desempeñar tareas en la oficina Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110106000, Cat. Programática Administración (01.01.00), a partir del día 27 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Contaduría, Patrimonio y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cúmplase y archívese.

Resolución N° 951/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 4659/16, iniciado por la señora María Baly Gallardo, solicitando la habilitación municipal de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "Accesorios de Vestir – Artículos Escolares", desde el día 1 de noviembre de 2014; y

Considerando

Que por Acta de Inspección N° 2671 y Censo de Comercio e Industria N° 3938, la titular declara no contar con empleados en relación de dependencia, a fojas 17 y 18.

Que a fojas 21 la Dirección de Espacios Públicos de Administración y Salud, consigna los datos del inmueble.

Que del informe emitido por División de Comercio e Inspección General obrante a fojas 25, surge como requisito faltante el libre deuda municipal otorgado por la Oficina de Rentas (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero - Inciso 5).

Que la Dirección de Rentas interviene de fojas 26 a 32, manifestando que la solicitante posee otra actividad comercial inscripta a su nombre en este partido y registra deuda en concepto de "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", "Seguridad y Defensa Civil" y Fondo Solidario para la Obra Pública".

Que a fojas 36 la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere se gire el presente a la División de Comercio e Inspección, para que se realice un nuevo Censo a los fines de establecer si la requirente cuenta con empleados en relación de dependencia en virtud de que a fojas 17 y 18, la misma fue representada por la señora Ivana Faccia.

Que se actualiza Censo de Comercio e Industria N° 5105 (fs. 37) y Acta de Inspección N° 5562 (fs. 41), declarando contar con un (1) empleado en relación de dependencia.

Que a fojas 40 obra la nota presentada por la titular del comercio, manifestando su descargo.

Que por Acta de Constatación N° 6141, se constata que el comercio por la mañana es atendido por un familiar y a la tarde por una amiga, a fojas 42.

Que a fojas 45 División Comercio e Inspección, sugiere otorgarle la habilitación provisoria y además incorporar un (1) empleado, a partir de la fecha de la realización del Acta N° 2671 y Censo N° 3938, teniendo en cuenta que desde ese momento, las mismas fueron firmadas por una empleada.

Que a fojas 50 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la habilitación provisoria de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "ACCESORIOS DE VESTIR – ARTÍCULOS ESCOLARES", denominación comercial "ARCO IRIS", perteneciente a la señora MARIA BALY GALLARDO, DNI N° 27.851.286, Codificadores de Rentas N° 62200-07 y 62400-10, NIS N° 1053797-01, T1G Servicios Generales, declarando no cantar con empleados en relación de dependencia, en el inmueble comercial ubicado en calle Rivadavia N° 585 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 15a, a partir del día 1 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la Incorporación de un (1) empleado en relación de dependencia, al Contribuyente N° 21656, María Baly Gallardo, a partir del día 24 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La habilitación concedida en el Artículo Primero queda supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente ya sean municipal, provincial y/o nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Concédase a la señora MARIA BALY GALLARDO, DNI N° 27.851.286, un plazo de Ciento Ochenta (180) días para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir a la recurrente que cumplimente la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666, como así también informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO SEXTO: Déjase constancia que devengará automáticamente la obligación del contribuyente de abonar la "Tasa por Alumbrado Público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO OCTAVO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Secretaría de Comercio e Inspección General, Secretaría de Seguridad, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 952/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 5573/13, donde se tramita la habilitación de un comercio, perteneciente a la señora Blanca Leonor Yarletti, dedicado a la explotación del rubro "Carnicería", con fecha de alta 1 de junio de 2013, registrado como Contribuyente N° 3231; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 5931, realizada el 16 de agosto de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 64).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 69, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 73 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 16 de agosto de 2017, del comercio perteneciente a la señora BLANCA LEONOR YARLETTI, DNI N° 13.342.026, Contribuyente N° 3231, habilitado con el rubro "CARNICERÍA", denominación comercial "ABERDEEN ANGUS", Codificador de Rentas N° 62100-01, Usuario N° 1440 – Asociado N° 1535 – E100 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Garibaldi N° 580 de la localidad de Emilio V. Bunge, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 34, Parcela 9, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 5573/13.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto

precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 953/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11541/17, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando se aplique una sanción disciplinaria a la agente Valentina Boero, Legajo Personal N° 4481, por encontrarse ausente el día 11 de octubre del corriente año, sin justificación; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, consignando los datos de la agente y que registra antecedentes sancionatorios e inasistencias injustificadas en su legajo personal.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad, en los Artículos 65 y 66 establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 3, sugiriendo se proceda al descuento de haberes correspondientes al día de ausencia sin causa justificada y se le aplique a la agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en una suspensión de tres (3) días sin goce de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) de la Ordenanza N° 5647, por incurrir con lo estipulado en el Artículo 65 inciso a) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en una "Suspensión" de tres (3) días sin goce de haberes, desde el día 27 y hasta el 29 de diciembre de 2017, a la agente VALENTINA BOERO, Legajo Personal N° 4481, 250 Módulos, 48 Horas Semanales, Jurisdicción 1110111000, Cat. Programática Administración, Control e Inspección de Tránsito (82.00.00), agente transitorio mensualizado, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) de la Ordenanza N° 5647, por incurrir en transgresión con lo estipulado en el Artículo 65 inciso a) de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a descontar un (1) día en los haberes a percibir por la agente mencionado en el Artículo Primero, por las razones expuestas ut-supra.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Seguridad y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 954/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12592/17 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando la modificación del régimen horario de la agente Carolina Stephanie Flaviana Farías, Legajo Personal N° 4907 a 35 horas semanales a partir del 6 de noviembre del año 2017; y

Considerando

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista de la agente.

Que a fojas 4, interviene la Contadora Municipal.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el régimen horario a 35 horas semanales de la agente Carolina Stephanie Flaviana Farías, Legajo Personal N° 4907, Agente Transitorio Jornalizada, 11 módulos, Jurisdicción 1110109000, Categoría Programática 89.00.00 a partir del 6 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Resolución N° 955/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12885/16, iniciado por la señora Silvia Mabel Olalde, solicitando la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Despensa", desde el 27 de septiembre de 2016; y

Considerando

Que mediante Acta de Inspección N° 4856 y Censo de Comercio e Industria N° 5130, el solicitante declara no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 12 y 13).

Que a fojas 15 se adjunta Acta de Inspección N° 1460 de Bromatología informando que el comercio se encuentra en buenas condiciones de higiene.

Que a fojas 18, Departamento Castro suministra los datos del inmueble e informa que éste no cuenta con el plano de obra aprobado.

Que mediante Expediente N° 12885/16 Alcance 1 la titular solicita el anexo del rubro "Rotisería" a la actividad comercial principal, a partir del 6 de enero de 2017 (fs. 19).

Que la Secretaría de Comercio e Inspección General interviene a fojas 30, solicitando se otorgue la habilitación del comercio y anexo provisorio, observando como requisitos faltantes el libre deuda expedido por la oficina de Rentas y el plano de obra aprobado por Municipalidad (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero – Incisos 6 y 9).

Que División Rentas a fojas 37 y 38, informa que la solicitante no posee otra actividad comercial inscripta a su nombre en este partido ni inmuebles.

Que de las constancias obrantes en el mismo, surge que cumple parcialmente los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero.

Que a fojas 48 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la Habilitación Provisoria de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "Despensa", denominación comercial "Martín", perteneciente a la señora Silvia Mabel Olalde, D.N.I. N° 18.524.172, Codificadores de Rentas N° 62100-06, NIS 1552486-01 T1RSS-Tarifa Social, con domicilio comercial en calle Los Arrayanes N° 287 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 96ak, Parcela 22, no contando con empleados en relación de dependencia, fecha de apertura 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la incorporación provisorio del rubro "Rotisería" Codificador de Rentas 62100-07, a la actividad comercial enunciada en el artículo precedente a partir del 6 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La habilitación e incorporación de anexo concedida en los Artículos primero y segundo queda supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente ya sean municipal provincial y/o nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Concédase a la señora Silvia Mabel Olalde, DNI 18.524.172, un plazo de Ciento Ochenta (180) días para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el artículo tercero, las Oficinas competentes deberán requerir al recurrente que cumplimente la documentación, de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666, como así también, informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTICULO SEXTO: Dejase constancia que devengará automáticamente la obligación del contribuyente de abonar la "Tasa por Alumbrado Público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Secretaría de Comercio e Inspección General, Secretaría de Seguridad, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, Contaduría, Compras, Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos y Bromatología; cúmplase y archívese.

Resolución N° 956/17

General Villegas, 11 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 2013/11, correspondiente a la habilitación de un comercio, perteneciente a la señora Dora Graciela Farías, dedicado a la explotación de los rubros "Boutique Artesanal y Mercería", con fecha 4 de marzo de 2011, registrado Contribuyente N° 20518; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 6260, realizada el 22 de noviembre de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 156).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 159, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 160 y 161, División Comercio e Inspección adjunta proyecto de resolución de baja del comercio.

Que a fojas 163 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 22 de noviembre de 2017, del comercio perteneciente a la señora Dora Graciela Farias, DNI N° 13.797.858, Contribuyente N° 20518, habilitado con los rubros "Boutique Artesanal y Mercería", denominación comercial "Actitud", Codificadores de Rentas N° 62200-02 y 62200-01, NIS N° 1048301-02 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Alberti N° 427 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 19, no contando con empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 2013/11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 957/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6555/06, correspondientes a la habilitación de un comercio perteneciente a la señora Olga Cristina Bauta, dedicado a la explotación de los rubros "Despensa – Verdulería y frutería", con fecha 14 de agosto de 2006, Contribuyente N° 9064; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 674/07, se registró la habilitación provisoria del comercio (fojas 33).

Que por Resoluciones N° 806/08, 503/10, 423/12 y 479/13 se prorrogó dicha habilitación.

Que por Expediente N° 7290/14 Alcance 3, agregado al anterior como fojas 158, la recurrente comunica la baja de la actividad comercial, desde el 30 de junio de 2017.

Que acompaña constancia de baja de los Ingresos Brutos y AFIP, con fecha 30 de junio de 2017 (folios 161 a 163).

Que la Delegación Municipal de Santa Regina, informa que el contribuyente cesó en sus actividades (folio 164).

Que mediante Acta de Constatación N° 5979, realizada el 1 de agosto de 2017, se constató que el comercio se encuentra cerrado (fojas 165).

Que Departamento de Rentas interviene a fojas 169, informando que el Contribuyente no registra deuda.

Que según las constancias obrantes en el Expediente, se cumplimenta con lo establecido en la Ordenanza N° 3666, Capítulo VIII, Artículos Decimotercero y Decimocuarto.

Que a fojas 176 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 30 de junio de 2017, del comercio perteneciente a la señora Olga Cristina Bauta, DNI N° 11.315.874, Contribuyente N° 9064, habilitado con los rubros "Despensa – Verdulería y Frutería", denominación comercial "Despensa Olga", Codificadores de Rentas N° 62100-04 y 62100-06, Usuario N° 131 – Medidor N° 3211041-3 – Serv. Gral. BC, con domicilio comercial en calle General Villegas N° 574 de la localidad de Santa Regina, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 34, Parcela 6a, no contando con empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 6555/06.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Seguridad y de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Departamento Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 958/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 1425/08, correspondiente a la habilitación de un comercio, perteneciente a la señora Norma Esther Giles, dedicado a la explotación del rubro "Despensa", con fecha 4 de febrero de 2008, Contribuyente N° 20001; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 6090, realizada el 21 de junio de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 173).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 179, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que por Expediente N° 1425/08 Alcance 6, agregado a fojas 181 la recurrente solicita la baja de la actividad comercial, desde el 3 de junio de 2017.

Que según las constancias obrantes en el Expediente, se cumplimenta con lo establecido en la Ordenanza N° 3666, Capítulo VIII, Artículos Decimotercero y Decimocuarto.

Que a fojas 186 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 3 de junio de 2017, del comercio perteneciente a la señora NORMA ESTHER GILES, DNI N° 17.716.105, Contribuyente N° 20001, habilitado con el rubro "DESPENSA", denominación comercial "EL CALDEN", Codificador de Rentas N° 62100-06, NIS N° 1542805-01 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle San Cecilia N° 409 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 97, Manzana 23, Parcela 14, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 1425/08.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 959/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12691/17, iniciado por la Directora de la Niñez y la Adolescencia, solicitando se aplique una sanción disciplinaria a la agente Marisol Farías, legajo personal N° 4601, por encontrarse durmiendo en su horario laboral; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, consignando los datos de la agente y que no registra antecedentes de sanciones en su legajo personal.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65° y 66° establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, sugiriendo se aplique una sanción disciplinaria correctiva consistente en un "llamado de atención", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103° inciso a) de la Ordenanza 5647, por transgredir con lo estipulado en el Artículo 65° incisos a) y c) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicase una sanción disciplinaria consistente en un "llamado de atención", a la agente transitoria jornalizada Marisol Ester Farías, legajo personal N° 4601, 11 módulos, 48 horas semanales, jurisdicción 1110109000, categoría programática 65.02.00, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 103 inciso a) de la Ordenanza N° 5647, por infringir con lo estipulado en el Artículo N° 65 incisos a) y c) de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de la Niñez y la Adolescencia y Secretaría de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Resolución N° 960/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10734/17, iniciado por la Directora de Niñez y Adolescencia, remitiendo nota elevada por la coordinadora de Unidad de Desarrollo Infantil mediante la cual pone en conocimiento el reclamo de familias sobre comentarios no adecuados de la agente Melisa Paola Pérez, Legajo Personal N° 3996, hacia los niños que tiene a cargo; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando datos de la agente y dando cuenta que registra sanciones disciplinarias en su legajo.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad prescribe las obligaciones y prohibiciones en sus artículos 65 y 66, de los agentes municipales en el desempeño de sus funciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en base a lo informado y solicitado por la Directora de Niñez y Adolescencia, se expide a

fojas 7, sugiriendo aplicar al agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en un apercibimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 103 inciso b) de la Ordenanza N° 5647, en virtud de enmarcarse la conducta transgresiva en lo dispuesto en el Artículo 65 inciso a); c) y d) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en un "Apercibimiento", a la agente Melisa Paola Pérez, Legajo Personal N° 3996, 12 Módulos, 30 Horas Semanales, Jurisdicción 1110109000, Cat. Programática 65.02.00, agente transitoria jornalizada, conforme lo dispuesto en el artículo 103 inciso b) de la Ordenanza N° 5647, por transgredir lo enunciado en el Artículo 65 inciso a); c) y d) de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Dirección de Niñez y Adolescencia y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 961/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 2321/15 Alcance 1, iniciado por la señora Andrea Marisa Perrone, solicitando la habilitación municipal de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Veterinaria y Accesorios", desde el día 4 de mayo de 2015; y

Considerando

Que a fojas 16 y 17, se adjunta Acta de Inspección N° 3139 y Censo de Comercio e Industria N° 3141, mediante el cual la peticionante declara no contar con empleados en relación de dependencia.

Que a fojas 19 División Despacho de Obras y Servicios Públicos suministró los datos del inmueble.

Que División Comercio e Inspección General interviene a fojas 29, solicitando se registre la habilitación provisoria del comercio, observándose como requisitos faltantes el libre deuda municipal (Ordenanza N° 3666 – Anexo I – Capítulo I – Artículo Primero – Inciso 6) y el Certificado de Venta de Zooterápicos.

Que a fojas 34 Departamento de Rentas informa que la solicitante no posee inmuebles ni otra actividad comercial inscriptos a su nombre en este partido.

Que a fojas 39, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere se gire el expediente a División Comercio e Inspección para que aclare la situación planteada respecto del inmueble denunciado a fin de otorgar correctamente la habilitación.

Que Departamento Catastro interviene a fojas 50, rectificando lo informado a foja 19 e informando los datos catastrales que corresponden.

Que a fojas 51 y 52 se actualizan Acta de Inspección N° 5539 y Censo de Comercio e Industria N° 5723.

Que del informe emitido por División Comercio e Inspección obrante a fojas 56, surge como requisitos faltantes libre deuda municipal otorgado por la Oficina de Rentas y Certificado de Venta de Zooterapicos (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero – Inciso 5).

Que la Secretaria de Medio Ambiente interviene a fojas 58.

Que a fojas 64 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que atento a ello, corresponde acceder a lo requerido.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la Habilitación Provisoria de un comercio dedicado a la explotación del rubro "VETERINARIA – ACCESORIOS", denominación comercial "MI VET", perteneciente a la señora Andrea Marisa Perrone, DNI N° 23.223.950, Codificador de Rentas N° 62900-12, NIS N° 1616166-05 – T1G Servicios Generales, no contando con empleados en relación de dependencia, en el inmueble comercial ubicado en calle Mariano Moreno N° 1170 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Manzana 41a, Parcela 6b, Fecha de apertura 4 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación concedida en el Artículo Primero queda supeditada a la presentación del Certificado de Venta de Zooterápicos emitido por la autoridad competente y al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia..

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a la señora ANDREA MARISA PERRONE, DNI N° 23.223.950, un plazo de Ciento Ochenta (180) días para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Tercero, las Oficinas competentes deberán requerir a la recurrente que cumplimente la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666, como así también informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días.

ARTÍCULO QUINTO: Déjase constancia que devengará automáticamente la obligación del contribuyente de abonar la "Tasa por Alumbrado Público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Secretaría de Seguridad e Inspección General, División Comercio e Inspección, Dirección y Departamento de Rentas, Contaduría, Compras y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 962/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11319/16, iniciado por el señor Osvaldo Omar Robledo, solicitando la habilitación municipal de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Despensa", desde el día 8 de octubre de 2016; y

Considerando

Que por Acta de Inspección N° 4637 y Censo de Comercio e Industria N° 3945 el peticionante declara no contar con empleados en relación de dependencia, a fojas 18 y 19.

Que por Acta de Inspección N° 1468, la oficina de Bromatología, constata que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de higiene (foja 21) y se le notifica las condiciones que debe cumplir materia alimentaria.

Que a fojas 24 División Catastro consigna los datos del inmueble.

Que del informe emitido por División Comercio e Inspección obrante a fojas 31, surgen como requisitos faltantes libre deuda municipal otorgado por la Oficina de Rentas, el plano de obra aprobado por la Municipalidad y escritura del inmueble (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero – Inciso 5 y 7).

Que la Dirección de Rentas interviene de fojas 32 a 38, manifestando que el solicitante posee otra actividad comercial inscripta a su nombre en este Partido.

Que a fojas 42 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la Habilitación Provisoria de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Despensa", perteneciente al señor Osvaldo Omar Robledo, DNI N° 24.594.852, Codificador de Rentas N° 62100-00, NIS N° 1642342-01, T1RSS Tarifa Social, denominación comercial "Tres Soles", no contando con empleados en relación de dependencia, en el inmueble comercial ubicado en calle Cacique Manuel de Rosas N° 141 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria F, Parcela Provisoria 1, a partir del día 8 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación concedida en el artículo primero queda supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente ya sean Municipal, Provincial y/o Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase al señor Osvaldo Omar Robledo, DNI N° 24.594.852, un plazo de Ciento Ochenta (180) días para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el artículo tercero, las Oficinas competentes deberán requerir al recurrente que cumpla la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666, como así también informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Déjase constancia que devengará automáticamente la obligación del contribuyente de abonar la "Tasa por Alumbrado Público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Secretaría de Comercio e Inspección General, División Comercio e Inspección, Secretaría de Seguridad, Dirección de Rentas, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 963/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 96/10, correspondiente a la habilitación municipal y anexo de un comercio, perteneciente al señor Edgardo Federico Gugliermo, dedicado a la explotación de los rubros "Despensa – Carnicería", a partir del 7 de enero de 2010; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 690/11, agregada a fojas 38 y 39, se registró la habilitación provisoria y por Resolución N° 728/16 se otorgó el anexo, correspondiente al Contribuyente N° 20212.

Que por Expediente N° 96/10 Alcance 5, agregado a fojas 152, el titular del comercio solicita una extensión de la habilitación provisoria.

Que se labraron Acta de Inspección N° 5147 y Censo de Comercio e Industria N° 5579, declarando no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 154 y 155).

Que el Departamento de Rentas a fojas 164, informa que el contribuyente no registra deuda.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que el contribuyente no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente (Plano de Obra aprobado por Municipalidad, según Ordenanza N° 3666 – Anexo I – Capítulo I – Artículo Primero – Inciso 9).

Que a fojas 168 y 169, la División Comercio e Inspección adjunta proyecto de resolución.

Que a fojas 171 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, otorgando la prórroga requerida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase la incorporación del anexo provisorio, otorgado por Resolución N° 728/16, correspondiente al comercio dedicado a la explotación de los rubros "DESPENSA – CARNICERÍA", denominación comercial "CASTELLI", del señor EDGARDO FEDERICO GUGLIERMO, D.N.I. N° 24.283.700, Contribuyente N° 20212, Codificadores de Rentas N° 62100-06 y 62100-01, NIS N° 1525116-01 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Castelli N° 1672 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 33c, Parcela 9, fecha de alta 7 de enero de 2010, no contando con empleados en relación de dependencia, Expediente N° 96/10.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase al señor EDGARDO FEDERICO GUGLIERMO, D.N.I. N° 24.283.700, un plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir al recurrente, que cumpla la documentación, de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666; como así también informar que es obligación del contribuyente, comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación, dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Compras y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 964/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 10745/16, iniciado por el señor Alejandro Raúl Ramos, solicitando la habilitación municipal anual de un vehículo, dedicado a la explotación del rubro "Remis", desde el 20 de agosto de 2016,

Considerando

Que el peticionante declara poseer un chofer y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente (fojas 2 a 15).

Que las Actas de Constatación N° 424 y 604, mediante la cual se inspecciona el automotor y se entrega la oblea correspondiente.

Que de las constancias obrantes en el mismo, surge que el titular ha cumplimentado parcialmente los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4362.

Que a fojas 41 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la habilitación anual provisoria de un vehículo tipo SEDAN 5 PUERTAS - marca VOLKSWAGEN - Dominio OGL139 - Modelo SURAN 1.6L 5D 717 - Año 2014 - Motor N° CFZ 335797 - Chasis N° 8AWPB45Z4EA539755, dedicado a la explotación del rubro "REMIS", Codificador de Rentas N° 71100-01, perteneciente al señor ALEJANDRO RAUL RAMOS, D.N.I. N° 28.092.554, fecha de alta 20 de agosto de 2016, con domicilio particular en calle M. Dorrego N° 48 y comercial en calle Isturiz N° 896 de esta ciudad, contando con un (1) empleado en relación de dependencia (Samantha Yamila, Díaz - DNI N° 34.778.562), atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 10745/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la baja de un (1) empleado en relación de dependencia, al comercio inscripto a nombre de ALEJANDRO RAUL RAMOS, desde el 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La habilitación concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Comercio e Inspección General, previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo; deberá requerir al recurrente, que cumplimente la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 4362.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, Dirección de Asuntos Jurídicos, División Centro de Cómputos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Compras; cúmplase y archívese.

Resolución N° 965/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 6116/11, correspondiente a la habilitación municipal provisoria de un comercio, perteneciente a la señora Mabel Criado, dedicado a la explotación de los rubros "Pizzería - Despensa - Heladería", a partir del 2 de septiembre de 2011; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 459/14, agregada a fojas 88 y 89, se le otorgó la habilitación provisoria y subsiguiente renovación, correspondiente al Contribuyente N° 6258.

Que se labraron Acta de Inspección N° 5158 y Censo de Comercio e Industria N° 5484, declarando no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 123 y 124).

Que por Expediente N° 6116/11 Alcance 6, agregado a fojas 126, el titular del comercio solicita una extensión de la habilitación provisoria.

Que el Departamento de Rentas a fojas 135, informa que el contribuyente no registra deuda.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que el contribuyente no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente Plano de Obra aprobado por Municipalidad, según Ordenanza N° 3666 – Anexo I – Capítulo I – Artículo Primero – Inciso 9).

Que a fojas 142 y 143, División Comercio e Inspección adjunta proyecto de resolución.

Que a fojas 145 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, otorgando la prórroga requerida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase la habilitación provisoria otorgada por Resolución N° 459/14 y subsiguiente renovación, de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "PIZZERÍA – DESPensa – HELADERÍA", denominación comercial "EL CHECHO", de la señora MABEL CRIADO, D.N.I. N° 23.255.018, Contribuyente N° 6258, Codificadores de Rentas N° 63100-04, 62100-06 y 62900-25, Usuario N° 680 – Asociado N° 637 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 187 de la localidad de Piedritas, individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección D, Fracción III, Parcela 6, fecha de alta 2 de septiembre de 2011, no contando con empleados en relación de dependencia, Expediente N° 6116/11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a la señora MABEL CRIADO, D.N.I. N° 23.255.018, un plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666, y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir al recurrente, que cumplimente la documentación, de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666; como así también informar que es obligación del contribuyente, comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación, dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, División Comercio e Inspección, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Compras y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 966/17

General Villegas, 12 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 7367/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando una sanción disciplinaria al agente Jorge Alberto Urquiza, Legajo Personal N° 1345; y

Considerando

Que el pedido se funda en las reiteradas situaciones de desobediencia del agente consistentes en no respetar el horario de salida, fumar dentro del lugar de trabajo e inobservancia de las órdenes impartidas por sus superiores.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, informando datos del agente y dando cuenta que no registra sanciones disciplinarias en su legajo ni ausencias injustificadas.

Que a fojas 4, se agrega el Expediente N° 9513 Alcance 1, informando la Secretaria de Desarrollo Social que a través de mensajes de textos recibió agresiones y amenazas por parte del agente.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad prescribe las obligaciones y prohibiciones en sus artículos 65 y 66, respectivamente, de los agentes municipales en el desempeño de sus funciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en base a lo informado y solicitado se expide a fojas 7, sugiriendo aplicar al agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en cinco (5) días de "Suspensión sin Goce de Haberes" conforme lo dispuesto en el Artículo 67 apartado apartado I, inc. c) de la Ordenanza N° 5647, en virtud de enmarcarse la conducta transgresiva en lo dispuesto en el Artículo 68 inciso b) y c) en conformidad con el 72 in fine de dicha normativa.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en cinco (5) días de "Suspensión sin Goce de Haberes" para los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, al agente Jorge Alberto Urquiza, Legajo Personal N° 1345, Personal Planta Permanente, Agrupamiento: 06.03.01, Personal Obrero Clase III 260 Módulos, 40 Horas Semanales, Jurisdicción 1110109000, Cat. Programática 01.00.00, conforme lo dispuesto en el artículo 67 apartado apartado I, inc. c) de la Ordenanza N° 5647, en virtud de enmarcarse la conducta transgresiva en lo dispuesto en el Artículo 68 inciso b) y c) en conformidad con el 72 in fine de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 967/17

General Villegas, 13 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12585/17, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se le conceda licencia por maternidad a la agente Ayelen Bajerle, a partir del día 18 de noviembre del corriente año; y

Considerando

Que a fojas 2, se adjunta la nota de pedido de licencia de la agente y a fojas 3 obra el certificado médico.

Que la Dirección de Recursos Humanos, informa la situación de revista de la agente y el período durante el cual gozará su licencia (fs. 5).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7, sugiriendo se conceda 110 días de licencia por maternidad a la agente Ayelen Bajerle, desde el día 18 de noviembre de 2017 y hasta el 7 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Que en la Ordenanza N° 5647, el Artículo 55, establece lo previsto en "Regimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas", donde se contempla el presente caso.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase ciento diez (110) días corridos de licencia por maternidad a la agente AYELEN BAJERLE, DNI N° 38.043.041, Legajo Personal N° 4923, 285 módulos, 48 Horas Semanales, agente transitorio mensualizado, jurisdicción 1110105000, Cat. Programática Servicios Intermedios (28.07.00), a partir del día 18 de noviembre de 2017 y hasta el 7 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ordenanza N°5647 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 968/17

General Villegas, 15 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9386/17, iniciado por la señora María Florencia Fernández, solicitando la habilitación municipal de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Despensa", desde el día 01 de septiembre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 18 y 19, se adjunta el Acta de Inspección N° 5544 y el Censo de Comercio e Industria N° 5809, mediante el cual declara no contar con empleados en relación de dependencia.

Que mediante el Acta de Inspección N° 45, realizada por la oficina de Bromatología, se certifica que el mismo se encuentra en buenas condiciones de higiene (foja 21).

Que el Departamento Catastro interviene a fojas 24, suministrando los datos del inmueble donde funciona el comercio.

Que División Comercio e Inspección eleva el informe de práctica a fojas 34, requiriendo otorgar la habilitación provisoria del mismo.

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 40, informando que no posee otra actividad comercial inscripta a su nombre en este partido y por un inmueble no registra deuda.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero - Inciso 9 - Plano de obra aprobado por el municipio).

Que a fojas 44 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la habilitación provisoria de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Despensa", denominación comercial "Dariflor", de la señora María Florencia Fernández - D.N.I N° 16.808.731, Codificador de Rentas N° 62100-06, NIS N° 1051546-02 - T1RSS Tarifa Social, no contando con empleados en relación de dependencia, en el inmueble comercial ubicado en calle Barcelona N° 48 de la ciudad de General Villegas, individualizado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Manzana 20k- Parcela 1, fecha de apertura 1 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a la señora María Florencia Fernández - D.N.I N° 16.808.731, un plazo de Ciento Ochenta (180) días para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La habilitación provisoria concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia

ARTÍCULO CUARTO: Hágase saber que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Déjase constancia que devengará automáticamente la obligación de la contribuyente de abonar la "Tasa por Alumbrado Público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Deléguese en la oficina de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Seguridad, División Comercio e Inspección General, División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Bromatología, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 969/17

General Villegas, 15 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 7658/17, iniciado por el Señor Ricardo Alfredo Lago, solicitando se le conceda el Número de Orden Distrital exigido por Ley N° 10.891/90, a partir del 13 de junio de 2017; y

Considerando

Que de fojas 2 a 11, 13 y 14 se acompaña la documentación acreditante.

Que a fojas 15 obra informe de práctica de División Comercio e Inspección, solicitando se otorgue al requirente el N° de Orden Distrital 050-242.

Que el mismo ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en el Decreto N° 1716/90.

Que a fojas 27 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase el Número de Orden Distrital 242 al señor Ricardo Alfredo Lago, CUIT N° 20-12213827-6, correspondiente a un TRACTOR CON CABINA DORMITORIO, Marca SCANIA, Dominio MRZ340, Modelo R410 A4X2 – Año 2013, Chasis N°+9BSR4X200++D3823549+, Motor N° 8208926, N° Catastral del Partido 050, con domicilio particular en calle Rivadavia N° 1080 de esta ciudad, a partir del 13 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.891 y Decreto N° 1716/90.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Comercio e Inspección General, División Comercio e Inspección, Departamento Expedición, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 970/17

General Villegas, 15 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 3534/84, donde se tramita la habilitación de un comercio, correspondiente a la firma Lanzarotti Hermanos, dedicado a la explotación de los rubros "Taller mecánico - Venta de repuestos", con fecha de alta 27 de junio de 1984, registrado como Contribuyente N° 8030; y

Considerando

La nota presentada por la firma a fojas 11, donde deja constancia que comparte lugar con otra razón social, fechada 04 de mayo de 2012.

Que mediante Acta de Constatación N° 4133, realizada el 21 de abril de 2015, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 12).

Que a fojas 13 consta fotocopia del inicio de trámite de un nuevo titular en el mismo lugar, con fecha 19 de julio 2014.

Que el Departamento de Rentas agrega constancia que en el mismo lugar se habilitó otro comercio, con fecha 19 de julio de 2010, solicitando se revea la fecha de baja sugerida, e informa a fojas 22, que el contribuyente no registra deuda.

Que la Oficina de Catastro interviene a fojas 16 y 24, suministrando los datos del inmueble.

Que a fojas 11, queda comprobado que ambos comercios compartieron el mismo espacio físico con la firma Facundo y Elias Lanzarotti S.H., hasta la fecha del traslado a la localidad de Piedritas, que consta como folio 21.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 31 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 19 de julio de 2014, del comercio perteneciente a la firma LANZAROTTI HERMANOS, Contribuyente N° 8030, habilitado con los rubros "TALLER MECÁNICO - VENTA DE REPUESTOS", Codificadores de Rentas N° 62900-18 y 71400-10, con domicilio comercial en calle Belgrano N° 421 de la localidad de Santa Eleodora, en el

inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 36, Parcela 1a, no contando con empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 3534/84.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 971/17

General Villegas, 15 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 6926/17, iniciado por el señor Leonardo David Amaya, solicitando la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Despensa", desde el 20 de julio de 2017; y

Considerando

Que mediante Acta de Inspección N° 5356 y Censo de Comercio e Industria N° 5665, declara la solicitante no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 18 y 19).

Que a fojas 10 la Oficina de Catastro, suministra los datos del inmueble e informa que no cuenta con plano de obra aprobado.

Que la División Comercio e Inspección interviene a fojas 36, solicitando se otorgue la habilitación provisoria del comercio, observando como requisitos faltantes el libre deuda expedido por la oficina de Rentas y el plano de obra aprobado por Municipalidad (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero - Incisos 6 y 9).

Que Departamento Rentas de fojas 37 a 41, informa que el solicitante no posee inmuebles u otra actividad comercial a su nombre en este partido.

Que a fojas 43 se adjunta Acta de Inspección N° 12 de Bromatología informando que el comercio se encuentra en buenas condiciones de higiene.

Que de las constancias obrantes en el mismo, surge que cumple parcialmente los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero.

Que a fojas 47 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la Habilitación Provisoria de un comercio dedicado a la explotación de los rubros "Despensa", denominación comercial "Los 7 hermanos", perteneciente al señor Leonardo David Amaya, D.N.I. N° 31.825.834, Codificador de Renta N° 62100-06, NIS 1578112-01 T1RSS - Tarifa Social, con domicilio comercial en calle Batalla del Buceo N° 722 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 15ac, Parcela 3, no contando con empleados en relación de dependencia, fecha de apertura 20 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación concedida en el Artículo Primero queda supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente ya sean municipal provincial y/o nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase al señor Leonardo David Amaya, DNI 31.825.834, un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Tercero, las Oficinas competentes deberán requerir al recurrente que cumplimente la documentación, de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666, como así también, informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Dejase constancia que devengará automáticamente la obligación del contribuyente de abonar la "Tasa por Alumbrado Público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Centro de Cómputos, Secretaría de Comercio e Inspección General, Secretaría de Seguridad, División Comercio e Inspección, Dirección de Rentas, Contaduría, Compras, Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos y Bromatología; cúmplase y archívese.

Resolución N° 972/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12958/17, iniciado por el Subsecretario de Gobierno, solicitando se le aplique una sanción disciplinaria al agente José María Obaya, Legajo Personal N° 3924, por haberse retirado de su lugar de trabajo sin consentimiento el día 30 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que dicha acción constituyó una falta grave por cuanto se afectó el normal funcionamiento de todas las áreas, hasta tanto se tomó conocimiento y se designó reemplazante no se realizó atención al público y no se recepcionó ni envió documentación a las distintas áreas municipales.

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, consignando los datos del agente y que no registra sanciones disciplinarias e inasistencias injustificadas en su legajo personal.

Que la Ordenanza N° 5647 de Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65 y 66 establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, sugiriendo que atento a la gravedad de la falta (Artículos 70, 71 y 72 último párrafo de la Ordenanza N° 5647) se aplique al agente una sanción disciplinaria correctiva consistente en la suspensión de cinco (5) días sin goce de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) de la Ordenanza N° 5647, por transgredir con lo estipulado en el Artículo 65 incisos a), c) y d) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aplícase una sanción disciplinaria consistente en una suspensión de cinco (5) días sin goce de haberes, a partir del día 19 y hasta el 23 de diciembre de 2017 ambas fechas inclusive, al agente transitorio jornalizado José María Obaya, Legajo Personal N° 3924, 12 Módulos, 36 Horas Semanales, Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 01.01.00, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) de la Ordenanza N° 5647, por transgredir lo estipulado en el Artículo 65 incisos a), c) y d) de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Subsecretaría de Gobierno y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 973/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11568/17, iniciado por el agente Luís Gustavo Francucci, Legajo Personal N° 2812, solicitando licencia sin goce de haberes y reserva de cargos, a partir del día 9 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que fundamenta lo requerido en la necesidad de reorganizar los horarios de diferentes instituciones educativas en las cuales se desempeña como profesor de historia.

Que a fojas 2 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista del agente.

Que por Resolución N° 1013/13 se otorgó al agente licencia extraordinaria con goce de haberes y reserva de cargo, a partir del día 10 de diciembre de 2013 y por el período que dure su mandato.

Que a fojas 4 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiriendo hacer lugar a la solicitud de licencia especial sin goce de haberes, conforme lo dispuesto en el Artículo 64° de la Ordenanza N° 5647 "Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas".

Que a fojas 5 y 6 se acompaña copia del Acta N° 39/17 del Consejo Escolar de General Villegas, mediante la cual se aceptó la renuncia del señor Luís Gustavo Francucci a su cargo de consejero escolar a partir del día 6 de octubre del corriente año.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase Licencia Especial sin goce de haberes y con reserva del cargo al agente Luís Gustavo Francucci, Legajo Personal N° 2812, DNI N° 30.601.628, 285 módulos, 24 horas semanales, planta permanente, personal docente, clase V (08.05.01), categoría Programática 20.00.00, Jurisdicción 1110103000, desde el día 9 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, en concordancia con lo establecido en el Artículo 64° de la Ordenanza N° 5647 "Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Departamento Personal, C.E.A.M. y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 974/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12834/17, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora Nansin Noemí Figueroa, DNI N° 21.501.079, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñarse como asistente en el Hogar de Ancianos de Coronel Charlone, a partir del día 23 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 7, informando situación de revista en la que ingresará la señora Nansin Noemí Figueroa.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora NANSIN NOEMI FIGUEROA, DNI N° 21.501.079, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 11 módulos, 48 horas semanales, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática Hogar de Ancianos Coronel Charlone (30.04.00), para desempeñarse como asistente en el Hogar de Ancianos de Coronel Charlone, a partir del día 23 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 975/17

General Villegas, 18 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12613/17, iniciado por el Director de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se le conceda licencia por matrimonio a la agente Natalia Soledad Ocampos, Legajo Personal N° 4098, a partir del día 16 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 2 y 3, obra la nota de solicitud de la agente y certificado de matrimonio.

Que la Dirección de Recursos Humanos, interviene a fojas 4, manifestando que correspondería otorgar la licencia por matrimonio desde el día 16 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Que a fojas 6 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiriendo hacer lugar a lo requerido.

Que el Artículo 54 de la Ordenanza N° 5647, establece que el personal que reviste en planta temporaria tiene derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce de haberes anteriores o posteriores a la fecha de matrimonio y artículo 101 apartado 4 inciso e.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a la agente NATALIA SOLEDAD OCAMPOS, DNI N° 30.132.337, Legajo Personal N° 4098, licencia por matrimonio con goce de haberes, por el término de quince (15) días, a partir del día 16 y hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, de conformidad con el Artículo 54 y 101 apartado 4 inciso e de la Ordenanza N° 5647.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 976/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 1228/15, donde se tramita la habilitación de un comercio, perteneciente a la señora Marianela Jaqueline Gianolio, dedicado a la explotación del rubro "Rotisería", con fecha de alta 2 de marzo de 2015, registrado como Contribuyente N° 3264; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 6038, realizada el 11 de julio de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 44).

Que por Expediente N° 1228/15 Alcance 1, agregado a fojas 51, la recurrente solicita la baja de la actividad comercial, desde el 30 de junio de 2017.

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 60, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que según las constancias obrantes en el Expediente, se cumplimenta con lo establecido en la Ordenanza N° 3666, Capítulo VIII, Artículos Decimotercero y Decimocuarto.

Que a fojas 64 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 30 de junio de 2017, del comercio perteneciente a la señora MARIANELA JAQUELINE GIANOLIO, DNI N° 34.172.209, Contribuyente N° 3264, habilitado con el rubro "ROTISERÍA", denominación comercial "SABORES DE LA CASA", Codificador de Rentas N° 62100-07, Usuario N° 883 – Asociado N° 940 – E100 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Sargento Cabral N° 551 de la localidad de Emilio V. Bunge, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 30, Parcela 11c, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 1228/15.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 1086/09, donde se tramita la habilitación de un comercio, perteneciente a la firma DATAVIL S.H., dedicado a la explotación de los rubros "Imprenta – Venta de Artículos de Impresión", y su posterior transferencia a nombre de Claudio Daniel Tassotti, con fecha de alta 1 de octubre de 2009, registrado como Contribuyente N° 20262; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 6113, realizada el 17 de mayo de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 101).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 107, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 111 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 17 de mayo de 2017, del comercio perteneciente al señor CLAUDIO DANIEL TASSOTTI, DNI N° 16.939.488, Contribuyente N° 20262, habilitado con los rubros "IMPRESIÓN – VENTA DE ARTÍCULOS DE IMPRESIÓN", denominación comercial "DATAVIL", Codificadores de Rentas N° 34000-02 y 62900-30, NIS N° 1536824-01 – T1G – Servicios Generales, con domicilio comercial en calle San Martín N° 450 de esta ciudad, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 8a, contando con un (1) empleado en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 1086/09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 978/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 749/12, donde se tramita la habilitación de un comercio, perteneciente a la señora Noemí Esther Varela, dedicado a la explotación de los rubros "Prendas de Vestir – Accesorios", con fecha de alta 1 de enero de 2012, registrado como Contribuyente N° 3207; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 6035, realizada el 11 de julio de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 53).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 58, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio.

Que a fojas 62 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 11 de julio de 2017, del comercio perteneciente a la señora NOEMI ESTHER VARELA, DNI N° 22.021.357, Contribuyente N° 3207, habilitado con los rubros "PRENDAS DE VESTIR – ACCESORIOS", denominación comercial "PONTE GUAPO", Codificador de Rentas N° 62200-02, Usuario N° 1433 – Asociado N° 764 – E100 – T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Emilio V. Bunge N° 375 de la localidad de Emilio V. Bunge, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 21, Parcela 9a, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente, y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 749/12.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría y Procesamiento de la Recaudación; cúmplase y archívese.

Resolución N° 979/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12448/17, iniciado por el Delegado Municipal Emilio V. Bunge, solicitando se le conceda licencia por matrimonio al agente Juan Cruz Perez, Legajo Personal N° 3964, a partir del día 9 de noviembre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 2, obra la nota de solicitud del agente.

Que la Dirección de Recursos Humanos, interviene a fojas 4, manifestando que correspondería otorgar la licencia por matrimonio desde el día 9 y hasta el 23 de noviembre de 2017, acompañando certificado de matrimonio.

Que a fojas 9, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiriendo hacer lugar a lo requerido.

Que establece que el personal que reviste en planta temporaria tiene derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce de haberes anteriores o posteriores a la fecha de matrimonio el Artículo 54 y artículo 101 apartado 4 inciso e) de la Ordenanza N° 5647.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al agente JUAN CRUZ PEREZ, DNI N° 37.761.683, Legajo Personal N° 3964, licencia por matrimonio con goce de haberes, por el término de quince (15) días, a partir del día 9 y hasta el 23 de noviembre de 2017 inclusive, de conformidad con el Artículo 54 y 101 apartado 4 inciso e) de la Ordenanza N° 5647.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección Vial y Delegación municipal de Emilio V. Bunge; cúmplase y archívese.

Resolución N° 980/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12668/17, iniciado por la agente Camila Garcia, Legajo Personal N° 4484, solicitando se le conceda licencia por estudio; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, informando situación de revista de la agente y acompañando Certificado de asistencia a exámenes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 5 sugiriendo hacer lugar a lo solicitado por la agente Camila Garcia,

otorgando licencia el día 22 por estudio y 23 de noviembre por examen, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 5647/16, en su artículo 35 inciso k) y el artículo 60.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese la licencia por estudio gozada por la agente Camila Garcia, Legajo Personal N° 4484, el día 22 por estudio y 23 de noviembre de 2017 por examen, 250 módulos, 30 horas semanales, Jurisdicción 1110101000, Cat. Programática: Administración y Gestión de Políticas Centrales (01.01.00), agente transitorio mensualizado, de conformidad con lo dispuesto en el su artículo 35 inciso k) y el artículo 60 de la Ordenanza N° 5647/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría y Secretaría de Medio Ambiente; cúmplase y archívese.

Resolución N° 981/17

General Villegas, 19 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 7459/17 Alcance 3, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora María Lorena Quiroga, DNI N° 26.192.587, con 11 módulos, 36 horas semanales, para desempeñarse como cocinera en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando situación de revista en la que ingresará la agente.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora MARIA LORENA QUIROGA, DNI N° 26.192.587, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 11 módulos, 36 horas semanales, para desempeñarse como cocinera en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de General Villegas, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 982/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 6870/17 Alcance 3, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora Johanna Mariel Videla, DNI N° 34.385.873, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñar tareas en el Hogar de Ancianos "Dr. Rogelio Lamas" de esta ciudad, en reemplazo de la agente Mónica Zamora, Legajo Personal N° 3469, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando situación de revista en la que ingresará la agente.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora JOHANNA MARIEL VIDELA, DNI N° 34.778.661, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñar tareas en el Hogar de Ancianos "Dr. Rogelio Lamas" de esta ciudad, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 983/17

General Villegas, 20 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 9443/16, iniciado por la señora María Estela Belén Navarro, solicitando la habilitación municipal de un comercio, dedicado a la explotación del rubro "Prendas de vestir", desde el 1 de septiembre de 2016; y

Considerando

Que mediante Acta de Inspección N° 4830 y Censo de Comercio e Industria N° 4705, declara la solicitante no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 18 y 19).

Que a fojas 21 División Catastro, suministra los datos del inmueble e informa que cuenta con el plano de obra aprobado bajo Expte. N° 10129/78.

Que la Secretaría de Comercio e Inspección General interviene a fojas 30, solicitando se otorgue la habilitación del comercio, la que sería provisoria en caso de inobservancia de los requisitos exigidos (Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero).

Que Departamento Rentas a fojas 38, informa que la solicitante no posee inmueble ni otra actividad comercial inscripta a su nombre en este partido.

Que de las constancias obrantes en el mismo, surge que cumple los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 3666 - Anexo I - Capítulo I - Artículo Primero.

Que a fojas 42 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la habilitación de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Prendas de Vestir", denominación comercial "Punto Clave", de la señora María Estela Belén Navarro, D.N.I. N° 28.997.751, Codificador de Rentas N° 62200-02, NIS N° 105027002- T1G - Servicios Generales, no contando con empleados en relación de dependencia, en el inmueble comercial ubicado en calle San Martín N° 384 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 13, fecha de apertura 1 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación concedida en el artículo anterior, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que devengará automáticamente la obligación de la contribuyente de abonar la "Tasa por alumbrado público", correspondiente al período transcurrido entre la fecha de apertura y el primer cobro efectivo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase saber que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Oficina de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Seguridad, Secretaría de Comercio e Inspección General División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4111/11, correspondientes a la habilitación municipal de un comercio perteneciente a la firma "El Galpón de Piedritas S.R.L.", dedicado a la explotación del rubro "Autoservicio", con fecha de alta 1 de julio de 2011, registrado como Contribuyente N° 6255; y

Considerando

Que mediante Acta de Constatación N° 6052, realizada el 22 de junio de 2017, se verificó que el comercio se encuentra cerrado (fojas 67).

Que se agrega constancia de inicio de trámite de una habilitación en el mismo lugar con un nuevo titular, con fecha 1 de abril de 2017 (folio 68).

Que el Departamento de Rentas interviene a fojas 73, informando que el contribuyente no registra deuda.

Que la Ordenanza N° 1970/85, faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja a comercios pertenecientes a sociedades disueltas, o cuyos propietarios se hayan ausentado, desconociéndose su actual domicilio. Que es necesario dar una solución que permita actualizar los Registros Municipales.

Que División Comercio e Inspección aduna anteproyecto de resolución registrando la baja del comercio a partir del día 1 de abril de 2017 (fojas 74 y 75).

Que a fojas 77 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese la baja a partir del día 1 de abril de 2017, del comercio perteneciente a la firma El Galpón de Piedritas S.R.L. – CUIT N° 30-71125532-6, Contribuyente N° 6255, habilitado con el rubro "Autoservicio", denominación comercial "El Galpón", Codificador de Rentas N° 62100-13b, Usuario N° 236 – Asociado N° 1752 – T2BT – Medianas Demandas, con domicilio comercial en calle Miguel de Güemes N° 281 de la localidad de Piedritas, en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 3, Parcela 4c, sin empleados en relación de dependencia; atento a lo establecido por la legislación vigente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 4111/11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Seguridad y de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Catastro, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Visto

El Expediente N° 65/15 Alcance 1, correspondiente a la habilitación de un comercio perteneciente al señor Franco Ezequiel Miranda, dedicado a la explotación del rubro "Despensa", a partir del 1 de enero de 2015; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 461/16 se registró la habilitación provisoria, correspondiente al Contribuyente N° 21410 (fojas 55 a 57).

Que por Expediente N° 65/15 Alcance 2, agregado al anterior como fojas 63, el titular del comercio solicita una extensión de la habilitación provisoria.

Que Departamento de Rentas a fojas 78, informa que el contribuyente no registra deuda.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que el contribuyente, no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente (Plano de Obra aprobado por Municipalidad, según Ordenanza N° 3666 - Anexo I – Capítulo I – Artículo Primero – Inciso 9).

Que División Comercio e Inspección remite proyecto de resolución disponiendo la prórroga de la habilitación provisoria del comercio (fojas 82 y 83).

Que a fojas 87, el señor Franco Ezequiel Miranda solicita la baja de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (R.E.B.A.) de su comercio.

Que a fojas 88 se acompaña Acta de Constatación N° 5868, mediante la cual se verifica que el comercio en cuestión no vende bebidas alcohólicas.

Que a fojas 101 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 106 Departamento de Rentas actualiza el informe obrante a fojas 78.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, otorgando la prórroga requerida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase la habilitación provisoria otorgada por Resolución N° 461/16, de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Despensa", denominación comercial "El Gauchito Gil", del señor Franco Ezequiel Miranda, D.N.I. N° 30.601.698, Contribuyente N° 21410, Codificador de Rentas N° 62100-06, NIS N° 1629644-01 –T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Juana Azurduy N° 526 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 152, Fracción I, Parcela 3b, Manzana Provisoria 152gg, Parcela Provisoria 4, fecha de alta 1 de enero de 2015, sin empleados en relación de dependencia, Expediente N° 65/15 Alcance 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase al señor Franco Ezequiel Miranda, D.N.I. N° 30.601.698, un plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666 y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La habilitación concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir al recurrente que cumplimente la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666; como así también informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretarías de Seguridad y de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Compras y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 986/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11516/17 Alcance 1, iniciado por el Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitando se incorpore a la señora María Ester Jofre Fernández, DNI N° 33.922.701, con 6 módulos, 15 horas semanales, para desempeñar tareas de barrido, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 4, informando situación de revista en la que ingresará la agente.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora MARIA ESTER JOFRE FERNANDEZ, DNI N° 33.922.701, Legajo Personal N° 3773, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 6 módulos, 15 horas semanales, Jurisdicción 1110107000, Cat. Programática 43.00.00, para desempeñar tareas de barrido, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 987/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13219/17, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora Cristina Raquel Falcón, DNI N° 24.656.359, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñar tareas en el Hogar de Ancianos de la localidad de Coronel Charlone, a partir del día 22 de noviembre y hasta el 17 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 7, informando situación de revista en la que ingresará la agente.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora CRISTINA RAQUEL FALCON, DNI N° 24.656.359, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 11 módulos, 48 horas semanales, Jurisdicción 1110105000, Cat. Programática Hogar de Ancianos Coronel Charlone (30.04.00), para desempeñar tareas en el Hogar de Ancianos de la localidad de Coronel Charlone, a partir del día 22 de noviembre y hasta el 17 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 988/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11616/17 Alcance 1, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora Mirta Alicia Zarate, DNI N° 24.085.655, con 11 módulos, 30 horas semanales, para desempeñar tareas de maestranza en el Geriátrico y Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad, a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, informando situación de revista en la que ingresará la agente.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora MIRTA ALICIA ZARATE, DNI N° 24.085.655, en carácter de agente transitorio

jornalizado, con 11 módulos, 30 horas semanales, Jurisdicción 1110105000, Cat. Programática Geriátrico (28.10.00), para desempeñar tareas de maestría en el geriátrico municipal y hospital municipal "Nuestra Señora del Carmen", a partir del día 1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 989/17

General Villegas, 21 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13259/17, iniciado por el agente Franco Tomaselli, informando su renuncia a partir del día 31 de enero de 2017; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos, interviene a fojas 3.

Que el Artículo 93° de la Ordenanza N° 5647, establece que el agente tiene derecho a renunciar dentro de los treinta (30) días corridos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptase la renuncia presentada por el agente FRANCO TOMASELLI, DNI N° 35.803.682, Legajo Personal N° 4915, 12 Módulos, 40 Horas Semanales, Personal Transitorio Jornalizado, Planta Temporaria, Jurisdicción 1110116000, Cat. Programática Centro de Esterilización (56.00.00), a partir del día 12 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Medio Ambiente; cúmplase y archívese.

Resolución N° 990/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12929/17, iniciado por la Directora de la Niñez y la Adolescencia, solicitando se aplique una sanción disciplinaria a la agente Antonia Eusebia Martínez, legajo personal N° 2440, por incumplimiento del régimen horario y de las tareas asignadas; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 4 y 5, consignando los datos de la agente y que no registra antecedentes de sanciones en su legajo personal.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65° y 66° establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7, sugiriendo se aplique una sanción disciplinaria correctiva consistente en un "llamado de atención", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103° inciso a) de la Ordenanza 5647, por transgredir con lo estipulado en el Artículo 65° incisos a) y d) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicase una sanción disciplinaria consistente en un "llamado de atención", a la agente transitoria jornalizada Antonia Eusebia Martínez, legajo personal N° 2440, 11 módulos, 36 horas semanales, jurisdicción 1110109000, categoría programática 65.02.00, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 103 inciso a) de la Ordenanza N° 5647, por infringir

con lo estipulado en el Artículo N° 65 incisos a) y d) de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de la Niñez y la Adolescencia y Secretaría de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Resolución N° 991/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12690/17, iniciado por la Directora de la Niñez y la Adolescencia, solicitando se aplique una sanción disciplinaria a la agente Ramona Martínez, legajo personal N° 2458, por encontrarse durmiendo en su horario laboral; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 3, consignando los datos de la agente y que no registra antecedentes de sanciones en su legajo personal.

Que el Régimen de Empleo Público para el personal de la Municipalidad de General Villegas, en los Artículos 65° y 66° establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales en el desempeño de sus tareas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, sugiriendo se aplique una sanción disciplinaria correctiva consistente en un "llamado de atención", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° apartado 1 inciso a) de la Ordenanza 5647, por transgredir con lo estipulado en el Artículo 68° inciso c) de dicha ordenanza.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicase una sanción disciplinaria consistente en un "llamado de atención", a la agente Ramona Felisa Martínez, legajo personal N° 2458, personal de planta permanente, 260 módulos, 48 horas semanales, jurisdicción 1110109000, categoría programática 65.02.00, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 67 apartado 1 inciso a) de la Ordenanza N° 5647, por incurrir con lo estipulado en el Artículo N° 68 inciso c) de dicha normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de la Niñez y la Adolescencia y Secretaría de Desarrollo Social; cúmplase y archívese.

Resolución N° 992/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13130/2017, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando el alta como personal transitorio jornalizados de agentes a desempeñarse en dicha área, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que atento a la índole de las tareas que desempeñarán, corresponden incluirlos dentro de la planta de agentes transitorios jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 97° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16.

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Désígnese a los siguientes agentes en carácter de agentes transitorios jornalizados, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 26.02.00:

- Silvia Margarita Millán, Legajo Personal N° 4201, 11 módulos, 36 horas semanales.
- Carlos Emmanuel Gimenez, Legajo Personal N° 4540, 11 módulos, 30 horas semanales.
- Tamara Alejandra Rosales, Legajo Personal N° 4649, 11 módulos 30 horas semanales.
- Ramiro De Eyto, Legajo Personal N° 4334, 11 módulos 30 horas semanales.

- Federico Horacio González, Legajo Personal N° 3102, 11 módulos, 30 horas semanales.
- Juan José Santandreu, Legajo Personal N° 4904, 11 módulos, 40 horas semanales.
- Eliseo Gonzalo Altamiranda, Legajo Personal N° 2191, 11 módulos, 30 horas semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Deportes y Turismo, Contaduría, Tesorería; cúmplase y archívese.

Resolución N° 993/17

General Villegas, 22 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 343/14 Alcance 1, correspondiente a la habilitación municipal de un comercio, perteneciente a la señora Olga Mónica Lucero, dedicado a la explotación del rubro "Rotisería", a partir del 12 de diciembre de 2015; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 300/17, agregada a fojas 44 y 45, correspondiente al Contribuyente N° 21566.

Que por Expediente N° 343/14 Alcance 2, agregado a fojas 49, la titular del comercio solicita una extensión de la habilitación provisoria.

Que se labraron Acta de Inspección N° 5610 y Censo de Comercio e Industria N° 5794, declarando no poseer empleados en relación de dependencia (fojas 51 y 52).

Que el Departamento de Rentas a fojas 58, informa que registra deuda en concepto de "Tasa por Alumbrado Público".

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que el contribuyente, no ha podido cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en la legislación vigente (Libre deuda expedido por la oficina de Rentas, Escritura del inmueble y Plano de Obra aprobado por Municipalidad, según Ordenanza N° 3666 - Anexo I – Capítulo I – Artículo Primero – Incisos 6, 7 y 9).

Que a fojas 64 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, otorgando la prórroga requerida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase la habilitación provisoria otorgada por Resolución N° 300/17, de un comercio dedicado a la explotación del rubro "Rotisería", denominación comercial "Roma", de la señora Olga Mónica Lucero, D.N.I. N° 17.441.138, Contribuyente N° 21566, Codificador de Rentas N° 62100-07, NIS N° 1523521-01 –T1R – Residencial, con domicilio comercial en calle Combate Puesto de Márquez N° 315 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 150c, Parcela 14, fecha de alta 12 de diciembre de 2015, no contando con empleados en relación de dependencia, Expediente N° 343/14 Alcance 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a la señora Olga Mónica Lucero, D.N.I. N° 17.441.138, un plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3666, y demás legislación regulatoria en la materia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La habilitación concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Previo al vencimiento del plazo acordado en el Artículo Segundo, las oficinas competentes deberán requerir al recurrente, que cumplimente la documentación de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza N° 3666; como así también, informar que es obligación del contribuyente comunicar al Municipio cualquier cambio de la situación, dentro de los treinta (30) días, caso contrario quedará sin efecto la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Comercio e Inspección General, la facultad de notificar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas, División Comercio e Inspección, División Centro de Cómputos, Contaduría, Procesamiento de la Recaudación, Compras y Dirección de Asuntos Jurídicos; cúmplase y archívese.

Resolución N° 994/17

Visto

El Expediente N° 12835/17, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora Viviana Lorena Gamboa, DNI N° 29.781.299, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñar tareas como asistente en el Hogar de Ancianos de Piedritas, a partir del día 18 de diciembre de 2017 y hasta el 8 de abril de 2018, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 11, informando situación de revista en la que ingresará la señora Viviana Lorena Gamboa.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la señora VIVIANA LORENA GAMBOA, DNI N° 29.781.299, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñar tareas como asistente en el Hogar de Ancianos de Piedritas, a partir del día 18 de diciembre de 2017 y hasta el 8 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Unidad de Gestión y Administración y Delegación Municipal de Piedritas; cúmplase y archívese.

Resolución N° 995/17

General Villegas, 26 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 12901/17, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando el cambio de área de la agente Estefanía Luna, Legajo Personal N° 4972, quien actualmente se encuentra prestando servicios como operadora en el Centro de Monitoreo Municipal con un régimen de 48hs, y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 2, informando situación de revista de la agente.

Que la Dirección de Servicios Urbanos interviene a fojas 4.

Que la Contaduría Municipal intervino a fojas 6, informando la partida a la cual deberá imputarse el gasto

Que resulta necesario reubicar a la agente Estefanía Luna, Legajo Personal N° 4972, en el Centro de Monitoreo Municipal con un régimen horario de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Seguridad, a partir del día 25 de octubre de 2017.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase a la señora Estefanía Luna, Legajo Personal N° 4972, 11 módulos, 48 horas semanales, agente transitorio jornalizado, en el Centro de Monitoreo Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad, Jurisdicción 1110111000, Cat. Programática (82.00.00), a partir del día 25 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Contaduría, Dirección de Servicios Urbanos y Secretaría de Seguridad, cúmplase y archívese.

Resolución N° 996/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13284/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando se modifique a 48 horas semanales el régimen horario de los agentes Federico Horacio González, Legajo Personal N° 3102, Carlos Emmanuel Giménez, Legajo Personal N° 4540 y Silvia Margarita Millan, Legajo Personal N° 4201; y

Considerando

Que a fojas 3, 4, 5 y 6 la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de revista de los agentes.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 8.

Que resulta necesario modificar el régimen horario de los agentes aludidos a partir del día 1 al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, mediante el respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase a 48 horas semanales el régimen horario de los agentes transitorios jornalizados que se detallan a continuación, a partir del día 1 al 31 de diciembre 2017, ambas fechas inclusive:

- FEDERICO HORACIO GONZÁLEZ, Legajo Personal N° 3102, 11 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría programática 01.00.00;
- CARLOS EMMANUEL GIMÉNEZ, Legajo Personal N° 4540, 11 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría programática 26.02.00;
- SILVIA MARGARITA MILLAN, Legajo Personal N° 4201, 11 módulos, jurisdicción 1110104000, categoría programática 26.02.00;

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Resolución N° 997/17

General Villegas, 27 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13281/17, iniciado por la Secretaria de Deportes y Turismo, solicitando modificar de la situación de revista de las agentes Clarisa Silvana Alasia, Legajo Personal N° 5096 y Marianela Galaverna, Legajo Personal N° 5106; y

Considerando

Que a fojas 3 emite informe la Dirección de Recursos Humanos.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 5.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubícase a las agentes transitorias jornalizadas que se detallan a continuación, a partir del día 11 al 31 de diciembre 2017, ambas fechas inclusive:

- CLARISA SILVANA ALASIA, Legajo Personal N° 5096, 11 Módulos, 36 Horas Semanales, Jurisdicción: Secretaría de Deportes 1110104000, Categoría Programática 26.01.00;
- MARIANELA AILEN GALAVERNA, Legajo Personal N° 5106, 11 Módulos, 36 Horas Semanales, Jurisdicción: Secretaría de Deportes 1110104000, Categoría Programática 26.01.00;

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Deportes y Turismo; cúmplase y archívese.

Resolución N° 998/17

General Villegas, 28 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11406/17 Alcance 2, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando se incorpore a la señora Dina Daiana Jerez, DNI N° 34.778.692, con 11 módulos, 48 horas semanales, para desempeñar tareas en el Hogar de Ancianos "Dr. Rogelio Lamas" de esta ciudad, en reemplazo de la agente Elvia Martinez, Legajo Personal N° 4172, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta el 13 de enero de 2018, ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que la Dirección de Recursos Humanos interviene a fojas 5, informando situación de revista en la que ingresará la señora Dina Daiana Jerez.

Que atento a la índole de las tareas que desempeñará, corresponde incluirla dentro de la Planta de Agentes Transitorios Jornalizados, conforme lo preceptúa el Artículo 99° - Sección II, de la Ordenanza N° 5647/16

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a la señora DINA DAIANA JEREZ, DNI N° 34.778.692, en carácter de agente transitorio jornalizado, con 11 módulos, 48 horas semanales, Jurisdicción 1110105000, Cat-Prog. 30.01.00, para desempeñar tareas en el Hogar de Ancianos "Dr. Rogelio Lamas" de esta ciudad, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta el 13 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Hospital y Dirección de Unidad de Gestión y Administración; cúmplase y archívese.

Resolución N° 999/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 13218/17, iniciado por el Delegado Municipal de Banderoló, solicitando se autorice la firma de la agente María Estela Sosa, Legajo Personal N° 3658, en reemplazo de la agente Fernanda Daniela Becerra, Legajo Personal N° 2138, quien se encontró ausente con licencia por asuntos particulares, el día 15 de diciembre de 2017; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 4.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa los datos de las agentes a fojas 6.

Que a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de dicha delegación es indispensable convalidar las actuaciones diligenciadas y rubricadas por la agente María Estela Sosa, Legajo Personal N° 3658.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase las actuaciones diligenciadas y rubricadas por la agente MARIA ESTELA SOSA - Legajo Personal N° 3658, en la Delegación Municipal de Banderoló, el día 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería, División Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Departamento Expedición y Delegación Municipal de Banderoló; cúmplase y archívese.

Resolución N° 1000/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11613/17, iniciado por el Director de Recursos Humanos, solicitando el cambio de área laboral de la agente Claudia Jaquelina Piña, a partir del 1 de octubre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 3, toma intervención el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la agente Claudia Jaquelina Piña, legajo personal N° 4777, 11 módulos, 30 horas semanales, agente transitoria jornalizada, en la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1110113000, Administración Central (Maestranza), Categoría Programática 01.01.00, a partir del 1 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Resolución N° 1000/17

General Villegas, 29 de diciembre de 2017

Visto

El Expediente N° 11613/17, iniciado por el Director de Recursos Humanos, solicitando el cambio de área laboral de la agente Claudia Jaquelina Piña, a partir del 1 de octubre de 2017; y

Considerando

Que a fojas 3, toma intervención el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la agente Claudia Jaquelina Piña, legajo personal N° 4777, 11 módulos, 30 horas semanales, agente transitoria jornalizada, en la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1110113000, Administración Central (Maestranza), Categoría Programática 01.01.00, a partir del 1 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.